



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Ofertas Públicas de Adquisición Obligatoria.

MEMORIA

Señores Accionistas de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y cumpliendo con lo previsto en el Estatuto, el Directorio de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. se complace en someter a vuestra consideración la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Reseña Informativa y la información requerida por el Artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, correspondientes al décimo octavo ejercicio económico, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009.

La presente Memoria ha sido preparada de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 677/2001, que aprobó el Régimen de Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública de la Comisión Nacional de Valores.

I. Consideraciones Generales

I.1. El marco

La economía argentina sintió en 2009 el impacto de la crisis mundial que se inició a mediados de 2007 y que se agravó a partir de setiembre de 2008 con la caída del banco de inversión estadounidense Lehman Brothers. Tanto en el mundo como en el país, la marcha de la economía en 2009 estuvo marcada por dos períodos bien diferenciados, un primer semestre con caída de la actividad industrial, seguida por una recuperación en la segunda mitad del año, que arroja perspectivas positivas de cara a 2010.

En el plano internacional, la crisis tuvo un efecto mayor al previsto en sus comienzos, situación que se acentuó en los países desarrollados. En su último informe sobre las perspectivas económicas, el Fondo Monetario Internacional ("FMI") estimó una caída del Producto Bruto Mundial de 1,1%, frente al crecimiento de 3% registrado en 2008.

El descenso en las economías avanzadas fue mayor al esperado: según el organismo internacional, en conjunto tendrían un decrecimiento de 3,4%, con una baja de 2,7% para Estados Unidos de Norteamérica (en 2008 mostró un leve ascenso de 0,4%) y una caída de 4,2% en la Zona del Euro (frente a un crecimiento de 0,7% el año anterior). En tanto, Japón, caería 5,4%.¹

En cambio, los mercados emergentes y en desarrollo crecerían 1,7% en 2009, aunque con una fuerte desaceleración respecto de 2008, cuando avanzaron 6%. El motor en la recuperación actual es el conjunto de las economías asiáticas, sobre todo, China, que terminaría con una variación del Producto Interno Bruto ("PIB") de 8,5%, apenas por debajo del 9% de 2008. Por su parte, la India crecería 5,4% en 2009.¹

Para América Latina las estimaciones de la CEPAL señalan una baja global de 1,8% para 2009, contra un crecimiento de 4,1% del año anterior, debido a la fuerte caída de México con un -6,7% y de países de Centroamérica y el Caribe. Estos fueron los más afectados por su relación comercial con las economías desarrolladas. Brasil cerraría 2009 con un leve crecimiento de 0,3%, luego de una suba de 5,1% el año anterior². Sin embargo, el FMI en espera de los datos reales que cierre el 2009 proyecta una variación negativa anual de 0,7% para el mayor socio del Mercosur.

La crisis mundial, primero financiera y luego de la economía real, habría finalizado a mediados de 2009. Los primeros en recuperarse fueron los mercados financieros: con una tasa de interés de referencia cercana a cero, que según la FED³ no se modificará por unos meses, y con índices bursátiles que experimentaron rápidos repuntes. Lo mismo sucedió con el precio de las *commodities* (crudo, materias primas agrícolas y metales). El Índice Dow Jones cerró

¹ Fondo Monetario Internacional ("FMI"). Perspectivas de la economía mundial – Octubre de 2009.

² CEPAL - Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2009 – Diciembre de 2009.

³ Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

2009 con un 18,8% más que un año atrás⁴. El barril de petróleo WTI terminó el año en U\$S74,3 (promedio en diciembre) y el oro en valores récord de U\$S1.092,5 la onza⁵.

La economía argentina tuvo en 2009 una fuerte desaceleración respecto de los elevados crecimientos de años anteriores (en 2008 creció 6,8%)⁶. Según proyecciones privadas, el PIB local caerá 2,5%⁵ en 2009 debido a la fuerte caída de las exportaciones y de las actividades industriales y agrícolas. En cambio, en el Presupuesto Nacional se estima que 2009 cerrará con una leve suba de 0,5%⁷. Según datos del EMAE⁸, que se utiliza como anticipo del PIB, en los primeros 11 meses de 2009 la economía acumulaba una suba de 0,5%, en comparación con igual período de 2008.

La inflación oficial mostró para 2009 un valor de 7,7%⁶, aunque las estimaciones privadas la ubican entre 12% y 15%. Por su parte, los precios mayoristas cerraron 2009 con una suba interanual de 10%⁹.

En el sector agropecuario el dato relevante en 2009 fue la singular baja en la cosecha de granos respecto de la campaña anterior, que produjo un fuerte impacto en los niveles de exportación y recaudación del país. En la campaña 2008/2009 se cosecharon 58 millones de toneladas de granos, frente a casi 90 millones de la cosecha anterior. Por el contrario, los precios, particularmente el de la soja, se recuperaron a lo largo del año. A su término, la tonelada de soja llegó a U\$S448, luego de bajar a U\$S345 en marzo.¹⁰

Como resultado de los vaivenes de la actividad, el consumo se estancó en 2009, con una caída en el tercer trimestre y una recuperación hacia el final del año. La venta de los supermercados a valores constantes acumuló en noviembre una suba de 7,4% frente a igual período del año anterior¹¹, mientras que la facturación acumulada de los centros de compras en los 11 primeros meses del año muestra un aumento de 11,5% frente a igual período de 2008¹².

Por otra parte, el patentamiento de vehículos cero kilómetro bajó 15,7% en 2009, al totalizar 515.008 unidades¹³. El año no fue tan malo como se esperaba en los primeros meses, debido a la implementación de planes de financiamiento y de una desgravación impositiva en Brasil. En todo el año se fabricaron 512.924 unidades en el país, 14,1% menos que en 2008.¹⁴

La construcción fue otro de los rubros afectados por la crisis mundial y la caída de la cosecha de granos. En los primeros 11 meses de 2009 experimentó una baja interanual de 2,1%, pero con un quiebre de la tendencia bajista a partir de mediados de año. En octubre, la suba desestacionalizada respecto al mismo mes de 2008 fue de 2,2%, positiva por primera vez en el año, pero en noviembre hubo un leve descenso interanual de 0,5%.¹⁵

El sector fabril mostró un comportamiento similar. Mientras en los primeros 11 meses de 2009 acumula una baja de 0,6% respecto de igual período del ejercicio anterior, a mediados del año la actividad inició un período de recuperación, mostrando en noviembre una suba interanual desestacionalizada de 3,8%.¹⁶

Debido a la crisis, en 2009 la demanda neta total del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”) bajó 1,3%, el primer descenso anual desde 2002. En diciembre, la demanda fue de 9.023,6 GWh, 0,3% menos que el mismo mes del año anterior. En cuanto al consumo de potencia, el promedio de picos diarios de diciembre fue 3,4% más alto que el mismo mes de 2008, cuando se había aplicado el cambio de huso horario.¹⁷

⁴ Bolsa de Nueva York.

⁵ Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (“IERAL”), de la Fundación Mediterránea.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”).

⁷ Mensaje de elevación del Presupuesto Nacional 2010. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (“MEFP”).

⁸ INDEC - Estimador Mensual de la Actividad Económica (“EMAE”).

⁹ INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”).

¹⁰ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

¹¹ INDEC - Encuesta de Supermercados - Noviembre de 2009.

¹² INDEC - Encuesta de Centros de Compras - Noviembre de 2009.

¹³ Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (“ACARA”).

¹⁴ Asociación de Fábricas de Automotores de la Argentina (“ADEFA”).

¹⁵ INDEC - Indicadores de Coyuntura de la Actividad de la Construcción - Noviembre de 2009.

¹⁶ INDEC - Estimador Mensual Industrial (“EMI”) - Noviembre de 2009.

¹⁷ Fundelec - Fundación para el Desarrollo Eléctrico - Diciembre de 2009.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

En el mercado del gas natural, durante los primeros 10 meses de 2009 el total de producto entregado por las distribuidoras fue de 25.968 millones de m³, 2,08% inferior a los 26.521 millones de m³ registrados en el mismo período del año anterior.¹⁸

La baja del comercio mundial y la caída de la cosecha argentina repercutieron sobre las exportaciones del país. En 2009 se exportaron U\$S55.750 millones, 20% menos que el mismo período de 2008, en tanto que se importó por U\$S38.771 millones, con una disminución interanual de 32% respecto al año anterior. Así, el saldo de la balanza comercial se mantuvo superavitario en U\$S16.980 millones, 35% superior al resultado de 2008.¹⁹

La crisis también impactó en el plano social. En el 3° trimestre de 2009 la desocupación alcanzó a 9,1% de la Población Económicamente Activa (“PEA”), superior al 7,8% del mismo período del año anterior, y al 8,8% del 2° trimestre de 2009.²⁰

En el sector público, el Gobierno pudo mantener la recaudación pese a la crisis, como consecuencia de la reforma previsional que derivó al Estado Nacional los aportes que antes iban a las AFJP²¹, y a un impacto menor al esperado en el consumo. Así, el fisco acumuló ingresos tributarios por \$304.930,5 millones en 2009, con una suba de 13,2% respecto del ejercicio 2008. Los recursos de la Seguridad Social crecieron 48,1% y los del comercio exterior cayeron 14,1%²². De todos modos, el resultado fiscal terminó siendo negativo ya que en 2009 el Tesoro Nacional acumuló un déficit financiero de \$7.131,1 millones. En cambio, el resultado primario fue positivo en \$17.285,6 millones.²³

En tanto, el stock de deuda neta del país bajó de U\$S128.416 millones en setiembre de 2008 a un saldo neto de U\$S127.537 millones al mismo mes de 2009. Al final del año, el Gobierno obtuvo autorización del Congreso para encarar la renegociación de la deuda que no ingresó al canje de enero de 2005 y que, en junio de 2009 ascendía a U\$S28.996 millones entre vencida y por vencer.²⁴

En el segmento financiero, 2009 mostró una continuación de la caída iniciada en setiembre de 2008 hasta principios de marzo y a partir de allí una firme recuperación. En el año, el Índice Merval de la Bolsa de Buenos Aires mostró una recuperación de 114,95% entre su valor del último día de 2008 y el del mismo día de 2009²⁵. En tanto, el dólar mayorista pasó de \$3,45 a \$3,80 con una suba de 10,05%. Las tasas de plazo fijo evidenciaron una firme baja, de 14,3% en enero a 9,4% en diciembre.²⁶

Sobre el final de 2009, luego de obtener del Congreso la extensión por dos años más de la Emergencia Económica y la prórroga de varios impuestos nacionales, el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) dispuso la formación de un Fondo de Garantía del Bicentenario, a constituirse con U\$S6.565 millones de las reservas del BCRA, con el fin de garantizar el pago a los acreedores. Esto desató una crisis política en enero, ante la resistencia del titular del ente monetario de cumplir con el decreto del PEN. Los agentes económicos miran con atención el impacto que esto podría tener en la anunciada reapertura del canje de deuda para poder incluir a quienes quedaron fuera de la operación de 2005 (holdouts).

En 2010, el Gobierno planea poner énfasis en las posibilidades de Argentina de reingresar a los mercados internacionales. En el plano interno deberá seguir con atención las cuentas públicas, la evolución de la inflación y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios.

¹⁸ ENARGAS - Datos operativos a Octubre de 2009 y 2008.

¹⁹ INDEC - Intercambio Comercial Argentino - Noviembre de 2009.

²⁰ INDEC - Encuesta Permanente de Hogares – Diciembre de 2009.

²¹ Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

²² Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (“MEFP”) – Informe de Recaudación Tributaria.

²³ MEFP - Resultado fiscal 2009.

²⁴ MEFP - Informe de Stock de deuda.

²⁵ Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”).

²⁶ Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Principales variables macroeconómicas	Fuente (*)	2009	2008
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	(1,1)	3,0
PIB de EEUU - Variación anual %	FMI	(2,7)	0,4
PIB de Zona Euro - Variación anual %	FMI	(4,2)	0,7
PIB de China - Variación anual %	FMI	8,5	9,0
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	0,3	5,1

Datos de la economía Argentina	Fuente (*)	2009	2008
PIB - Variación anual %	IERAL/INDEC	(2,5)	6,8
PIB en miles de millones de pesos corrientes	IERAL/INDEC	1.147,9	1.032,7
Inversión Interna Bruta Fija (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL/INDEC	(8,1)	9,1
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL/INDEC	1,0	6,5
Saldo balanza comercial/PIB - %	IERAL	5,1	3,9
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	IERAL	0,9	3,1
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,55	2,09
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	INDEC	10,0	9,0
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/US\$	BCRA	3,80	3,45
Tasa de desocupación - EPH III Trimestre - %	INDEC	9,1	7,8
Índice de Variación Salarial (Nivel general) - Nov./Dic.	INDEC	326,63	282,73
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Dic.	BCRA	47,9	46,4

(*) Cuando no se cuenta con información de organismos oficiales se considera la de fuentes alternativas.

I.2. Las proyecciones

En 2010 se comenzarán a ver los efectos de la recuperación de la fuerte crisis que atravesó el mundo, y que tocó fondo a mediados de 2009. El FMI anticipa un período de suba del PIB de 3,1%, con recuperación leve de las economías avanzadas: 1,5% para Estados Unidos de Norteamérica, 0,3% para la Zona del Euro y 1,7% para Japón. En cambio, el empuje seguirá por el lado de los países asiáticos emergentes: China, con un alza estimada de 9% e India, con una suba de 6,4%.¹

Para América Latina y el Caribe, también se prevé una recuperación global de 4,1%. Según la CEPAL, el motor de recuperación en la región será Brasil, con una suba de 5,5%. México, una de las economías más castigadas por la crisis, retomará el crecimiento con un alza de su producto de 3,5%. Chile crecerá 4,5%, Uruguay 5,0% y Venezuela (también afectada por la caída del precio del petróleo) se recuperará 2%.²⁷

En Argentina, el Gobierno presupuestó para 2010 un crecimiento de 2,5% y un dólar a \$3,95 en promedio para el año, frente a \$ 3,73 promedio de 2009²⁸. Por su parte, el IERAL estima un crecimiento algo mayor del PIB, 2,7% (debido a la caída que prevé para 2009) y un tipo de cambio de \$4,10 por US\$.

En materia de recursos, el Presupuesto 2010 estima ingresos por \$353.724,3 millones, con una presión tributaria del 28,3% del PIB. De esta manera, sería 16,2% superior al previsto para 2009. En tanto, el Gobierno estima para 2010 un superávit financiero de \$621,5 millones, con una importante mejora respecto al déficit de 2009. El superávit primario (antes del pago de intereses) rondará en 2010 el 1,2% del PIB (frente a 0,9% del año anterior). En 2010 la Nación debe afrontar servicios de deuda por US\$26.676,2 millones en concepto de capital e intereses.²⁸

En cuanto a los precios, el Gobierno Nacional prevé un aumento del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") de 6,1% y del Índice de Precios Mayoristas ("IPIM") de 7,8%. En cambio, el promedio de las estimaciones recogidas por el

²⁷ CEPAL (Comisión Económica Para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas) – Diciembre de 2009.

²⁸ Mensaje de elevación del Presupuesto Nacional 2010. Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación ("MEFP").



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

BCRA señala que la inflación minorista promediará el 9,7²⁹, mientras que el IERAL prevé una suba de 8,5% en el IPIM.

Por otra parte, para la campaña 2009/2010, se proyecta una cosecha de alrededor de 80 millones de toneladas, de los cuales alrededor de 50 millones provendrían de la soja.⁵

Para el IERAL, la desocupación será de 8,8% promedio en 2010 (frente al 8,9% promedio de 2009) y el Índice de Salarios aumentaría 15% anual (menos que el 19,4% previsto para 2009). En tanto, prevé que las reservas internacionales llegarán a US\$49.589 a fin de 2010, es decir 3,4% más que el stock al cierre de 2009.

Según lo presupuestado por el PEN, las principales variables macroeconómicas argentinas tendrán en 2010 comportamientos dispares. La Inversión Bruta Interna Fija (“IBIF”) mostrará una importante reacción ya que se espera que crezca 8,2% frente a la caída de 8,9% de 2009. En cambio, el consumo total evidenciará un comportamiento más moderado: subirá 2,7%, cuando en el año anterior creció 0,9%.²⁹

El Presupuesto Nacional establece que el valor de las exportaciones ascenderá a US\$65.173 millones en 2010, 12,8% superior a lo estimado para 2009, pero aún 6,9% inferior al valor exportado en 2008. En tanto, las importaciones subirán a US\$50.995 millones, 16,8% superior al valor del año anterior, pero 11,2% menor a 2008. Así, el superávit comercial será de US\$ 14.178 millones.²⁹

En el sistema financiero se prevé que los depósitos totales del Sector Privado No Financiero (SPNF) aumentarán de \$187.649 millones en 2009 a \$212.593 millones en 2010, mientras que la tasa de interés anual para plazo fijo a 30 días promedio subirá de 10,9% promedio en 2009 a 12,4% en 2010. El total de préstamos al SPNF se elevará en igual lapso de \$137.738 millones a \$159.045 millones, en tanto la tasa promedio nominal anual pagada por bancos privados (“BADLAR”) a 30 días aumentará de 10,76 % a 12,86%. En tanto, se estima que el saldo de la Cuenta Corriente del Balance de Pagos será de US\$6.785 millones, inferior a los US\$8.184 millones de 2009.²⁹

Para 2010 se espera una recuperación tanto de la economía mundial como de la Argentina, pero con valores moderados, teniendo en cuenta que se está saliendo de lo más profundo de la crisis. En el país, los desafíos apuntan a sostener la actividad económica con un importante dinamismo de la inversión, una de las más afectadas en 2009.

Principales variables macroeconómicas	Fuente (*)	2010	2009
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	3,1	(1,1)
PIB de EEUU - Variación anual %	FMI	1,5	(2,7)
PIB de Zona Euro - Variación anual %	FMI	0,3	(4,2)
PIB de China - Variación anual %	FMI	9,0	8,5
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	5,5	0,3
Datos de la economía Argentina	Fuente (*)	2010	2009
PIB - Variación anual %	IERAL	2,7	(2,5)
PIB en miles de millones de pesos corrientes	IERAL	1.367,5	1.147,9
Inversión Interna Bruta Fija (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL	2,9	(8,1)
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL	2,7	1,0
Saldo balanza comercial/PIB - %	IERAL	4,4	5,1
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	IERAL	1,2	0,9
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,35	2,55
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	IERAL/INDEC	8,5	10,0
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/US\$	IERAL/BCRA	4,30	3,80
Tasa de desocupación - EPH III Trimestre - %	IERAL/INDEC	8,8	9,1
Índice de Variación Salarial (Nivel general) – Dic../Nov.	BCRA/INDEC	387,73	326,63
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Dic.	IERAL/BCRA	49,6	47,9

(*) Cuando no se cuenta con información de organismos oficiales se considera la de fuentes alternativas.

²⁹ Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”). Diciembre de 2009. Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

I.3. La región Cuyana

La menor actividad del país repercutió sobre las economías regionales de aquellas provincias que integran el área de servicios de la Sociedad, es decir, en Mendoza, San Juan y San Luis.

El ciclo expansivo que mostró la economía mendocina desde 2002 finalizó en 2009 con una caída de 2% a 3%, reflejo de una menor actividad en sectores claves como Comercio, Petróleo y Vitivinicultura, que en conjunto aportan el 53% del Producto Bruto Geográfico ("PBG") de Mendoza³⁰. Según estimaciones preliminares del Gobierno provincial, para 2009 el PBG podría ubicarse entre un crecimiento casi nulo y una caída de 2%³¹.

La crisis general afectó al consumo en Mendoza. Si bien a octubre las ventas de supermercados acumulaban un crecimiento de 12,2% a precios corrientes³², algunos sectores demoran en recuperarse. Tal es el caso de los electrodomésticos que en el 3° trimestre del año registraron una baja de 2,4% respecto del mismo período del año anterior¹, mientras que el patentamiento de automóviles cero kilómetro acumuló en 2009 una retracción anual de 15,2% con 18.831 unidades registradas³³.

A su vez, el uso de cemento retrocedió 6% en octubre respecto del mismo mes de 2008. En 2009 la construcción privada se vio resentida por el atractivo del dólar en un contexto de inestabilidad y de cierta sobreoferta de algunos sectores. La construcción representa el 3% del PBG de la provincia.¹

Como consecuencia del retroceso en el precio internacional del petróleo, que llegó a 40% en 2009, la explotación del hidrocarburo se resintió en Mendoza¹. El petróleo de esta provincia representa aproximadamente el 15,5% de la extracción nacional y las colocaciones de petróleo crudo se ubican en el segundo lugar de sus productos más exportados³⁴. En 2009 las colocaciones totales de Mendoza en el exterior estuvieron levemente por debajo de las exportaciones de 2008 que fueron por un valor de U\$S1.588 millones.¹

El consumo de energía retrocedió 1,1% en el tercer trimestre del año, frente al mismo período del año anterior. El consumo de gas no residencial (industrias, usinas y GNC) cayó 10,2% en el tercer trimestre de 2009, sin estacionalidad, frente al mismo período del año anterior, en tanto que la venta de combustible registró una baja de 2,7%, comparando ambos períodos.³

Los precios siguieron en alza en Mendoza. A octubre de 2009 se registró una inflación general acumulada de 14% en 12 meses, en tanto que los alimentos subieron un 9%¹. El Índice de Precios al Consumidor acusó en agosto una suba de 7,7%, respecto del mismo mes del año anterior.²

Las cuentas fiscales muestran un deterioro en 2009. A noviembre el déficit fiscal total acumulado se ubicaba en \$590 millones anuales. A ese mes se registró un incremento acumulado anual de 12% en los ingresos corrientes (explicado por subas de 6% en la recaudación de impuestos; de 20% en las regalías y de 10% en la coparticipación). Sin embargo, sin considerar el efecto de la inflación, los ingresos acumulados a noviembre cayeron 4% respecto del mismo período del año anterior. Los gastos, en términos nominales y acumulados en 12 meses, mostraban a noviembre una suba de 24% contra igual mes del año anterior.¹

La menor actividad del año tuvo su correlato en el plano social en las tres provincias del área licenciada. En el caso del Gran Mendoza, la tasa de desocupación fue de 6,4% en el 3° trimestre de 2009, frente a 3,7% que midió este aglomerado un año atrás. En el Gran San Juan fue de 8,1%, contra 6,9% de 12 meses antes. San Luis, en tanto, mostró una tasa de 2,7%, contra el 1% registrado en el 3° trimestre de 2008.³⁵

³⁰ Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana ("IERAL"), de la Fundación Mediterránea.

³¹ Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas ("DEIE") del Gobierno de Mendoza.

³² Instituto de Estadísticas y Censos ("INDEC") – Encuesta de Supermercados – Diciembre de 2009.

³³ Informe mensual Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina ("ACARA").

³⁴ TradePoint Mendoza.

³⁵ Instituto de Estadísticas y Censos ("INDEC") – Encuesta Permanente de Hogares – Diciembre 2009.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

En la provincia de San Juan los patentamientos de vehículos cero kilómetro mostraron un retroceso de 8,7% en el año, habiéndose inscripto 5.410 unidades. En San Luis, por su parte, hubo una caída interanual en el rubro de casi 3%, con 4.168 unidades patentadas.⁴

En el plano fiscal, la provincia de San Juan prevé para 2010 gastos por \$4.261,1 millones, lo que implica un incremento de 19% respecto del presupuesto del año anterior.³⁶ En referencia al endeudamiento, al tercer trimestre de 2009 el stock de deuda (no financiera) de la Administración Pública era de \$1.674,9 millones, lo que implica una suba de 1,6% respecto del último trimestre de 2008³⁷.

La provincia de San Luis prevé en 2010 un gasto público total de \$2.727,1, es decir 11,4% más que en 2009, y a su vez, no tendría previsto endeudamiento alguno³⁸. En tanto, como referencia sobre el comportamiento de la inflación, el Índice de Precios al Consumidor de esa provincia acumuló entre enero y noviembre una suba de 14,8%³⁹.

Para 2010 las perspectivas de estas economías provinciales están muy ligadas a la suerte que corran las finanzas públicas nacionales, a sus propias posibilidades de equilibrar sus presupuestos, al mejoramiento de las condiciones comerciales y financieras externas e internas, al comportamiento de la inflación y a la aplicación de políticas domésticas que comiencen a dar sustento a la todavía incipiente reactivación de la economía en general.

II. La Sociedad

II.1. Constitución y actividad comercial

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24/11/92 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.453/92 del 18/12/92, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28/12/92) con opción a una prórroga de 10 años.

El 28/12/92 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia de las acciones representativas del 60% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E., la Provincia de Mendoza e Inversora de Gas Cuyana S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.453/92. El 29/12/92 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

La Sociedad está fiscalizada en términos regulatorios por el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”). Este organismo tiene amplia autoridad regulatoria sobre la industria de distribución y transporte del gas, incluyendo la determinación de la tarifa, la que debe ser suficiente para permitir que la Sociedad obtenga un retorno razonable sobre el capital, congruente con el que corresponde a empresas en economías con niveles similares de riesgo, debiendo además reflejar los progresos en la eficiencia de la Sociedad.

Su área de servicio abarca una extensión de 315.226 km², con alrededor de 2,8 millones de habitantes estimados hacia mediados de 2009. En el llamado Gran Mendoza se estima que viven 890.000 personas y en el Gran San Juan aproximadamente 460.000 personas. Particularmente, Mendoza, además de su especialización tradicional en actividades centradas en los complejos agroindustriales que elaboran materias primas locales (vid, frutas y hortalizas), se suma la producción de bienes intermedios (destilación de petróleo y ferroaleaciones), el desarrollo de una industria metalmecánica de cierta complejidad y el turismo. La economía de Mendoza avanzó también en el índice de

³⁶ Ley N° 8.100 de Presupuesto 2010 – Gobierno de San Juan.

³⁷ Ministerio de Hacienda y Finanzas – Provincia de San Juan.

³⁸ Gobierno de la Provincia de San Luis.

³⁹ Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

exportaciones, dentro de las que adquieren especial importancia las de petróleo y sus derivados y las de algunas hortalizas.

La Sociedad participa en aproximadamente el 7,5% del total de gas entregado por el conjunto de las distribuidoras de gas natural del país, prestando servicios a un total de 483.255 clientes al 31/12/09.

II. Composición accionaria

Al 31/12/09 la composición accionaria de la Sociedad era la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES (1)	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO INTEGRADO E INSCRIPTO
Inversora de Gas Cuyana S.A.	103.199.157	A	51,00	103.199.157
LG&E Power Argentina III LLC ("LG&E")	4.370.788	B	2,16	4.370.788
ENI S.p.A. ("ENI")	13.840.828	B	6,84	13.840.828
Programa de Propiedad Participada	20.235.129	C	10,00	20.235.129
Otros (2)	60.705.386	B	30,00	60.705.386
Totales	202.351.288	-	100,00	202.351.288

(1) Ordinarias y escriturales de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción.

(2) Corresponde a los tenedores de las acciones ofrecidas a la venta mediante oferta pública.

Inversora de Gas Cuyana S.A. ("Inversora") ejerce el control de la Sociedad en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas Cuyana S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Av. Corrientes 545, 8° piso frente, Buenos Aires.

Al 31/12/09 los accionistas de la Sociedad Controlante (Inversora) eran ENI (con el 76% de sus acciones) y LG&E (con el 24%). ENI es una sociedad italiana cabecera del grupo económico ENI. Por su parte, LG&E es una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC.

El 04/01/10 la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España SL ("E.ON") -también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes. Consecuentemente, la composición accionaria de la Sociedad a la fecha de la presente Memoria ha quedado conforme se informa a continuación:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES (1)	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO INTEGRADO E INSCRIPTO
Inversora de Gas Cuyana S.A.	103.199.157	A	51,00	103.199.157
E.ON España SL ("E.ON")	4.370.788	B	2,16	4.370.788
ENI S.p.A. ("ENI")	13.840.828	B	6,84	13.840.828
Programa de Propiedad Participada	20.235.129	C	10,00	20.235.129
Otros (2)	60.705.386	B	30,00	60.705.386
Totales	202.351.288	-	100,00	202.351.288

(1) Ordinarias y escriturales de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción.

(2) Corresponde a los tenedores de las acciones ofrecidas a la venta mediante oferta pública.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ENI es una sociedad donde participa el Estado Italiano en el 30,3% del capital social a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Caja de Préstamos, el 69,7% restante es ofrecido en las bolsas de valores de Milán y Nueva York. Se constituye en una de las mayores compañías de nivel mundial dedicada a las actividades del petróleo y gas natural, energía eléctrica, petroquímica, ingeniería y servicios.

ENI desarrolla actividades operativas en los cinco continentes, más del 70% de las mismas lo desarrolla fuera del territorio Italiano. En el sector específico de la distribución y venta local de gas a los usuarios finales está presente en Portugal, Hungría, Eslovenia, Grecia, Brasil y Argentina desde 1992. ENI cuenta con más 79.000 empleados y presencia en 70 países.

II.3. Organización empresarial

El Directorio asume la administración de la Sociedad como así también aprueba las políticas y estrategias generales que juzga más adecuadas a los diferentes momentos de su gestión. Actúa y delibera de manera informada y autónoma, en consonancia con el comportamiento individual que deben profesar los directores que lo componen, persiguiendo el objetivo prioritario de la creación de valor para los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de todos los legítimos portadores de interés para con la actividad de la Sociedad. Aprueba la macro estructura organizativa y la correspondiente actualización de la misma, la conformación de poderes y las facultades otorgadas a los ejecutivos de la Sociedad, los procedimientos significativos, considera y aprueba el presupuesto y la información económica y financiera e informes que en sus diferentes formas requiere la normativa vigente.

La Sociedad tiene constituido y en funcionamiento un Comité de Auditoría integrado por tres Directores, la mayoría independientes, que entre sus principales funciones se encuentran las de supervisar los circuitos administrativos y contables, la efectividad del control interno y la administración de riesgos, como así también la revisión de los planes de los auditores contables, la evaluación y opinión respecto de su desempeño, y la supervisión de la información generada y presentada a los organismos de control societario conforme a normas vigentes.

La Sociedad cuenta con un área dedicada a desarrollar, revisar y actualizar en forma permanente, entre otros, los procedimientos de control, como así también llevar a cabo auditorías sobre los procesos. En especial, examina y aprueba las operaciones que tengan relevancia estratégica, económica, patrimonial o financiera, considerando en particular aquellas que puedan ser objeto de conflicto de intereses.

En su relación con el grupo económico que, como tal, puede formar su voluntad social o ejercer una influencia dominante en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la "LSC"), así como con las partes integrantes de ese grupo económico, la Sociedad mantiene su autonomía de gestión, operando dentro de los límites que establecen el marco regulatorio de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes, la LSC y las disposiciones concordantes tanto de fondo como reglamentarias a las que la Sociedad está sometida.

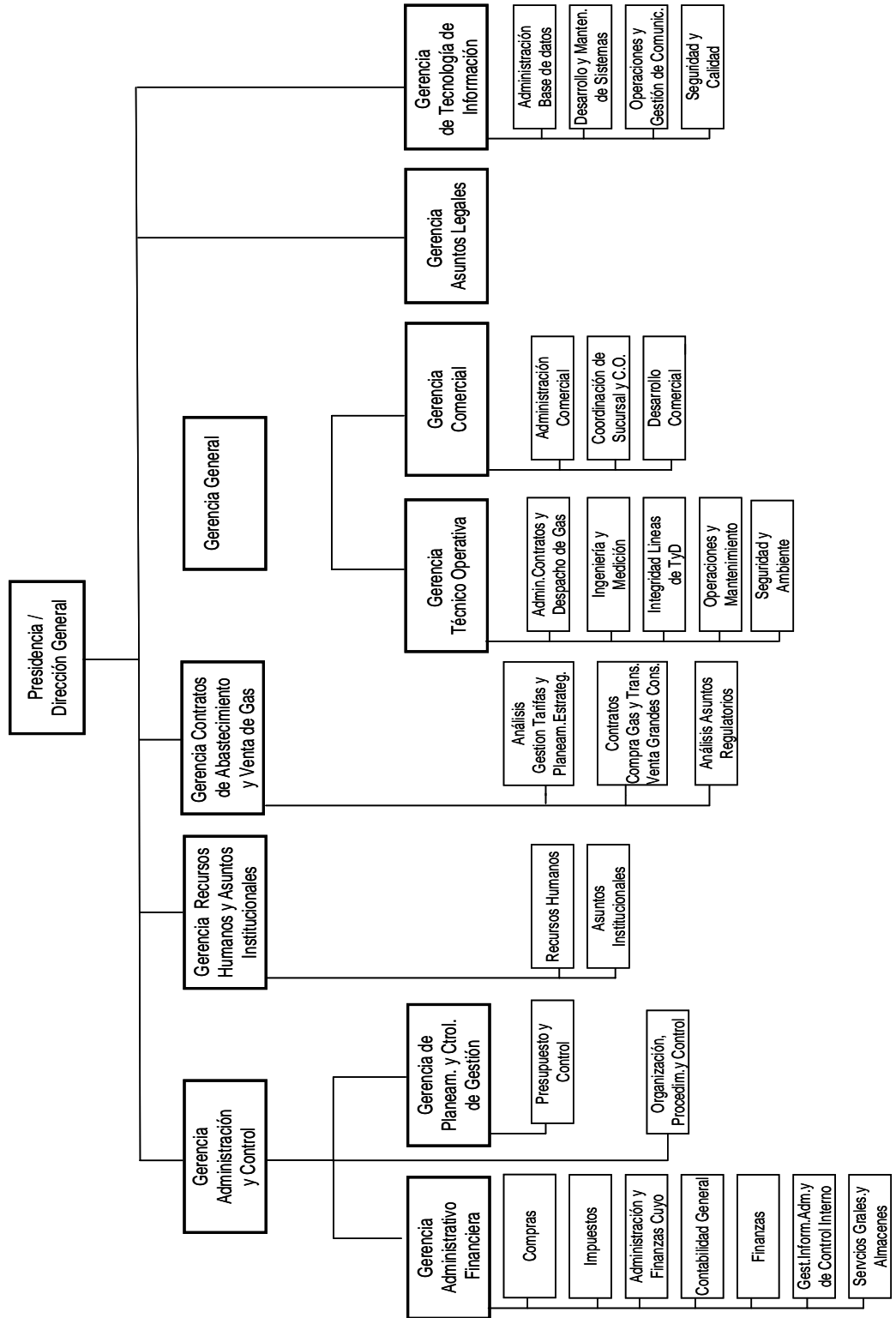
Los procesos de fijación de objetivos, de delegación de autoridad, de toma de decisiones, de evaluación de los resultados y del desempeño gerencial, se basan en una organización y una estructura lógicas, acordes con la naturaleza del negocio administrado, sus particularidades, necesidades y las disposiciones a cumplir. La configuración de un cuerpo de procedimientos y puntos de control adecuados establecen el andamiaje necesario para la previsión y el mejor desarrollo de las actividades que la gestión requiere, junto con su oportuna evaluación y comunicación de resultados.

A continuación se expone un esquema de la estructura organizativa macro de la Sociedad vigente a la fecha de emisión del presente documento:



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A.





DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

III. La estrategia

Por la información y los conceptos vertidos en la presente Memoria sobre la actividad y los resultados alcanzados por la Sociedad, dentro del contexto general y particular que se describe, se comprenderá cual ha sido la estrategia desarrollada para superar los condicionantes existentes en estos años difíciles por los que transita el sector energético y en particular el del gas natural.

En sustancia, la Sociedad afirma en hechos sus pautas de uso prudente y eficiente de los recursos disponibles en el contexto actual, dedicados a una prestación del servicio que registra sus resultados dentro de los cánones internacionales de seguridad y calidad. Las políticas y acciones desarrolladas en el presente ejercicio han permitido cumplir con los requerimientos del servicio licenciado, siendo cada vez más relevante la necesidad de que la Licenciataria, a través de los organismos competentes, implemente lo establecido en el AT.

Una nueva prórroga de la Ley de Emergencia hasta el 31/12/11, ha ampliado su vigencia a un plazo verdaderamente extraordinario de diez años consecutivos. En el plano de la renegociación del contrato de distribución, la Sociedad y sus accionistas han dado acabadas muestras de su disposición a la búsqueda de acuerdo en términos razonables y posibles, y también su convicción de que esos términos deben asegurar la continuidad de la actividad dentro de condiciones de prestación, seguridad, rentabilidad y garantías jurídicas que satisfagan equitativamente los intereses de las partes involucradas. Como fuera oportunamente expuesto, en 2008 se concretaron los pasos hacia la redefinición de la concesión con la firma del AT y el AA. En 2009 el PEN ratificó el AT y el Congreso de la Nación dio su aprobación al AA, por lo que se espera también su ratificación por parte del PEN. La Sociedad continúa con sus acciones en satisfacción de las obligaciones asumidas en esos acuerdos y aguarda que el ENARGAS emita el CT del régimen de transición e inicie efectivamente el proceso de la RTI. Ambos aspectos se han demorado en su implementación, y su pronto cumplimiento es reclamado por la Sociedad dado que resultan esenciales para el normal desarrollo de su actividad en el corto y mediano plazo.

Las políticas aplicadas han permitido el cumplimiento de los objetivos prioritarios de prestación del servicio a pesar de las circunstancias descriptas, y serán la base de las acciones futuras, pero ello no ha sido ni será posible sin el aporte del capital humano con que cuenta la Sociedad para desarrollar sus actividades, con predisposición a la mejora continua, al desarrollo de nuevas competencias y a la solvente resolución de los problemas y dificultades que se presentan.

IV. La actividad en 2009

IV.1. Cuadro de situación

En el siguiente cuadro se presenta a los señores accionistas los principales indicadores de la actividad de la Sociedad durante el décimo octavo ejercicio, comparados con los correspondientes al periodo inmediato anterior:

Principales indicadores - Datos al 31 de diciembre de cada año	2009	2008
Clientes	483.255.-	465.533.-
Incremento acumulado desde 1993	250.675.-	232.953.-
Participación en el gas entregado en la Argentina (%) ⁽¹⁾	7,6	7,7
Capacidad de transporte firme contratada con TGN SA (millones de m³ día) ⁽²⁾	4,45	4,45
Volumen anual de gas entregado en millones de m³	2.290,2	2.391,3
Venta bruta anual en M\$	209,1	184,3
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ ⁽³⁾	13,3	19,6
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ históricos	23,6	29,6
Activo fijo total en millones de \$ ⁽³⁾	507,0	515,8

(1) Datos estimados según información publicada por el ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) a noviembre/2009 y a diciembre/2008.

(2) Adicionalmente, mediante Resolución N° 3.773/2007, el ENARGAS ha reasignado capacidad de transporte a favor de la Sociedad, a partir de mayo de 2007 y hasta abril de 2008, por un volumen de 531.497 m³/día. Mediante orden regulatoria del 30/04/08, el ENARGAS confirmó esta reasignación y, posteriormente, la prorrogó por un año y la incrementó a 1.180.000 m³/día, mediante orden regulatoria del 30/04/09.

(3) Cifras ajustadas por inflación al 28 de febrero de 2003, en millones de pesos.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Principales indicadores - Datos al 31 de diciembre de cada año	2009	2008
Monto global de inversiones anuales en millones de \$	15,6	20,8
Inversiones de cada año en millones de dólares estadounidenses ⁽⁴⁾	4,2	6,6
Inversiones desde 1992 en millones de dólares estadounidenses ⁽⁴⁾	156,8	152,6
Monto total de impuestos pagados en el año en M\$ ⁽⁵⁾	86,7	87,9
Sistema de distribución en kilómetros (kms.)	11.673.-	11.046.-
Incremento del sistema de distribución en kms. respecto del año anterior	627.-	495.-
Incremento del sistema de distribución en kms. desde 1992	5.849.-	5.222.-
Cantidad de empleados	357.-	344.-
Cantidad de clientes por empleado	1.354.-	1.353.-

(4) Dólar comprador BNA al cierre de cada mes de alta.

(5) Incluye impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, provinciales y municipales.

IV. 2 Principales aspectos de la actividad

IV.2.1. La regulación y los principales acuerdos

▪ La Sociedad desarrolla una actividad regulada y por lo tanto la planificación que realiza del negocio está enmarcada dentro de los límites que establece el contrato de licencia y el marco regulatorio. Dichos límites han sido a su vez modificados existiendo una intervención cada vez más pronunciada por parte de las Autoridades, influyendo en la operación de la Sociedad. No obstante, debe destacarse que la planificación es realizada por el Directorio de la Sociedad teniendo en cuenta los límites antes indicados y, por lo tanto, no existe una planificación centralizada de la sociedad controlante que se deba seguir. Las decisiones y medidas de ejecución de las mismas son consideradas y tomadas por la propia Sociedad.

▪ En los capítulos siguientes, particularmente en los títulos “IV.2.2. La Gestión”, “IV.2.3. Las inversiones”, “IV.2.5. Las Tarifas”, “IV.2.6 El gas”, “IV. 2.7 El transporte” y “IV.2.8 Los clientes”, se exponen los principales aspectos propios de la actividad de la Sociedad y las incumbencias de los mismos. Dentro del marco regulatorio, su consideración global permite observar que los mismos condicionan relativamente la autonomía de la Sociedad. El capítulo “IV.2.4 La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” referencia los principales aspectos de la actual normativa que ha afectado ese marco regulatorio, como así también, se exponen ciertos hechos y consideraciones que deben ser tenidas en cuenta para una acabada comprensión.

IV.2.2. La gestión

▪ La Sociedad, conforme a su política central de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas natural en las condiciones pautadas en la Licencia, continúa realizando los esfuerzos necesarios para satisfacer los requerimientos que la demanda exige al sistema de distribución, en particular para los clientes prioritarios del servicio, no habiéndose registrado en 2009 limitaciones al consumo derivado de la capacidad de distribución. En particular, en el presente y subsiguientes capítulos se tratan las políticas, objetivos y actividades a tenor y complemento de la política general referida.

▪ Durante el ejercicio se incrementó el sistema de distribución en 627.543 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 18.924 nuevos servicios. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 5,68% con respecto al total del 31/12/08. Al finalizar 2009, el mismo alcanza una extensión aproximada a los 11.673 kms. de redes y gasoductos. El crecimiento acumulado desde diciembre de 1992 es de 100,47% sobre redes y gasoductos recibidos.

▪ Aún cuando la actividad de la Sociedad no genera residuos contaminantes, la preservación y protección del medio ambiente forman parte de sus políticas y objetivos principales. Las operaciones se ajustan en forma sustancial a las normas y procedimientos relativos a esta materia. En el transcurso del año, se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2009, por el cual se relevaron aproximadamente 4.047 kms. de redes en zonas de alta y baja densidad habitacional.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Se realizaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 758 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Ante el requerimiento de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) mediante su Nota N° 938/2006 de fecha 09/05/06, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 26.019, la Sociedad presentó dos opciones para el abastecimiento de gas natural a la localidad de Malargüe. A su vez cada una de estas posibilidades contenían variantes de trazado.

Luego de una serie de instancias y de la presentación por parte de la Sociedad de un anteproyecto alternativo, el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) redefinió la traza del gasoducto, por la que se tomará gas desde la planta compresora de Papagayos perteneciente a la empresa Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A. (“GasAndes”), teniendo también como objeto ejecutar el proyecto bajo un régimen de fideicomisos, el que incluye responsabilidades de la Secretaría de Energía de la Nación (“SE”) como organizador, de Nación Fideicomisos S.A. como fiduciario, del Gobierno de la Provincia de Mendoza como fiduciante, de la Distribuidora como fiduciante y gerente de proyecto y del propio ENARGAS como representante del organizador.

La Sociedad ha concretado su apoyo técnico para la realización del llamado Proyecto de Provisión de Gas Natural a la ciudad de Malargüe (Gasoducto Papagayos-Malargüe). Dicho proyecto ha sido presentado al ENARGAS mediante Nota GC N° 3.602/08 el día 04/07/08, incluyendo pliegos técnicos y bases y condiciones, planos de anteproyectos y manual conceptual de diseño. Por otra parte, con fecha 07/08/08, la Sociedad suscribió un acta acuerdo en carácter de Gerente de Proyecto del Gasoducto de Alimentación a la ciudad.

Mediante Nota ENRG UCF/GD/GAL N° 1.138 del 02/12/08, el ENARGAS manifestó no tener objeciones de orden técnico que formular a los borradores de Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos preparados por la Sociedad.

La Sociedad no ha aceptado ni financiar, ni construir el citado gasoducto, dado que, prioritariamente sus inversiones están dirigidas a mantener el sistema de distribución existente en condiciones razonables de operación. El ENARGAS se reserva el derecho de asignación de la operación y mantenimiento de este gasoducto.

El 02/03/09 se realizó el acto de apertura de las ofertas, habiéndose recibido una sola presentación, que fue descalificada por no cumplir con las condiciones establecidas en el pliego, lo que fue ratificado por el ENARGAS, quien a su vez solicitó se procediera en un breve plazo a la realización de un nuevo llamado a licitación, aspecto que se cumplimentó en debida forma. Sumadas a los oferentes potenciales de la primera licitación, dos nuevas empresas habían adquirido el pliego de la segunda licitación hasta el 21/05/09, día en que la Sociedad recibió una solicitud del Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto de suspender el proceso licitatorio hasta nuevo aviso.

En el mes de agosto de 2009 la Municipalidad de Malargüe presentó en la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía una solicitud para que la construcción del Gasoducto Papagayos-Malargüe se concrete con caños de mayor diámetro (10 pulgadas), aspecto que fue apoyado por la Gobernación de la Provincia de Mendoza en el traslado del pedido efectuado al ENARGAS. En setiembre de 2009, el ENARGAS corrió traslado de tal solicitud para que la Sociedad se expida al respecto.

Finalmente, el Gobierno de Mendoza aprobó que el gasoducto del proyecto fuese de 8 pulgadas de diámetro. El 30/12/09 se presentaron el nuevo proyecto y las modificaciones técnicas en los pliegos, restando una confirmación de datos de Gas Andes. Además, se realizaron gestiones ante el ENARGAS para actualizar las condiciones de financiamiento a incluir en los pliegos y avanzar con los contratos pendientes de Fideicomiso y Gerenciamiento.

- Se realizaron aproximadamente 1.500 actualizaciones y anteproyectos de suministros para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 144.982 llamadas con un 91% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. Se destaca el incremento de 43.582 llamadas con respecto al ejercicio 2008 donde se registraron 101.400, aumento que representa un 42,98%. Tal desvío se origina fundamentalmente en el incremento de llamadas de clientes por consultas sobre los conceptos facturados por el cargo Decreto PEN N° 2.067/2008. También se realizaron 1.920 verificaciones de consumos vinculados entre otros aspectos, a la facturación de consumos y procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de aproximadamente 2.924.000 facturas.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

▪ Ratificando la aplicación de su política de manejo prudente y austero de los recursos, la Sociedad continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad, mientras que no ha existido reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.

▪ Se aplicaron las escalas salariales acordadas a partir del 01/05/08 y con vigencia hasta el 30/04/09, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente por el plazo de tres años. Luego de una prórroga hasta el mes de agosto de 2009 se renovaron las escalas salariales con vigencia para el periodo setiembre 2009-abril 2010.

En lo que respecta a la estructura remunerativa gerencial se mantiene la política de retribuciones fijas acordes al mercado, con una bonificación anual sujeta al cumplimiento de objetivos gestionales, quedando a cargo de la Sociedad la movilidad personal de esta categoría. La retribución del Directorio es fijada por la Asamblea de Accionistas, conforme lo establecen el Estatuto de la Sociedad y la Ley de Sociedades N° 19.550.

▪ Como parte esencial de la política de formación y desarrollo de colaboradores, se ejecutó el plan anual de capacitación en diversos temas técnicos y aspectos formativos, con una inversión de 5.484 horas/hombre.

▪ A nivel institucional se llevó a cabo la habitual campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono y la entrega de premios a clientes ganadores del concurso radial “Campaña de Prevención de Monóxido de Carbono”. También se llevó a cabo por segundo año consecutivo un nuevo programa Ecogas Escuelas denominado “Investigas con ciencia”, destinado a la formación de alumnos de los últimos grados del ciclo primario de las tres provincias que conforman el área de servicio. Esta iniciativa involucró en este ejercicio a 157 establecimientos escolares, a 334 docentes y llegó a la cifra de 11.690 alumnos.

▪ Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto el 13/03/09 por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad realizó dentro de los 30 días corridos de celebrada la misma, el pago en efectivo correspondiente a los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/08.

▪ Se ejecutaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, y la puesta en práctica de revisiones de algunos procesos. También se dio continuidad a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, la definición de perfiles de seguridad, al cierre de auditorías específicas realizadas y la planificación de otras, al relevamiento y evaluación del diseño y operatividad de específicos controles internos activos para detectar eventuales carencias y delinear las pertinentes acciones correctivas, todo como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron y publicaron instructivos y procedimientos tales como los referidos al tratamiento de siniestros asegurados, previsiones de contingencias legales y tributarias, despersonalización de datos en ambientes de desarrollo de sistemas, prevención de abuso de mercado, sistemas de control vehicular; información para la consolidación de estados contables, e indicadores de riesgo financiero; gestión de garantías; conceptos de planificación y control; etc.; y también se trabajó en revisiones de procedimientos e instructivos, tales como los referidos a los procesos de cierre de contabilidad, gestión de compras, métodos de trabajo de logística y catastro, normas de uso de telefonía móvil y de equipamiento tecnológico portátil, mantenimiento de sistemas, y resguardo de información, entre otros.

En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operativas. Se finalizó la etapa 3 del software sustitutivo correspondiente al sistema de colectores de datos para la medición de consumos; se continuó con el relevamiento para la implementación de mejoras a los procesos comerciales



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

y técnicos; se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

IV.2.3. Las inversiones

▪ El sostenimiento de los estándares internacionales de calidad y seguridad del servicio tiene una de sus bases en la política seguida en materia de mantenimiento, mejora y ampliación de capacidad. Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$15,6 millones e incluyen aquellas comprometidas en los acuerdos firmados con la UNIREN para el primer cuatrimestre del año por \$2,2 millones. En el presupuesto para el 2009, que previó la aplicación durante el año de los aumentos de tarifas establecidos en los acuerdos celebrados con el gobierno, se contempló la realización de inversiones por valor de \$23,7 millones. Ante la falta de implementación de los referidos aumentos tarifarios, se concretaron aquellas inversiones necesarias para asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia y para cumplir con los compromisos de inversión asumidos conforme se detalla en el apartado “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” del presente documento. Teniendo en cuenta el escenario planteado, resulta destacable el esfuerzo realizado por la Sociedad tanto en el ejercicio en consideración como en el 2008.

Con las limitaciones apuntadas pero con el objetivo principal de asegurar el normal abastecimiento de gas conforme las pautas establecidas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: potenciamiento y renovación de redes y servicios; interconexiones de redes de media y baja presión; obras de construcción y cierre de predios de cámaras reguladoras de presión; bonificación a clientes por la incorporación de redes; adquisición de nuevos medidores industriales y unidades correctoras para distintos caudales, presiones y diámetros para nuevas industrias; instalación de equipos rectificadores y renovación de dispersores para la protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; obras de ampliación del edificio técnico-operativo y mejoras en la sucursal Mendoza; digitalización de planos; adquisición de software; infraestructura de comunicaciones; renovación parcial del parque automotor; y otras inversiones menores. La Sociedad lleva a cabo estas inversiones con sujeción al comportamiento de los condicionantes expresados en el presupuesto anual privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

▪ En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad gestionó ante la SE y el ENARGAS a los efectos de incluir en dicho programa las obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema. Se trata de las obras Ampliación Gasoducto paralelo La Dormida-Las Margaritas; Construcción Planta Compresora Mendoza Norte; y Ampliación Ramal Mendoza Norte-Pantanillo Etapa I. La Sociedad cuenta con la adhesión de los Gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza y ha gestionado la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios sin haber tenido un resultado positivo hasta el momento.

Con fecha 25/07/07 la Sociedad recibió una nota de Nación Fideicomisos S.A. indicando que el Banco de la Nación Argentina se hallaba dispuesto a firmar una Carta de Intención con relación al financiamiento del tramo privado de las obras citadas, bajo el esquema de fideicomisos y en el marco de ciertas condiciones a acordar con la Sociedad.

Ante las demoras evidenciadas en la formación del fideicomiso, la Sociedad decidió ejecutar las obras de construcción de la Etapa IV de 8,38 kms. de extensión en el tramo La Dormida-Las Margaritas, de un gasoducto de 81 kms. paralelo al existente, lo que resulta necesario para satisfacer la demanda prioritaria en el sistema Mendoza-San Juan. Este tramo de gasoducto paralelo se habilitó y conectó al sistema de alta presión existente el 30/06/08, lo que mejorará el sistema de presión de Mendoza y San Juan.

Tal obra no elimina totalmente las restricciones en el suministro de gas a clientes no prioritarios, a pesar de haberse finalizado la obra de ampliación del sistema de TGN SA en el tramo Beazley-La Dormida y obras complementarias que alimentan la región, ya que no se ha concretado la ampliación de la capacidad de transporte resultante de los concursos abiertos realizados por TGN SA sobre el Gasoducto Centro-Oeste (“GCO”). Adicionalmente, se mantiene la incertidumbre respecto del volumen de inyección de gas para los años 2009 y subsiguientes.

La Sociedad, como ya se ha mencionado, ha iniciado el trámite para la inclusión de esta obra en el Programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el marco de las normas y reglamentaciones vigentes en la materia, y espera una resolución favorable al respecto, ya que se han incluido como



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

obras complementarias la construcción de la planta compresora Mendoza Norte y el Gasoducto paralelo Mendoza Norte-Pantaniño, con las que se podrán satisfacer las necesidades de abastecimiento de clientes prioritarios e industriales.

IV.2.4. La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

▪ Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 ("**Ley de Emergencia**"), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes, considerándose también incluidas las modificaciones que se le introdujeron. Una séptima ley se publicó el 22/12/09 bajo el N° 26.563, extendiendo la prórroga y la aplicación de sus modificaciones hasta el 31/12/11.

▪ A partir de la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") de los **Decretos N° 180/2004** y **N° 181/2004**, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

Posteriormente, se emitieron una serie de disposiciones tendientes a reglamentar aspectos de los decretos antes señalados, las cuales se trataron en detalle en las Memorias, Reseñas Informativas y Estados Contables de Publicación anteriores, según su aparición. En el presente documento se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.

▪ Respecto del proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional a partir de la Ley de Emergencia, y continuando con el proceso iniciado en 2002 y años subsiguientes, luego de una sucesión de eventos, negociaciones, actividades, vencimientos y también esperas, con fecha 25/09/08, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN 242/08 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos del Acta Acuerdo ("AA") y del Acuerdo Transitorio ("AT") a firmarse, que recogieron parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.

- El AT comprende la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA. Prevé un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") a partir del 01/09/08, y con él, un Mecanismo de Monitoreo de Costos ("MMC") que permita el recupero de costos hasta la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario ("CT") resultante de una Revisión Tarifaria Integral ("RTI"); también estableció un Plan de Inversiones ("PI") con finalización prevista antes del inicio del invierno de 2009; y determinó algunas cuestiones particulares que debe considerar el AA.

- En el AA se establecen, entre otros aspectos, los términos y condiciones convenidos por el Otorgante y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06/01/02 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

Se dispuso una Proyección Económico-Financiera ("PEF") para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma; se determinó también una RTT; y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT, condicionando a las distribuciones de dividendos de los ejercicios 2008 y 2009, al cumplimiento del PI en términos reales y a pautas informativas.

Se definió la realización, entre el 15/10/08 y el 28/02/09 (vencimiento prorrogado luego hasta el 30/09/09), de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio y pautas definidas en el AA. Se estableció que si la RTI no finalizaba en la fecha prevista, se efectivizaría la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 01/09/08 hasta la entrada en vigencia efectiva del cuadro tarifario resultante de la RTI. En el supuesto de que el CT que resulta de la RTT no comencare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengará desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Se fijaron ciertos lineamientos básicos en caso de implementarse un régimen de Tarifa Social, por el cual la Licenciataria realizará las tareas necesarias para la aplicación del régimen.

La Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del PPI. Si transcurridos 2 meses desde la ratificación del AA sin que entre en vigencia el Cuadro Tarifario previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedan en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

Dentro del plazo de 120 días de publicado el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI, y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro de un el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Se definió una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del PPI.

Se establecieron como condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponde a la UNIREN) y la ratificación del AA por Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

El Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.

Se estableció que el incumplimiento de las obligaciones de la Licenciataria emanadas del AA la hará pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. Si el Otorgante incumple sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

▪ Esta documentación (AT y AA) fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08/10/08 resolvió: (i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referendum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA; (ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.

Con fecha 13/11/08 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente. En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05/12/08 y 10/12/08, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.

▪ En cumplimiento del párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la Sociedad presentó al ENARGAS, con fechas 05/01/09, 16/02/09, 13/05/09, 14/08/09, y 13/11/09 la información relativa a la ejecución de la Proyección Económica-Financiera al 30/09/08, 31/12/08, 31/03/09, 30/06/09 y 30/09/09, respectivamente.

▪ Al 30/04/09 la Sociedad ha cumplido el PI comprometido conforme la Cláusula Tercera del AT en los plazos allí previstos. Con fechas 06/01/09 y 21/05/09 la Sociedad presentó los informes que acreditan el estado de cumplimiento del PI al 31/12/08 y 30/04/09, respectivamente, en un todo de acuerdo con lo previsto en el AT. A solicitud del ENARGAS, el 05/06/09 la Sociedad le hizo entrega de un informe de seguimiento de las inversiones requerido por esa



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Autoridad. El ENARGAS disponía de 30 días corridos para realizar observaciones. A la fecha del presente documento, el ENARGAS no ha realizado observaciones al cumplimiento del PI.

- La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar las actividades de la RTI a partir del 15/10/08, conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN. A pesar de que dicha Autoridad no ha iniciado formalmente la RTI, ha consultado a la Sociedad sobre aspectos que serán de aplicación en dicho proceso. En ese contexto, la Sociedad recibió con fecha 30/04/09 una nota del ENARGAS referida a la determinación del costo del capital, que fue respondida a esa Autoridad con fechas 26/05/09 y 27/08/09.
- En el mismo marco del proceso de la RTI, el 02/07/09 la Sociedad recibió una nota del ENARGAS referida a la lectura de medidores y facturación, mediante la cual la Autoridad Regulatoria somete a consideración de las distribuidoras de gas, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, a los efectos de receptar sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas por la Sociedad y presentadas al ENARGAS el 31/08/09.
- El AA fue remitido al Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, teniéndose por aprobado el mismo por el mero transcurso del plazo legal previsto. Sin perjuicio de ello, a la fecha el AA aún no ha sido puesto en vigencia.
- Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones o de corresponder, su compromiso a no iniciarlas. Con fecha 08/04/09 se publicó el Decreto PEN N° 235/2009 por el cual se ratifica el AT, sin que hasta la fecha del presente documento el ENARGAS haya publicado los Cuadros Tarifarios correspondientes al RTT.
- Con fecha 02/12/09 la Sociedad presentó al ENARGAS un pedido de ajuste de la tarifa de distribución en concepto de ajuste por variaciones de costos, en función del Mecanismo de Monitoreo de Costos “MMC” previsto en el AT, sin que a la fecha del presente documento haya habido respuesta alguna por parte del ENARGAS.
- Por otra parte, con fecha 01/09/09 se adecuó el AA, manteniendo los términos y condiciones de su antecedente de fecha 08/10/08, en consideración de lo requerido por la UNIREN dado al cambio de las autoridades a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la necesidad de adecuar la fecha de finalización de la RTI al 30/09/09 (prevista originariamente para el 28/02/09).
- De acuerdo a lo señalado anteriormente, el AT prevé que, si transcurrieran 60 días de la entrega de la documentación que acredite la suspensión (12/03/09), sin que entrara en vigencia efectiva el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT (08/10/09), no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus accionistas mayoritarios podrán retomar sus reclamos. Adicionalmente el AA (aún no vigente, ya que se requiere la ratificación del PEN), prevé que si transcurridos 2 meses desde su ratificación sin que entren en vigencia el CT previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

Al respecto el Directorio de la Sociedad decidió, sin perjuicio de que la Sociedad mantenga vigente todos los derechos que le asisten en función de la normativa aplicable, respecto de todo lo actuado en el proceso de renegociación contractual, continuar las gestiones ante las Autoridades de aplicación del AT y AA requiriendo su pronta implementación.

IV.2.5. Las tarifas

IV.2.5.1 Tarifas de distribución

- Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (“MECON”) y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas - congeladas desde julio de 1999- tendientes a revertir los impactos negativos originados a partir de la devaluación y posterior inflación de todos sus costos, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI y el factor “K”, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”). A partir de la firma del AT y el AA



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

del 08/10/08 y la ratificación del AT por el referido Decreto PEN N° 235/2009, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

IV.2.5.2 Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

▪ En la **Resolución ENARGAS N° 3.466/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual mantuvo el mismo costo de gas aprobado para octubre de 2004, el cual no refleja el precio del gas comprado acorde a la reglamentación vigente.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08 y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas por el mayor costo del gas pagado. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

▪ Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/451/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado “El gas” del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) sin regularizar las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución N° I/451/2008 del ENARGAS) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

▪ Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/568/2008** por la que: (i) se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3); y (ii) implementa los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

IV.2.6. El transporte

▪ El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado “Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros” para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) de Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN SA”), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del GCO (Gasoducto Centro-Oeste), en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 531.497 m³/día hasta abril de 2028, sobre un total de 2,4 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Dado que el Gobierno no implementó el financiamiento original previsto, la SE se abocó a obtener dicho financiamiento principalmente a través de productores de gas natural e instituciones financieras, informando luego que no había logrado el financiamiento total de las obras. En concreto, luego de diversas instancias y a pesar de las gestiones realizadas por la Sociedad y los Gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan, TGN SA dio por cerrado el CA01 sin que se incluyera la expansión del GCO por falta de financiamiento.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS SA”), y los clientes de las distribuidoras con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2, aunque tales clientes se abastezcan del GCO que no se ha expandido (como es el caso de los clientes de la Sociedad). Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Para suplir la falta de expansión del GCO, y dando cumplimiento a lo comprometido con el Gobierno Nacional, YPF S.A. celebró con la Sociedad un convenio de comercialización de capacidad de transporte firme de 531.497 m³/día para los inviernos 2005 y 2006. Con el mismo objetivo, el ENARGAS, mediante **Resolución N° 3.773/2007**, ha reasignado a favor de la Sociedad por el plazo de un año a partir del 18/05/07, capacidad de transporte en firme por un volumen de 531.497 m³/día. Con el objetivo de prorrogar dicha reasignación, el ENARGAS -mediante orden regulatoria del 30/04/08- instruyó a: (i) la Sociedad a solicitar diariamente a TGN SA el transporte necesario en exceso de su capacidad de transporte en firme contratada (4.451.000 m³/día) para el abastecimiento de su demanda prioritaria; y (ii) TGN SA a que confirme las nominaciones de capacidad de transporte que realice la Sociedad desde el 01/05/08 y hasta el 30/04/09 por hasta un volumen de 531.000 m³/día en exceso de la capacidad en firme contratada. Esta reasignación fue prorrogada por un año e incrementada a 1.180.000 m³/día, mediante Orden Regulatoria del ENARGAS del 30 de abril de 2009.

▪ A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el GCO), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”). En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2, mientras que todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismos o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MMm³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC, a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados hasta el año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30/11/05 la Sociedad solicitó a TGN SA capacidad de transporte por: (i) 2,0 MMm³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años; y (ii) 1,6 MMm³/día bajo Prioridad 3 por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad 1.067.000 m³/día bajo Prioridad 1: 847.000 m³/día a partir del 01/05/06 y 220.000 m³/día a partir del 01/05/07. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 2,0 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello a su vez depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

▪ El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS para los siguientes dos años.

IV.2.7. El gas

▪ Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: (i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 y 2008 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2009 a 2011; y (iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores, en los términos del Acuerdo 2007-2011, que representarían el 87% del volumen total comprometido en el mismo, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados.

▪ Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte de los inviernos 2007, 2008 y 2009, como consecuencia de la inyección adicional al Acuerdo 2007-2011 instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha del presente documento la Sociedad ha logrado compensar los desbalances generados durante el invierno 2007 mediante transferencias de gas obtenidas de los productores. A su vez, debido fundamentalmente a las crónicas térmicas atípicamente cálidas verificadas en los meses de abril y mayo de 2009, la Sociedad ha compensado transitoriamente y de manera parcial el desbalance generado durante el año 2008. En el mes de junio de 2009 la SE implementó un mecanismo para compensar los desbalances por faltantes de gas que se generen a partir del 01/01/09, a través del cual se instruye a los productores asignados por la SE en el marco de la Resolución SE N° 599/2007, en el mes en que se generó el desbalance, a realizar las correspondientes compensaciones al precio del gas vigente en el mismo mes en que se produjo el desbalance.

▪ Para los inviernos 2008 y 2009 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.

▪ El 13/07/07 por **Resolución MPFIPyS N° 459/2007** se crea, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente hasta el 31/12/08 y 31/12/09 por las resoluciones N° 121/2008 y N° 1.451/2008 del MPFIPyS.

▪ El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS N° I/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos. A la fecha del presente documento se mantienen las mismas condiciones.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/451/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

▪ El 27/11/08 se publica el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Por **Resolución ENARGAS N° I/730/2009** del 27/04/09 se exceptuó del pago del cargo correspondiente a este Fondo Fiduciario a los usuarios residenciales R3 1° escalón de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, entre otras jurisdicciones. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se establece adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruye a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determina, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio del corriente año, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

▪ La Sociedad ha sido notificada de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados federales de Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan -en el marco de acciones de amparo y declarativas de inconstitucionalidad- respecto de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de obras de ampliación de gasoductos pertenecientes al sistema de TGN SA y de adquisiciones de gas. Los fallos suspenden la aplicación de los cargos adicionales, en algunos casos con efectos limitados a la facturación del servicio a las sociedades actoras y en otros con efectos colectivos, a los usuarios residenciales y/o de todas las categorías comprendidos en la jurisdicción territorial de cada tribunal. La normativa suspendida en su aplicación es según cada caso, el Decreto PEN N° 2.067/2008, las resoluciones del MPFIPyS N° 2.008/2006 y 1.451/2008, y las resoluciones ENARGAS N° 3.689/2007, 563/2008, N° I/615/2009, N° 466/2008 y N° 449/2008.

Las medidas precautorias establecen según el caso la no aplicación de los cargos adicionales a la facturación, o la opción a favor del usuario de seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió con fecha 10/09/09 como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG 11821 con fecha 21/09/09.

▪ Con relación a la subzona Malargüe, se continuó operando con normalidad la planta de inyección de propano indiluido para la sustitución de volúmenes de gas natural, como solución al problema de la creciente declinación de los pozos productores de gas que abastecen a la localidad. Por Ley N° 26.019 del 02/03/05 se dispuso una prórroga por 10 años del Acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido. Dicho acuerdo de abastecimiento tiene por objeto asegurar la estabilidad de las condiciones de tal abastecimiento en las redes actualmente en funcionamiento en todo el territorio de la República Argentina, que se encuentren debidamente registradas por la Autoridad Regulatoria, como consecuencia del comportamiento del precio internacional del gas propano -referente básico del precio mayorista interno- y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENARGAS.

Se encuentra vigente el séptimo Acuerdo de Abastecimiento celebrado con los Productores, que establece las cantidades de GLP que la Sociedad dispone al precio reconocido en sus tarifas para el abastecimiento de todos los usuarios de Malargüe para el periodo mayo 2009-abril 2010.

Desde octubre de 2003 la Sociedad comenzó a percibir el subsidio establecido por el Art. 75 de la Ley N° 25.565, para financiar las compensaciones tarifarias por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y de GLP del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, entre otras regiones consideradas por la disposición.

La Sociedad ha sido informada del cambio de titularidad del concesionario del área que abastece de gas natural a Malargüe y ha rediseñado la relación comercial con el nuevo operador del área en función de la normativa aplicable, teniendo en cuenta la particular situación de que el único cliente abastecido con gas natural es la estación de carga de GNC, quien adquiere el gas en forma directa de este productor. No obstante, ante la sensible reducción de los volúmenes de gas natural entregados por este yacimiento y por haberse tornado totalmente ineficiente tanto técnica como económicamente la operación de la planta compresora para estos caudales, se notificó a la estación de GNC que a partir del 30/04/07 la Sociedad cesaba la operación de dicha planta y consecuentemente no continuaría con el transporte y la distribución del gas natural a la estación de GNC. El ENARGAS, a pesar de reconocer el derecho de la Sociedad a la compensación por los mayores costos de operación y mantenimiento de la planta compresora de Cerro Mollar, intimó a la Sociedad a mantener la plena continuidad del servicio licenciado, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio que el eventual incumplimiento pudiere generar. La Sociedad interpuso un Recurso de Reconsideración. En cumplimiento de dicha intimación la Sociedad ha continuado realizando las operaciones de tratamiento y compresión del gas, como así también su posterior distribución a la estación de carga de GNC. Dado que el ENARGAS ha reconocido el derecho a la compensación de los mayores costos de operación y mantenimiento de dicha planta, la Sociedad requirió que se dispongan los trámites comprometidos que se encuentren pendientes; reservándose el derecho de adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir el agravamiento de los daños resultantes a su patrimonio.

Adicionalmente, el 05/07/07 mediante Nota ENRG N° 4.556/2007 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° 030/2007 por la que desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad. En los considerandos de esta resolución se destaca que "...el hecho de no haberse realizado hasta el momento ninguna Revisión Tarifaria Integral ("RTI") no invalida la afirmación de que el ámbito propicio para el eventual reconocimiento de los gastos incurridos por la operación y mantenimiento de la Planta sea el de una RTI..." y que "...la realización de la RTI de Cuyana se encuentra supeditada a la culminación exitosa de la renegociación en curso que se desarrolla entre esa Distribuidora y la UNIREN, trámite éste que en esta instancia se encuentra fuera de la esfera de responsabilidad del ENARGAS..." El 20/09/07 la Sociedad ha presentado contra dicha resolución un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

IV.2.8. Los clientes

- La evolución del ejercicio muestra un crecimiento neto de 17.722 clientes, lo que significa un total al cierre del mismo de 483.255, un incremento aproximado de 3,81% respecto de 2008, y un crecimiento acumulado de aproximadamente 107,8% desde el inicio de la Licencia. En particular, se destaca el crecimiento operado en los últimos años en el número de estaciones de GNC conectadas al sistema, que al cierre de 2009 totalizan 195, en contraste con las 86 que existían al 31/12/01. Como ya se apuntara, el crecimiento del número de clientes estuvo motivado fundamentalmente por los mayores precios de los combustibles alternativos y sustitutos, y el congelamiento de las tarifas del gas natural.
- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- El Decreto PEN N° 180/2004 crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”), estableciendo: (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial (“RMI”) en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el periodo anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.
- En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogar- las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, **Resolución ENARGAS N° 3.035/2004**). Esta situación habilita a las estaciones de GNC a poder revender la CRD que no utilizan, mediante los mecanismos previstos por la **Resolución SE N° 606/2004**, que posibilita a cualquier cliente revender el servicio de transporte brindado por la prestataria de distribución.
- El 23/05/05 se publicó la **Resolución SE N° 752/2005**, mediante la cual se reglamentan, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establece la prohibición a las distribuidoras a partir del 01/08/05 de vender gas a los Grandes Usuarios y Usuarios SGG y SGP -tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m³/mes. Tal prohibición se extendió -a partir del 01/01/06- al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 01/04/06 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE N° 275/2006**.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante **Resolución N° 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30/04/10. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha del presente documento se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

Dado que la SE entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, emitió la **Nota SE N° 402/2007** del 30/04/07, por medio de la cual establece que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la **Resolución SE N° 714/2007** por la que ratifica la posibilidad de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

necesidades de abastecimiento derivadas de la **Resolución ENARGAS N° 3.736/2007** que concede 5.000 m³/día en condición firme a las estaciones de GNC Interrumpibles.

La Sociedad ha presentado una acción de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Mendoza solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución SE N° 714/2007 y sus concordantes. El tribunal interviniente resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada ordenando a la SE, al ENARGAS -o a cualquier otra Autoridad Competente- que instruyan lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de los denominados consumos prioritarios y, a la vez, capacidad firme de transporte que permita proveer integralmente la sumatoria de la reserva mínima inicial de cada estación de carga de GNC de Cuyo para que éstas puedan concretar las operaciones que pretendan realizarse en el marco de la Resolución SE N° 714/2007 y su normativa concordante. Con fecha 23/04/08 la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el MPFIPyS contra la Resolución del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza y por lo tanto dejar sin efecto la medida cautelar interpuesta por la Sociedad.

- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m³/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.
- Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.
- Las cifras relativas a los volúmenes de gas entregado discriminados en los principales segmentos de mercado, comparados con los correspondientes al ejercicio anterior, se exponen en el siguiente cuadro:

Volúmenes de gas entregado por principales segmentos	Millones de m ³ de gas		Variación en	
	31/12/09	31/12/08	Mm ³ (*)	%
Residenciales	539,3	540,3	(1,0)	(0,2)
Grandes clientes	1.210,7	1.287,2	(76,5)	(5,9)
GNC	275,2	283,6	(8,4)	(3,0)
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	265,0	280,2	(15,2)	(5,4)
Total del volumen de gas entregado	2.290,2	2.391,3	(101,1)	(4,2)

(*) Millones de metros cúbicos de gas.

El volumen total de gas entregado disminuyó un 4,2% con respecto a 2008. La menor demanda obedece principalmente a la caída en el nivel de actividad de la economía en general, compensada parcialmente por las favorables diferencias de precio respecto de los otros combustibles y al incremento del total de clientes servidos. El clima presentó un invierno benévolo con similares crónicas térmicas medias que las de 2008. Todos los segmentos de clientes acusan una baja en sus volúmenes de consumo con respecto al 2008, claramente influenciados por las pérdidas de poder adquisitivo de los distintos sectores como consecuencia del ciclo de retracción económica vivido. La situación implicó tanto una menor demanda prioritaria como del consumo de industrias. Asimismo, se registró una disminución en los cargos a grandes clientes por desbalances en el transporte de gas respecto de 2008.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

En el siguiente cuadro se exponen las cifras de venta distribuidas entre los principales segmentos de mercado:

Ventas brutas por principales segmentos (*)	Millones de pesos (M\$)		Variación en	
	31/12/09	31/12/08	M\$	%
Residenciales	134,3	108,3	26,0	24,0
Grandes clientes	24,8	24,8	-	-
GNC	11,9	11,9	-	-
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	33,8	33,8	-	-
Total de ventas (*)	204,8	178,8	26,0	14,5

(*) Sin Otras ventas.

En 2009 las ventas brutas en pesos continuaron afectadas por la pesificación y la falta de ajuste de las tarifas de distribución y transporte desde 1999, excepto por los incrementos en el precio del gas dispuestos por el ENARGAS. La facturación a Grandes clientes, a las GNC, a los comercios y a las pequeñas y medianas industrias, muestran exactamente los mismos valores que los de 2008, a pesar del menor volumen operado para estos segmentos, lo que fue compensado por los aumentos operados en el valor del gas. Asimismo, si bien la demanda de Residenciales se mantuvo prácticamente estable en el volumen operado, su significativo incremento en la venta en pesos se debe fundamentalmente a aplicación de las resoluciones ENARGAS N° I/452/2008 y N° I/567/2008 que trasladaron incrementos en el precio del gas natural a determinados segmentos de la demanda residencial a partir del 01/09/08 y 01/11/08, respectivamente.

V. Los resultados

V.1. Situación económica-financiera

V. 1.1. Situación patrimonial comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Activo Corriente	79.035	74.902	4.133
Activo No Corriente	511.083	520.431	(9.348)
Total Activo	590.118	595.333	(5.215)
Pasivo Corriente	55.443	55.370	73
Pasivo No Corriente	650	656	(6)
Total Pasivo	56.093	56.026	67
Patrimonio Neto	534.025	539.307	(5.282)
Total Pasivo más Patrimonio Neto	590.118	595.333	(5.215)

El incremento del Activo Corriente entre ambos cierres por \$4,1 millones obedece principalmente a un leve incremento de los totales disponibles en Caja y Bancos e Inversiones por \$0,2 millones, un aumento de Créditos por Ventas de \$4,5 millones, que se compensó parcialmente con una disminución de Otros Créditos por \$0,7 millones. El rubro Bienes de Cambio experimentó un aumento aproximado a \$0,2 millones correspondiente a los Bienes de Cambio. Los Otros Activos muestran una variación irrelevante.

La disminución del Activo No Corriente por \$9,3 millones tiene su origen en una baja en los Otros Créditos a largo plazo por casi \$0,6 millones, y fundamentalmente por una disminución del rubro Bienes de Uso por \$8,7 millones por efecto de la suma neta entre el total de las altas de bienes de uso en 2009 (\$15,6 millones), el total de amortizaciones anuales (\$22,7 millones) y el valor residual de las bajas del ejercicio (\$1,6 millones).

El Pasivo Corriente se mantuvo prácticamente estable, aunque se observan variaciones interanuales en los rubros que lo componen. Las Cuentas a Pagar se incrementaron en \$0,7 millones, las Cargas Fiscales en \$0,4 millones y las



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Remuneraciones y Cargas Sociales en \$1,1 millones, mientras que los Otros Pasivos disminuyeron en \$1,3 y las Provisiones en \$0,8 millones.

El Pasivo No Corriente acusa una baja de tan solo \$0,06 millones.

V.1.2. Estructura de resultados comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Ventas netas	209.147	184.324	24.823
Costos operativos (sin amortizaciones y depreciaciones)	(163.681)	(131.354)	(32.327)
EBITDA (*)	45.466	52.970	(7.504)
Amortizaciones y depreciaciones del activo fijo	(22.756)	(22.287)	(469)
Resultado operativo ordinario - Ganancia	22.710	30.683	(7.973)
Resultados financieros y por tenencia - Ganancias	4.163	4.188	(25)
Otros ingresos netos	(434)	1.019	(1.453)
Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias	26.439	35.890	(9.451)
Impuesto a las ganancias (Nota 5.h) a los estados contables)	(13.124)	(16.314)	3.190
Utilidad neta	13.315	19.576	(6.261)
Utilidad neta por acción (Nota 4.g) a los estados contables)	0,066	0,097	(0,031)

(*) EBITDA: Resultado operativo ordinario más amortizaciones y depreciaciones.

El resultado neto del ejercicio al 31/12/09 es una ganancia de \$13,3 millones. Comparativamente con el resultado neto esperado de \$24,9 millones según el presupuesto aprobado para el ejercicio 2009, se establece una diferencia de \$11,6 millones, que tiene como principal origen la falta de los aumentos de tarifas establecidos en los acuerdos celebrados con el gobierno.

El EBITDA acusa una disminución aproximada de 14,2% con respecto a 2008, pero sigue siendo relevante su caída (a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y a pesar de la inflación sufrida en todos estos años) de casi 54,6% (\$54,8 millones) comparado con 2001 (\$100,3 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y los procesos inflacionarios subsecuentes.

El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/09 es una ganancia de \$13,3 millones, que representa una disminución de aproximadamente 32,1% con respecto a la registrada al 31/12/08, que ascendió a \$19,6 millones. El mayor impacto entre ambas utilidades finales está dado por el efecto neto entre: (i) el aumento de 13,5% en las ventas en pesos con respecto al 31/12/08, originado conjuntamente y con distintos efectos, por el aumento en los valores del gas pagado a los productores, por una disminución del volumen de gas operado de aproximadamente 4,2%, el crecimiento vegetativo de los clientes (3,81%), y por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes; (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y comercialización, que en conjunto aumentaron 21,3% al 31/12/09 respecto del 31/12/08. El costo de ventas creció aproximadamente 25,2%, fundamentalmente por el efecto neto entre: el aumento de 45,6% en los valores de las compras de gas; una menor demanda prioritaria; la disminución del 0,5% en el costo del transporte y el aumento de 10,9% en los gastos de distribución. Los gastos de administración aumentaron 10,7% y los de comercialización 11,6%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios, impuestos y tasas, que afectaron también a los gastos de distribución; y (iii) la menor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/09 de 0,6% respecto de los correspondientes al 31/12/08, como consecuencia, principalmente, de la disminución de \$45 en la ganancia neta entre intereses generados por activos y por pasivos, el incremento neto -ganancia- de los resultados por tenencia de \$87, y la menor ganancia neta de \$67 entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivado, principalmente, de \$200 de diferencias de cambio comerciales negativas, que fueron compensadas por ganancias generadas por similares tenencias de fondos en dólares estadounidenses al 31/12/09 respecto del 31/12/08, cuyo diferencial de la cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas fue distinto -con una paridad al 31/12/09 de \$3,76 por U\$, frente a \$3,41 que cotizaba al 31/12/08, versus \$3,11 al 31/12/07-).

El impuesto a las ganancias disminuyó en \$3,2 millones, aunque aumentó su incidencia efectiva sobre el resultado antes del impuesto de 45,5% en 2008 a 49,6% en 2009, motivado principalmente en la mayor incidencia que tiene sobre resultados de menor cuantía, la imposibilidad de computar como deducción el ajuste por inflación de las amortizaciones de bienes de uso.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

V.1.3. Posición financiera (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Activo Corriente Financiero	48.311	48.120	191
Total Activo Financiero	48.311	48.120	191
Total Pasivo Financiero	-	-	-
Posición Financiera Neta	48.311	48.120	191

La Posición Financiera Neta al cierre de 2009 es positiva en \$48,3 millones, levemente superior a la correspondiente al ejercicio anterior por \$0,2 millones (aproximadamente 0,4%). La Sociedad no ha tenido endeudamiento financiero en los ejercicios comparados.

V.1.4. Índices

Tipo de índice	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,43	1,35	0,08
Liquidez inmediata ((Caja y Bcos. + Inv. y Créd. ctes.) / Pas. cte.)	1,39	1,32	0,07
Solvencia (Patrimonio neto / Pasivo total)	9,52	9,63	(0,11)
Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio neto)	0,11	0,10	0,01
Razón del Patrimonio neto / Activo total	0,90	0,91	(0,01)
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Activo total)	0,87	0,87	-
Rentabilidad (Res. del ejercicio / Pat. Neto promedio)	0,02	0,04	(0,02)
Leverage financiero ((Rtdo. Neto Ord. / PN) / ((RNO + Int. Perd.) / Activo))	1,10	1,08	0,02
Rotación de activos (Ventas / Activo)	0,35	0,31	0,04
Rotación de inventarios (Costo / Exist. promedio de Bs. de Cbio.)	1,50	1,37	0,13

V.1.5. Saldos y operaciones con sociedades Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas, comparativos (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03 de corresponder)

No existen operaciones ni saldos derivados con sociedades controlantes, vinculadas o partes relacionadas que se hayan concretado en condiciones ajenas a las de mercado o que causaron o puedan causar consecuencias a los acreedores y a los accionistas externos.

Los saldos de créditos y deudas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 son los siguientes:

Rubro:	OTROS CRÉDITOS		
Denominación	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes			
ENI S.p.A.	183	5	178
LG&E Power Argentina III LLC	57	57	-
Total Sociedades Art. 33	240	62	178
Partes relacionadas:			
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	88	70	18
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	71	100	(29)
Directores y Personal Gerencial	12	42	(30)
Total Partes relacionadas	171	212	(41)
Total	411	274	137



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Rubro:	CUENTAS A PAGAR		
	Denominación	31/12/09	31/12/08
Partes relacionadas:			
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	217	147	70
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	564	530	34
Total Partes Relacionadas	781	677	104
Total	781	677	104

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

Operaciones / Denominación	Vínculo	31/12/09	31/12/08	Variaciones
Prestación de servicios				
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(5.317)	(3.749)	(1.568)
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	Relacionada	(221)	(277)	56
Total		(5.538)	(4.026)	(1.512)
Remuneraciones				
Directores y Personal Gerencial	Relacionados	(3.670)	(3.214)	(456)
Total		(3.670)	(3.214)	(456)
Gastos operativos				
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(1.272)	(952)	(320)
Total		(1.272)	(952)	(320)
Recupero de costos y otros				
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	259	106	153
Total		259	106	153
Resultados financieros				
ENI S.p.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(31)	31
LG&E Power Argentina III LLC	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(10)	10
Inversora de Gas Cuyana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(233)	233
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	-	(46)	46
Otros	Relacionada	-	(137)	137
Total		-	(457)	457
Total operaciones		(10.221)	(8.543)	(1.678)

VI. Política de dividendos

Como política de distribución de ganancias líquidas y realizadas, conforme a los resultados del balance de la Sociedad y a otros factores considerados relevantes, el Directorio ha recomendado en los sucesivos ejercicios el pago de dividendos en efectivo. Debido a las particulares condiciones que afectaron la actividad y adoptando medidas prudentes conforme la realidad de los flujos de fondos, la Sociedad, siempre que se ha juzgado posible, ha distribuido dividendos en los últimos años bajo el régimen de cuotas periódicas sin exceder los seis meses desde la fecha de la Asamblea de Accionistas que los dispuso, con pago de la primer cuota dentro de los 30 días de celebrada la misma.

VII. Propuesta de asignación de resultados

El resultado final del ejercicio 2009 fue una utilidad neta de Impuesto a las Ganancias de \$13.314.536,88 con una utilidad de \$0,066 por acción, lo que implica una disminución del 31,96% en el rendimiento por acción respecto del año 2008. A su vez, este valor se encuentra muy por debajo del promedio alcanzado en los años previos a la crisis de 2001/2002 (la utilidad neta por acción al 31/12/01 fue \$0,2119). Diferencia que, adicionalmente a lo que se expone en



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

los respectivos Estados Contables y lo descrito en la presente Memoria, es consecuencia, fundamentalmente, de los efectos de la pesificación y congelamiento de las tarifas, y la devaluación y subsecuente inflación que incrementaron y luego mantuvieron altos los costos operativos en 2009, no compensados debidamente en las tarifas por imperio de la Ley de Emergencia, y la aún pendiente aplicación de cuadros tarifarios de transición que reconozcan incrementos en el margen de distribución, conforme lo expuesto en el apartado “IV.2.4. La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” de la presente Memoria.

Por razones legales y estatutarias, corresponde aplicar no menos de 5% de la utilidad del ejercicio al incremento de la Reserva Legal.

Por aplicación de la Ley de Sociedades N° 19.550, otras normas específicas y el Estatuto Social, y teniendo en consideración lo descrito en la presente Memoria, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente propuesta de distribución de los resultados no asignados al cierre del ejercicio 2009, debiendo considerar que las cifras expuestas provenientes de ejercicios anteriores están expresadas en moneda constante al 28/02/03, conforme se indica en Nota 4 a) a los Estados Contables del 31/12/09:

Resultados No Asignados provenientes de ejercicios anteriores – Ganancia (Pérdida)	\$	-
Resultado del ejercicio - Ganancia ⁽¹⁾	\$	13.314.536,88
Total de Resultados No Asignados al cierre del ejercicio - Ganancia	\$	13.314.536,88
a Reserva Legal	\$	665.726,84
a Honorarios de Directores	\$	288.000,00
a Honorarios de Comisión Fiscalizadora	\$	144.000,00
a Bonos de Participación al Personal	\$	66.907,22
a Resultados No Asignados	\$	12.648.810,04
Resultado del ejercicio neto del 5% destinado a Reserva Legal	\$	12.648.810,04
		-

(1) Este importe incluye en concepto de provisión, \$288.000.- como Honorarios de Directores, \$144.000.- como Honorarios de Comisión Fiscalizadora y \$66.907,22 como Bonos de Participación al Personal.

VIII. Perspectivas para el próximo ejercicio

VIII.1. El contexto

El año 2010 comienza con perspectivas de recuperación de la fuerte crisis que atravesó el mundo, lo que para Argentina puede significar un camino de superación parcial de las consecuencias de sus propios problemas. Aún se siente el impacto generado por la crisis de la producción agrícola y ganadera del país, que trasciende en el movimiento económico de otros importantes sectores como el de la construcción, el comercio y la industria de los más variados rubros. En este sentido, todavía no se discute la aplicación de políticas que sirvan para replantear la potencialidad del sector y su definitivo encauzamiento como uno de los vectores importantes de la estrategia a largo plazo.

La demorada solución a la problemática que el país tiene para acceder al financiamiento externo, y las amenazas de un mayor gasto que provoque un déficit fiscal que ya no pueda ser sufragado con más presión impositiva, causa incertidumbre en los actores económicos, que ven con preocupación la erosión que provocan los altos niveles de la inflación real y, por consiguiente, los elevados costos de financiación para las empresas y los consumidores, con alteración de los valores de un tipo de cambio competitivo para los bienes y servicios exportables.

Como se apuntara en otras oportunidades, la energía sigue siendo un factor clave que debe alcanzar un estadio de solución perdurable. Generación de electricidad y producción suficiente de gas y petróleo son fuertes desafíos por superar con políticas adecuadas.

Se aguarda con expectativa la efectiva aplicación de nuevas tarifas que permitan paulatinamente a las empresas del sector de distribución y transporte de gas natural y al propio Estado Nacional, recuperar recursos para mejorar las perspectivas de esta actividad básica para el desarrollo y, al mismo tiempo, que facilite la eliminación progresiva de aquellos subsidios que resulten inadecuados y a la vez gravosos para las arcas nacionales.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

VIII.2. Principales actividades previstas para el 2010 y proyecciones

• En el contexto de las limitaciones impuestas por la particular situación en la que se desenvuelve la actividad de la Sociedad, y en el marco de las políticas y objetivos establecidos por la misma, se prevé:

▪ Desarrollar el programa de inversiones con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2010 la suma de \$18,9 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se dispongan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema, y de los ajustes técnicos que eventualmente se deban efectuar. No obstante ello, la Sociedad debe realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Respecto del crecimiento de la extensión de redes y gasoductos disponibles, se estima que durante 2010 se mantendrá el crecimiento de 2009, dependiendo esta situación de las inversiones propias y de terceros cuyos activos son transferidos a la Sociedad.

Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de potenciamiento y renovación de redes y servicios e interconexión de redes de media y baja presión; la bonificación a clientes por la incorporación de redes; la construcción de nuevas plantas reguladoras de presión en la provincia de San Luis y la ampliación de la capacidad de otras existentes en distintos puntos de la provincia de Mendoza; la interconexión de redes de alta presión; en protección catódica se renovarán dispersores y se instalarán equipos rectificadores y probetas de corrosión; se realizarán trabajos de digitación de planos; se adquirirán medidores industriales y unidades correctoras para reemplazo o instalación en nuevas industrias; y se finalizarán las obras de mejora en instalaciones edilicias.

▪ Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.

▪ Llevar a cabo, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. Se estima posible que el total de clientes durante el nuevo ejercicio tenga una expansión de aproximadamente 3,8% con todas las previsiones que en tal sentido deben ser tomadas. Se proyecta que el volumen total de gas operado durante el año 2010, determinado para temperaturas promedio históricas, podría alcanzar aproximadamente los 2.410 millones de metros cúbicos.

▪ Concretar las tareas programadas para el año 2010 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.

▪ Gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y la finalización del proceso de aprobación del AA, a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad y la prestación del servicio licenciado.

▪ Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.

▪ Continuar las gestiones para que el ENARGAS publique los Cuadros Tarifarios que reconozcan los incrementos tarifarios previstos en el AT, que se encuentran demorados.

▪ Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la aprobación del MMC y la evolución del índice que permita realizar un nuevo requerimiento.

▪ Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Continuar las gestiones ante las autoridades correspondientes para obtener la capacidad de transporte necesaria para el abastecimiento del área, incluyendo los reclamos que correspondan respecto de la capacidad asignada en los Concursos Abiertos y aún pendiente de adjudicación definitiva a la Sociedad, así como también, aquellas gestiones tendientes a obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria.
- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.
- Llevar a cabo las negociaciones conducentes a renovar los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/10 y el 30/04/11, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- Continuar con la política de estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de sistemas, elaborar las matrices funcionales y técnicas para perfiles estándar de usuarios de los sistemas informáticos de la Sociedad e implementarlas para los módulos definidos en esta etapa. Finalizar el sistema de colectores de datos para la medición de consumos, y continuar con la implementación parcial del programa de mejoras a los procesos comerciales y técnicos. Asimismo, continuar con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas en el Convenio Colectivo vigente para concretar su renovación.
- Concretar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 8.000 horas/hombre para todo el año 2010, y desarrollar, en el ámbito institucional, el programa Ecogas Escuelas previsto para el nuevo ejercicio y la habitual campaña anual de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.

VII. Consideraciones finales

A la luz de la estrategia definida y las políticas aplicadas por la Sociedad, con una concepción de largo plazo pero con foco en la atención particular de la coyuntura que le toca afrontar, se ha cerrado otro ejercicio con actividades importantes y resultados que permiten juzgar como satisfactoria a la gestión propia llevada a cabo.

El comportamiento de factores tales como el clima y el nivel de la actividad económica influyen de manera significativa en los resultados de la Sociedad. Igualmente, existen otros aspectos por sí mismos importantes, dado el impacto que ellos tienen en su economía y finanzas. La disponibilidad de gas y transporte para atender su demanda, el aumento generalizado de los precios de insumos, bienes y servicios, y su demorado reconocimiento en tarifas, resultan también puntos de preocupación y tratamiento, que se tienen en consideración prioritaria y por los cuales se ha actuado y velado para mantener la efectiva, segura y confiable actividad del sistema de distribución a cargo de la Sociedad.

Habiendo sido ratificado el AT y avanzado el proceso de aprobación del AA, la Sociedad entiende necesaria la urgente implementación de las medidas dispuestas en el AT a los fines de obtener los imprescindibles recursos para cumplir acabadamente con el desarrollo del servicio licenciado. La Sociedad confía nuevamente en que en el comienzo del nuevo ejercicio se tomen las medidas indispensables para avanzar con lo establecido en el AT y el AA.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Finalmente, corresponde expresar nuestro reconocimiento a quienes con su participación y esfuerzo posibilitaron que la Sociedad pudiera hacer frente con determinación y esperanza las complejas circunstancias que se presentaron en este nuevo ejercicio cerrado. Agradecemos muy especialmente a nuestros clientes y colaboradores, a nuestros accionistas Inversora de Gas del Cuyana S.A., ENI S.p.A., LG&E Power Argentina III LLC. y su continuadora E.ON España SL, al Programa de Propiedad Participada y tenedores de acciones en oferta pública. Asimismo, hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los gobiernos provinciales y municipales; al ENARGAS y otros organismos de contralor; a los entes provinciales, a los proveedores y contratistas, a las instituciones financieras; y a todas las empresas distribuidoras, transportistas y productoras de gas, con quienes hemos cultivado sanos vínculos de cooperación y trabajo.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

EL DIRECTORIO.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Ofertas Públicas de Adquisición Obligatoria.

Anexo a la Memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Informe sobre el Código de Gobierno Societario (Resolución General N° 516/2007 de la Comisión Nacional de Valores).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1) Relación Emisora – Grupo Económico.

El Directorio de la Sociedad informa que en su relación con el grupo económico que, como tal, puede formar su voluntad social o ejercer una influencia dominante en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “LSC”), así como con las partes integrantes de ese grupo económico, la Sociedad mantiene su autonomía de gestión, operando dentro de los límites que establecen el marco regulatorio de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes, la LSC y las disposiciones concordantes tanto de fondo como reglamentarias a las que la Sociedad está sometida.

De acuerdo con las normas contables vigentes y de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), la Sociedad informa en la Memoria y en las notas a los estados contables de publicación, las operaciones celebradas con los accionistas, los administradores y las sociedades vinculadas, y aquellas que pueden ser relevantes para determinar el grado de efectividad y la observancia de los deberes de lealtad, diligencia e in-dependencia. El Directorio adopta las medidas previstas en la normativa vigente dirigidas a asegurar que las operaciones en las cuales un director sea portador de un interés, por cuenta propia o de terceros, y de aquellas llevadas a cabo con partes relacionadas, se cumplan de manera transparente y respetando criterios de rectitud sustancial y de procedimiento, que aseguren en forma razonable que las contrataciones en tales circunstancias se realicen en términos propios de partes independientes. Asimismo durante la deliberación en las reuniones de directorio, de corresponder, cada Director expresa si tiene o no interés contrario al de la Sociedad en el punto de que se trate, y por lo tanto se abstiene de deliberar y votar.

2) Inclusión en el estatuto societario.

El Directorio no considera necesario modificar el Estatuto Social más allá de lo que este actualmente contempla en materia de responsabilidades generales y específicas del Directorio.

El Reglamento Interno y de Beneficios al Personal, así como la adopción por parte del Directorio del Código de Ética, que integra el también aprobado Modelo de Organización, Gestión y Control, denominado Modelo 231, adoptado originalmente por el grupo de control ENI S.p.A., conjuntamente con la estructura de conceptos centrales como la visión, misión y valores adoptados, las pautas de conducta y los procedimientos vigentes, conforman una estructura de principios y objetivos generales y particulares que reflejan las responsabilidades generales centrales y las principales específicas del Directorio.

No obstante, el Directorio considera que los principios y normas del Código de Ética, en sus aspectos sustanciales, se corresponden con lo reglado por la LSC, las Normas de la CNV, los reglamentos de la entidad autorregulada en la que cotiza sus valores negociables, los estatutos sociales y el marco regulatorio en el que la Sociedad debe desenvolver su actividad licenciada, en un todo de acuerdo con lo preceptos con que se ha desarrollado su gestión hasta la actualidad.

En cuanto a las medidas que el Directorio adopta a los fines de evitar conflictos de intereses vinculados con las decisiones que son sometidas a consideración de los directores, el tema es tratado en el contexto de lo ya indicado en el párrafo precedente y con igual responsabilidad de gestión y aplicación de las normas legales vigentes, con particular cumplimiento de lo establecido por el Decreto 677/2001.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

DEL DIRECTORIO EN GENERAL

3) *Responsable por la estrategia de la Sociedad.*

El Directorio asume la administración de la Sociedad como así también aprueba las políticas y estrategias generales que juzga más adecuadas a los diferentes momentos de su gestión.

El Directorio actúa y delibera de manera informada y autónoma, en consonancia con el comportamiento individual que deben profesar los directores que lo componen, persiguiendo el objetivo prioritario de la creación de valor para los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de todos los legítimos portadores de interés para con la actividad de la Sociedad. En ese sentido, en el respeto por el medio ambiente y la higiene y seguridad laboral, se han establecido procedimientos que se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección de las comunidades donde desarrolla su actividad.

En particular, el Directorio:

a) Formula el plan estratégico de la Sociedad, así como los objetivos de gestión, enunciando los mismos en su Memoria anual y en los principales puntos de la Reseña Informativa trimestral. El presupuesto anual es objeto de tratamiento y aprobación por parte del propio Directorio.

b) Aprueba las políticas de inversiones y financiación, en el marco de la definición del plan estratégico de la Sociedad.

c) Focaliza su política de gobierno societario en el respeto de las normas, de los valores y las pautas que buscan mejorar la calidad de la conducción empresaria, aspirando a una mayor eficacia, integridad, responsabilidad y transparencia de la gestión y dirección de la empresa.

d) Desarrolla sus actividades, en el marco de una gestión socialmente responsable, conforme una política de involucramiento con el medio social y ambiental, orientada a la concreción de acciones sociales de carácter empresario, comenzando por la integración de todos sus colaboradores tras la adopción y comunicación de valores éticos, la aplicación procedimientos relativos al comportamiento personal y la transparencia de las acciones, la evaluación de la gestión del desempeño, la ética laboral y el tratamiento de las cuestiones relativas al conflicto de intereses. Su proyección hacia el medio se materializa en las premisas de calidad centrada en el cliente, con controles de gestión realizados por el ente regulador de su actividad; en el rediseño de los procedimientos de compras que fortalecen las buenas prácticas comerciales y la transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios y la contratación de obras, y en el respeto de la normativa de Compre Trabajo Argentino vigente. La divulgación a nivel comunitario, de normas de seguridad y de prevención, así como el desarrollo de programas de educación y campañas de concientización sobre los riesgos del monóxido de carbono, y también la concreción de actividades destinadas a la protección del medio ambiente, resultan gravitantes en el contexto de la seguridad y protección de las personas y de su medio ambiente.

e) Aprueba la macro estructura organizativa y la correspondiente actualización de la misma, la estructura de poderes y las facultades otorgadas a los ejecutivos de la Sociedad. A través del Comité de Auditoría, evalúa la idoneidad de la composición organizativa, administrativa y contable general de la Sociedad, con especial referencia al sistema de control interno y la gestión de riesgos. Para ello, la Sociedad cuenta con un área dedicada a desarrollar, revisar y actualizar en forma permanente, entre otros, los procedimientos de control, como así también para llevar a cabo auditorías sobre los procesos. En especial, examina y aprueba las operaciones que tengan relevancia estratégica, económica, patrimonial o financiera, considerando en particular aquellas que puedan ser objeto de conflicto de intereses.

f) Implementa programas de entrenamiento continuo para los ejecutivos que desempeñan cargos gerenciales en las diversas materias que comprende su actividad, incluyendo las operaciones técnicas y seguridad industrial, la de estados contables, finanzas, el marco regulatorio de su actividad y la responsabilidad social empresaria, entre otras.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

4) *Control de la gestión.*

En ejercicio de su competencia, el Directorio, considera y aprueba el presupuesto, revisa y aprueba la macro estructura organizativa y los procedimientos significativos referidos al sistema de control interno, analiza los contratos relevantes y otorga poderes, todo ello en coherencia con las normas y disposiciones regulatorias referidas a la actividad, en el marco del respeto por el interés social de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la LSC y en las normas de la CNV, la enunciación e implementación de las estrategias, políticas y objetivos, el plan de operaciones, el desempeño gerencial, la exposición de resultados económico financieros y sus explicaciones, el marco regulatorio aplicable y sus consecuencias o posibles efectos, y las perspectivas del negocio, entre otros aspectos, son tratados regularmente y dados a conocer en oportunidad de la emisión de cada balance de publicación trimestral de la Sociedad, en el documento denominado *Reseña Informativa*, y anualmente, en la Memoria del Directorio dirigida a los accionistas, en la que también se realiza el tratamiento del contexto macro económico y sus proyecciones, se informan las operaciones relacionadas con sociedades definidas en el artículo 33 de la LSC y con partes relacionadas, se manifiesta la composición accionaria, se enuncia la política de dividendos, se realiza la propuesta de asignación de resultados conforme el análisis que se efectúa en el propio documento y se presentan las perspectivas del próximo periodo, entre otras cuestiones.

5) *Información y control interno. Gestión de riesgos.*

El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 677/2001 y normativa concordante, con el fin de asegurar que sus evaluaciones y decisiones relativas al sistema de control interno, a la aprobación de los balances y de los informes que se emitan, y a la relación entre la Sociedad y los auditores externos, sean soportadas por una adecuada actividad de instrucción, ha constituido, conforme el artículo 31° bis del Estatuto Social, un Comité de Auditoría para asistirlo en sus funciones de control interno.

La normativa arriba enunciada, fija al Comité de Auditoría la tarea de supervisar el sistema de control interno, de manera que los riesgos principales concernientes a la Sociedad resulten identificados, como así también adecuadamente medidos, administrados y monitoreados, determinando además, criterios de compatibilidad de dichos riesgos con una sana y correcta gestión de la empresa, basada en principios, normas y procedimientos establecidos y actualizados conforme las necesidades.

El Directorio ha aprobado, tal como se anticipó en el punto 2) del presente “Informe, un Modelo de Organización, Gestión y Control”, denominado Modelo 231, adoptado originalmente por el grupo de control ENI S.p.A., destinado a prevenir la comisión de ciertos delitos y que regula la responsabilidad administrativa con relación a los cometidos o intentados cometer por los administradores o empleados, en el interés o en ventaja de la Sociedad misma.

6) *Comité de Auditoría.*

El Directorio aprobó la constitución y funcionamiento del Comité de Auditoría de acuerdo a lo establecido en el Decreto 677/2001, las pertinentes normas de la CNV y la restante normativa aplicable. Conforme el artículo 31 bis del Estatuto Social, los miembros del Comité de Auditoría serán designados por el Directorio de entre sus miembros, a propuesta del presidente. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deben revestir la condición de independientes, conforme a los criterios establecidos por la CNV. El Comité de Auditoría ha dictado y se rige por su propio reglamento interno, así como también, por aquellos aspectos que en el marco de las disposiciones vigentes, le fijen la Asamblea o el Directorio.

7) *Cantidad de integrantes del Directorio.*

El Directorio está compuesto por los directores designados por la Asamblea de Accionistas dentro de los límites establecidos por el Estatuto Social.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El Directorio no ha considerado en los términos de la normativa vigente y las pautas propias adoptadas en orden a aquellas, que sea necesario modificar el número de directores ni el número de directores independientes, los que resultan suficientes, acorde con la complejidad y características de la Sociedad, la envergadura de las actividades que desarrolla y las circunstancias propias de la época, lo que asegura un correcto proceso de toma de decisiones.

La Sociedad tiene constituido el Comité de Auditoría. El Directorio considera que la composición actual del Directorio resulta adecuada para la gestión de la actividad de la Sociedad.

8) Integración del Directorio.

El Directorio no tiene establecida una política dirigida a integrar el Directorio con ex ejecutivos. Ello no obsta para que el mismo realice el tratamiento oportuno de la cuestión cuando se presente la necesidad de su consideración, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

Asimismo, cabe resaltar que los miembros del Directorio son designados por la Asamblea de Accionistas dentro de los límites establecidos por el Estatuto Social.

9) Pertenencia a diversas sociedades.

El Directorio no tiene pauta establecida respecto a la conveniencia de que los Directores y/o Síndicos desempeñen funciones como tales en un número limitado de entidades. Cabe indicar que no se han presentado inconvenientes por éste tema a lo largo de la vida de la Sociedad. Los directores aceptan y conservan el cargo cuando consideran poder dedicar al desarrollo diligente de sus tareas el tiempo necesario, aun teniendo en cuenta el número de cargos de director o síndico que ellos ocupan en otras sociedades. El Directorio, sobre la base de las informaciones recibidas de los directores, da a conocer a la CNV y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la información correspondiente, conforme la normativa vigente.

10) Evaluación del desempeño del Directorio.

El Directorio prepara y emite, conjuntamente con los estados contables anuales, la Memoria, la cual incluye la evaluación de los resultados obtenidos por el Directorio en la gestión de la Sociedad en comparación con las expectativas desarrolladas al comienzo del ejercicio, en los términos señalados en el punto 4) del presente Informe.

La responsabilidad de evaluar el desempeño del Directorio corresponde a la Asamblea de Accionistas que aprueba la gestión y define su remuneración.

11) Capacitación y desarrollo de directores.

El Directorio facilita y promueve que sus miembros participen en iniciativas dirigidas a acrecentar su conocimiento de la realidad y de las dinámicas empresariales, teniendo también en consideración el marco normativo de referencia, para que ellos puedan desarrollar eficazmente su función.

INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES

12) Directores independientes.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 677/2001 y en las normas de la CNV, en la Asamblea, los accionistas que proponen la designación de directores independientes expresan la consideración que les merece el cumplimiento, por parte de las personas propuestas, de los criterios de independencia, de manera que no existan condicionantes a su autonomía de juicio.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El Directorio, sobre la base de las informaciones recibidas de los directores, da a conocer a la CNV la información correspondiente con relación a la independencia o no de cada director respecto de la Sociedad, conforme la normativa vigente.

13) Designación de ejecutivos gerenciales.

El Directorio aprueba la designación de ejecutivos gerenciales. La difusión de las designaciones se realiza conforme a las normas de los organismos de control societario, regulatorio y de mercado.

14) Proporción de directores independientes.

De acuerdo con los criterios establecidos por la CNV, la composición del Directorio con directores independientes se mantiene conforme lo establece el Estatuto Social al definir la conformación del Comité de Auditoría.

La Asamblea de Accionistas designa los Directores independientes en línea con lo establecido en el Estatuto Social.

15) Reunión de directores independientes.

Los directores independientes se reúnen en el seno del Comité de Auditoría que integran y se organizan para participar y desarrollar las actividades que les son de competencia. Su constitución, autonomía, y atribuciones son ejercitadas libremente conforme los preceptos establecidos en el Decreto 677/2001, en las normas de la CNV y el Estatuto Social.

RELACION CON LOS ACCIONISTAS

16) Información a los accionistas.

El Directorio promueve la participación informada de los accionistas en las Asambleas Generales y adopta cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la LSC, el Decreto 677/2001, las normas de la CNV y el Estatuto Social. La Sociedad publica la información pertinente, necesaria y oportuna a través de los organismos de control societario y en su página Web, y asigna a su Responsable de Relaciones con el Mercado la atención de las consultas que pudieran realizar los accionistas, conforme a las normas vigentes.

17) Atención a inquietudes y consultas de los accionistas.

En el marco de lo establecido en el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 677/2001, el Directorio ha designado desde el 10 de diciembre de 2001 un Responsable de Relaciones con el Mercado. Al respecto, se ha implementado un mecanismo para canalizar las consultas e inquietudes de los accionistas y/o público en general, que incluye su página Web, en un todo de acuerdo con las normas de la CNV emitidas sobre el particular.

18) Participación de accionistas minoritarios en las Asambleas.

El Directorio convoca a las Asambleas por medio de las publicaciones exigidas y conforme a los plazos y los requisitos requeridos por las normas legales y reglamentarias. La pertinente convocatoria se publica en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la Autopista de Información Financiera de la CNV (susceptible de ser vista a través de la Web de la Sociedad), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en el territorio del país, lo que resulta un mecanismo apto para que los accionistas minoritarios se informen y puedan desarrollar el pleno ejercicio de sus derechos de información y participación accionaria. El Directorio no ha considerando necesario la promoción de mecanismos adicionales. Se aplican, en lo pertinente, las consideraciones efectuadas en el punto 16.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

19) *Mercado de control.*

Los Accionistas han definido en el artículo 6 *-in fine-* del Estatuto Social su condición de Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

20) *Política de dividendos.*

Tal como se expresa en la Memoria, como política de distribución de dividendos el Directorio recomienda a la Asamblea de Accionistas la distribución de ganancias líquidas y realizadas conforme los resultados del balance de la Sociedad y a otros factores considerados relevantes.

A tal fin, evalúa, anualmente, de acuerdo con las condiciones particulares de la Sociedad, la razonabilidad de fijar el pago de un dividendo en efectivo, explicitando las conclusiones a que arribe y las motivaciones que las fundamenten.

RELACION CON LA COMUNIDAD

21) *Comunicación vía Internet.*

La Sociedad dispone de su propio sitio Web, de libre y fácil acceso, para sus clientes y la comunidad en general. Se pueden recoger las inquietudes de la comunidad a través de un mecanismo de consulta instrumentado con la disponibilidad de un servicio de correo electrónico.

22) *Requisitos del sitio.*

El servicio de información ofrecido en la Web de la Sociedad está desarrollado utilizando tecnología que permite garantizar la identidad del sitio (propietario u operador del sitio Web) y la realización de todas las transacciones de manera segura y confidencial. La información intercambiada está codificada y su resguardo y conservación se realiza conforme las regulaciones a las que está sometida la actividad de la Sociedad.

COMITÉS

23) *Presidencia del Comité de Auditoría por un director independiente.*

El Directorio designa a los miembros del Comité de Auditoría cumpliendo con las mayorías establecidas en el artículo 31 bis del Estatuto Social, delegando en el Comité de Auditoría la designación de su presidente.

24) *Rotación de síndicos y/o auditores externos.*

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos por la Asamblea de Accionistas.

El Comité de Auditoría evalúa, en el correspondiente informe anual, la idoneidad, independencia y desempeño del auditor externo. Adicionalmente, el Directorio considera que la normativa vigente con relación al nombramiento de auditores es una práctica razonable y suficiente.

25) *Doble carácter de síndico y auditor.*

El Directorio no tiene política fijada sobre la consideración de la procedencia de que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora desempeñen además la auditoría externa o que pertenezcan a la firma que presta auditoría externa a la Sociedad.

Sin embargo la Comisión Fiscalizadora no tiene entre sus miembros a personas que integren la firma de auditoría externa.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

26) *Sistemas de compensación.*

El Directorio no considera necesaria la constitución de un Comité de Remuneraciones dado que la política de remuneraciones de los directores es establecida por los accionistas dentro del marco normativo vigente.

El Comité de Auditoría en su informe anual, opina sobre la razonabilidad de la remuneración a los Directores y Ejecutivos.

27) *Comité de Nombramientos y Gobierno Societario.*

La Sociedad, en función de sus características, no tiene constituido un Comité de Nombramientos y Gobierno Societario.

28) *Política de no discriminación en la integración del Directorio.*

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética, se promueven en la Sociedad los preceptos de trato justo y de no discriminación.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

EL DIRECTORIO.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Suipacha 1067, 5° piso frente - Buenos Aires

**EJERCICIOS ECONOMICOS N° 18 y 17
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2009 y 2008**

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.669 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786558-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **7 de marzo de 2006; inscripta en la Inspección General de Justicia el 31 de julio de 2006.**

Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Ofertas Públicas de Adquisición Obligatoria.

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 9.

**COMPOSICION DEL CAPITAL
al 31 de diciembre de 2009
(expresado en pesos)**

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 10)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción:	
Clase A	103.199.157
Clase B	78.917.002
Clase C	20.235.129
TOTAL	202.351.288

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>31 de diciembre de 2009</u>	<u>31 de diciembre de 2008</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (Nota 6.a)	4.266	8.252
Inversiones (Anexos C y D)	44.045	39.868
Créditos por ventas (Nota 6.b)	25.216	20.759
Otros créditos (Nota 6.c)	3.664	4.354
Bienes de cambio	803	643
Otros activos (Nota 6.d)	1.041	1.026
Total del activo corriente	<u>79.035</u>	<u>74.902</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos (Nota 6.e)	4.063	4.644
Bienes de uso (Anexo A)	506.997	515.761
Activos intangibles (Anexo B)	23	26
Total del activo no corriente	<u>511.083</u>	<u>520.431</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>590.118</u></u>	<u><u>595.333</u></u>

**Las notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de diciembre de 2009</u>	<u>31 de diciembre de 2008</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar (Nota 6.f)	23.928	23.187
Cargas fiscales (Nota 5.g)	8.742	8.362
Remuneraciones y cargas sociales	5.797	4.716
Otros pasivos (Nota 6.g)	10.392	11.700
Previsiones (Anexo E)	6.584	7.405
Total del pasivo corriente	<u>55.443</u>	<u>55.370</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos (Nota 6.h)	650	656
Total del pasivo no corriente	<u>650</u>	<u>656</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>56.093</u>	<u>56.026</u>
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>534.025</u>	<u>539.307</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u><u>590.118</u></u>	<u><u>595.333</u></u>

Las notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -, excepto las cifras de utilidad neta por acción expresadas en pesos)

	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
Ventas (Nota 6.i)	209.147	184.324
Costo de ventas (Anexo F)	(138.975)	(110.977)
Utilidad bruta	70.172	73.347
Gastos de administración (Anexo H)	(18.556)	(16.768)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(28.906)	(25.896)
Resultado operativo	22.710	30.683
Resultados financieros y por tenencia generados por activos:		
Intereses	2.794	3.310
Diferencias de cotización	1.182	1.035
Otros resultados por tenencia	450	363
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H):		
Intereses	(12)	(483)
Diferencias de cotización	(251)	(37)
Resultados financieros y por tenencia	4.163	4.188
Otros egresos e ingresos netos (Nota 6.j)	(434)	1.019
Utilidad antes del impuesto a las ganancias	26.439	35.890
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(13.124)	(16.314)
Utilidad neta del ejercicio	13.315	19.576
Utilidad neta por acción (Nota 4.f)	0,066	0,097

Las notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL	TOTAL	RESERVA LEGAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
Saldos al inicio del ejercicio	202.351	290.480	492.831	26.900	19.576	46.476	539.307	545.578
Disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13/03/2009								
- Reserva Legal	-	-	-	979	(979)	-	-	-
- Distribución de dividendos en efectivo (Nota 13)	-	-	-	-	(18.597)	(18.597)	(18.597)	(1) (25.847)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	13.315	13.315	13.315	19.576
Saldos al cierre del ejercicio	202.351	290.480	492.831	27.879	13.315	41.194	534.025	539.307

(1) Disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12/03/2008.

Las notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2009	31/12/2008
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	48.067	56.367
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.c)	48.252	48.067
Aumento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo	185	(8.300)
 CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Utilidad neta del ejercicio	13.315	19.576
Impuesto a las ganancias	13.124	16.314
Intereses ganados y perdidos en el ejercicio	(2.782)	(2.827)
Ajuste por resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	(1.590)	(1.355)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	22.746	22.276
Amortización de activos intangibles	10	11
Resultado por venta bienes de uso	(63)	(170)
Bajas de bienes de uso por desafectación y consumo	1.549	1.243
(Disminución) Aumento neto de la previsión para deudores de cobro dudoso	(1.710)	1.317
(Disminución) Aumento neto de la previsión para juicios y contingencias	(148)	1.929
Diferencias de cotización generadas por pasivo	251	37
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución de inversiones	(6)	57
Aumento de créditos por ventas	(2.701)	(589)
(Disminución) Aumento de otros créditos	467	(704)
(Aumento) Disminución de bienes de cambio	(160)	75
(Aumento) de otros activos	(15)	(4)
Aumento de cuentas por pagar	975	4.348
Aumento de remuneraciones y cargas sociales	1.081	880
Aumento de cargas fiscales	3.023	815
Disminución de otros pasivos	(2.085)	(5.485)
Impuesto a las ganancias pagado	(15.019)	(25.029)
Pago de juicios	(673)	(123)
Intereses cobrados	1.318	1.123
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	30.907	33.715
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Pago por adquisición de bienes de uso	(15.292)	(19.883)
Pago por adquisición de activos intangibles	(7)	(5)
Cobros por venta de bienes de uso	109	876
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	(15.190)	(19.012)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de intereses de dividendos	-	(698)
Pago de dividendos	(18.597)	(25.847)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(18.597)	(26.545)
 RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA GENERADOS POR EFECTIVO O SUS EQUIVALENTES		
Intereses	1.475	2.187
Diferencias de cotización	1.181	1.035
Otros resultados por tenencia	409	320
	185	(8.300)

Las notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	12
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	24
5	Criterios de valuación.	26
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	32
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	34
8	Concentración de operaciones.	35
9	Sociedad Controlante. Saldo y operaciones con Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas.	36
10	Capital Social.	37
11	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	39
12	Medio ambiente.	45
13	Restricciones a la distribución de los resultados no asignados.	45
14	Contingencias.	45

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(cifras expresadas en miles de pesos, excepto las cifras de utilidad neta por acción o donde se indique en forma expresa - Nota 4 -)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.453 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis (“la Licencia”), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de 10 años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia (“el CT”) de las acciones representativas del 60% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E., la Provincia de Mendoza e Inversora de Gas Cuyana S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.453/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (“la Ley del Gas”) que, junto con el Decreto PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (“el Pliego”), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.453/92, a saber:

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas previstos en la Licencia como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.469 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,40%), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN").

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal (1° de mayo de cada año) y estival (1° de octubre de cada año).

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada periodo de cinco años. En función de esta

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

revisión, las tarifas de distribución son ajustables semestralmente por un factor de eficiencia “X” y un factor de inversión “K”, los cuales fueron fijados en valor “cero” para el periodo inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

La inclusión del factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el periodo correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad, confiabilidad o expansión del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 463/1997, que estableció los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores “X” y “K”, respectivamente, y definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicaron los factores. Esta resolución debía regir para el quinquenio 1998-2002, quedando pendientes de aplicación el reconocimiento de algunos ajustes por factor “K” que correspondían aplicar a partir del 1° de enero de 2002.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la **Resolución ENRG N° 3.466/2006** del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005, por lo cual mantuvo el mismo costo de gas aprobado para octubre de 2004, el cual no refleja el precio del gas comprado acorde a la reglamentación vigente.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 1° de mayo de 2008 y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adeudadas por el mayor costo de gas pagado. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se emitió la Resolución N° I/451/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 1° de setiembre de 2008 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución de la Secretaría de Energía (“SE”) N° 1.070/2008 (Nota 3.2), a partir del 1° de setiembre de 2008, y (ii) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Transitorio (“AT”) fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”), sin regularizar las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes. En este sentido, el Acta Acuerdo (“AA”) establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS I/466/2008** del 15 de octubre de 2008 (en el marco de la Resolución ENARGAS I/451/2008) instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo de gas.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se emitió la **Resolución N° I/568/2008** del ENARGAS por la que: (i) se aprueba a partir del 1° de noviembre de 2008 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3); e (ii) implementa los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportuna y reiteradamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas -congeladas desde julio de 1999- tendientes a revertir los impactos negativos originados a partir de la devaluación y posterior inflación de todos sus costos, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"). A partir de la firma del AT y el AA del 8 de octubre de 2008 y la ratificación del "AT" por el Decreto PEN N° 235/2009, se habilita a la aplicación del Régimen Tarifario de Transición ("RTT") previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.

De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas Cuyana S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ii) El producido neto de la nueva licitación.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las Reglas Básicas, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones. (Nota 3)

d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

3.1) Ley de Emergencia Pública

El Congreso Nacional sancionó la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“**Ley de Emergencia**”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia entre otros aspectos, (i) dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, y (ii) autorizó al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

Su vigencia fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes, considerándose también incluidas las modificaciones que se le introdujeron. Una séptima ley se publicó el 22 de diciembre de 2009 bajo el N° 26.563, extendiendo la prórroga y la aplicación de sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2011.

Entre los principales efectos que la Ley de Emergencia tuvo sobre las normas del marco regulatorio del gas, pueden señalarse:

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- **Tarifas en dólares actualizadas por P.P.I.** La Ley de Emergencia prohibió, (i) las cláusulas de ajuste en moneda extranjera, fijándose los precios y tarifas en pesos a la relación de cambio de \$1 = U\$S 1) y (ii) las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

La aplicación de tales disposiciones implicó que, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizara la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, dando idéntico tratamiento a los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000. Consecuentemente, desde entonces no ha sido posible registrar las diferencias que se produjeron por este cambio de condiciones. (Nota 2.b).

- **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo.

- **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 11), (ii) ha cancelado las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han recibido dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, en ocasión del ajuste tarifario para el periodo invernal 2002, el ENARGAS indicó que los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, concepto que no fue aceptado por los productores.

- **Acuerdos de Transporte de Gas.** Las Licencias de las transportistas fijan las tarifas a abonar por la Sociedad en dólares estadounidenses que se convertían en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación. Dado que tales licencias también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, su régimen tarifario sufrió las mismas modificaciones que las correspondientes al servicio de distribución de gas natural, pesificándose las tarifas a razón de \$1 = U\$S 1 y eliminando el ajuste por P.P.I.

3.2) Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 – Normativa relacionada

3.2.1) Decretos

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

- Entre las cuestiones más relevantes del **Decreto N° 180/2004** se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEGSA”) que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC (“GNC Firme”) y Venta Interrumpible GNC (“GNC

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Interrumpible”); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

- En tanto, el **Decreto N° 181/2004** habilita a la SE y a los productores de gas a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”) para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de implementar mecanismos de protección en beneficio de usuarios que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios Residenciales (R1, R2 y R3) y General P (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del consumo, con vistas a establecer con posterioridad una segmentación de tarifas y precios –en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

3.2.2) Acuerdos

- La **Resolución N° 208/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”)–publicada el 22 de abril de 2004- homologa el “Acuerdo”, que fuera suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST, el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del “Acuerdo” operó el 31 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, se suspendieron durante la vigencia del “Acuerdo” todos los procesos y reclamos de los productores que lo suscribieron contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

- La **Resolución SE N° 606/2004** reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) o de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución.

- En función de la **Disposición N° 27/2004** de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) y de la **Resolución N° 659/2004** de la SE, que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, mediante instrucciones precisas la SE ordenó a la Sociedad que procediera a la cancelación, para el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 25 de agosto de 2004, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por la compra de gas derivada de estas disposiciones pues corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, ya que en función de ello, se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos diferenciales.

Por otra parte, las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los periodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar y a pagar a los precios de cuenca la compra de gas bajo esta modalidad.

- El 23 de mayo de 2005 se publicó la **Resolución SE N° 752/2005**, mediante la cual se reglamentan, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establece la prohibición a las distribuidoras a partir del 1° de agosto de 2005 de vender gas a los Grandes Usuarios, y Usuarios SGG y SGP-tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m³/mes. Tal prohibición se extendió –a partir del 1° de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 1° de abril de 2006 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE N° 275/2006**.

- Ante el vencimiento del “Acuerdo”, se publicó en junio de 2007 la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) (Nota 11), tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y de la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte de los inviernos 2007, 2008 y 2009, como consecuencia de la inyección adicional al “Acuerdo 2007-2011” instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad ha logrado compensar los desbalances generados durante el invierno 2007 mediante transferencias de gas obtenidas de los productores. A su vez, debido fundamentalmente a las crónicas térmicas atípicamente cálidas verificadas en los meses de abril y mayo de 2009, la Sociedad ha compensado transitoriamente y de manera parcial el desbalance generado durante el año 2008. En el mes de junio de 2009 la SE implementó un mecanismo para compensar los desbalances por faltantes de gas que se generen a partir del 01 de enero de 2009, a través del cual se instruye a los productores asignados por la SE en el marco de la Resolución SE N° 599/2007, en el mes en que se generó el desbalance, a realizar las correspondientes compensaciones al precio del gas vigente en el mismo mes en que se produjo el desbalance.

Para los inviernos 2008 y 2009 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.

- El 1° de octubre de 2008 por **Resolución N° 1.070/2008** la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de setiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 1° de setiembre de 2008, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón-; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución N° I/409/2008** del ENARGAS, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos. A la fecha de los presentes Estados Contables se mantienen las mismas condiciones.

Por aplicación de la **Resolución N° I/451/2008** del ENARGAS estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios comprendidos por dicha resolución.

- El 27 de noviembre de 2008 se publica el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Por **Resolución ENARGAS N° I/730/2009** del 27 de abril de 2009 se exceptuó del pago del cargo correspondiente a este Fondo Fiduciario a los usuarios residenciales R3 1° escalón de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, entre otras jurisdicciones. Con fecha 04 de junio de 2009 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01 de mayo de 2009 y 31 de agosto de 2009, al tiempo que se establece adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009.

El 18 de agosto de 2009 se publicó la Resolución ENARGAS N° I/828/2009 por la que se instruye a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determina, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30 de setiembre de 2009 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio del corriente año, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

La Sociedad ha sido notificada de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados federales de Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan -en el marco de acciones de amparo y declarativas de inconstitucionalidad- respecto de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de obras de ampliación de gasoductos pertenecientes al sistema de TGN S.A. y de adquisiciones de gas. Los fallos suspenden la aplicación de los cargos adicionales, en algunos casos con efectos limitados a la facturación del servicio a las sociedades actoras y en otros con efectos colectivos, a los usuarios residenciales y/o de todas las categorías comprendidos en la jurisdicción territorial de cada tribunal. La normativa suspendida en su aplicación es según cada caso, el Decreto PEN N° 2.067/2008, las resoluciones del MPFIPyS N° 2.008/2006 y 1.451/2008, y las resoluciones ENARGAS N° 3.689/2007, 563/2008, N° I/615/2009, N° 466/2008 y N° 449/2008.

Las medidas precautorias establecen según el caso la no aplicación de los cargos adicionales a la facturación, o la opción a favor del usuario de seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió con fecha 10 de setiembre de 2009 como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG 11821 con fecha 21 de setiembre de 2009.

3.2.3) GNC

- El **Decreto PEN 180/04** crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria ("CRD"), estableciendo (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial ("RMI") en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el periodo anual anterior, teniendo en

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogar- las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004). Esta situación habilita a las estaciones de GNC a poder revender la CRD que no utilizan, mediante los mecanismos previstos por la Resolución SE N° 606/2004.

- Asimismo, el ENARGAS emitió el 24 de mayo de 2006 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006 y mediante **Resolución N° 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30 de abril de 2010. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

- Dado que la SE entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, emitió la **Nota SE N° 402/2007** del 30 de abril de 2007, por medio de la cual establece que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

- Sin embargo, el 22 de junio de 2007 la SE emitió la **Resolución N° 714/2007** por la que ratifica la posibilidad de que las GNC Firms comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la **Resolución ENARGAS N° 3.736/2007** que concede 5.000 m³/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles.

La Sociedad ha presentado una acción de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Mendoza solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución SE N° 714/2007 y sus concordantes. El tribunal interviniente resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada ordenando a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyan lo necesario para que Transportadora de Gas del Norte S.A. (“T.G.N. S.A.”) ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de los denominados consumos prioritarios y, a la vez, capacidad firme de transporte que permita proveer integralmente la sumatoria de la reserva mínima inicial de cada estación de carga de GNC de Cuyo para que éstas puedan realizar las operaciones que pretendan realizarse en el marco de la Resolución SE N° 714/2007 y su normativa concordante. Con fecha 23 de abril de 2008 la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el MPFIPyS contra la Resolución del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza y por lo tanto dejar sin efecto la medida cautelar interpuesta por la Sociedad.

3.2.4) Fideicomisos

- En el marco del Programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004**, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

concordantes, la Sociedad gestionó ante la SE y el ENARGAS a los efectos de incluir en dicho programa las siguientes obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema: Ampliación Gasoducto paralelo La Dormida-Las Margaritas; Construcción Planta Compresora Mendoza Norte; y Ampliación Ramal Mendoza Norte-Pantaniño Etapa I. La Sociedad cuenta con la adhesión de los Gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza y ha gestionado la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios sin haber tenido un resultado positivo hasta el momento.

Con fecha 25 de julio de 2007 la Sociedad recibió una nota de Nación Fideicomisos S.A. indicando que el Banco de la Nación Argentina se halla dispuesto a firmar una Carta de Intención con relación al financiamiento del tramo privado de las obras citadas, bajo el esquema de fideicomisos y en el marco de ciertas condiciones a acordar con la Sociedad.

Ante las demoras evidenciadas en la formación del fideicomiso, la Sociedad decidió ejecutar las obras de construcción de la Etapa IV de 8,38 kms. de extensión en el tramo La Dormida-Las Margaritas, de un gasoducto de 81 kms. paralelo al existente, lo que resulta necesario para satisfacer la demanda prioritaria en el sistema Mendoza-San Juan. Este tramo de gasoducto paralelo se habilitó y conectó al sistema de alta presión existente el 30 de junio de 2008, lo que mejorará el sistema de presión de Mendoza y San Juan.

Tal obra no eliminaría totalmente las restricciones en el suministro de gas a clientes no prioritarios, a pesar de haberse finalizado la obra de ampliación del sistema de T.G.N. S.A. en el tramo Beazley-La Dormida y obras complementarias que alimentan la región, ya que no se ha concretado la ampliación de la capacidad de transporte resultante de los concursos abiertos realizados por T.G.N. S.A. sobre el Gasoducto Centro-Oeste. Adicionalmente, se mantiene la incertidumbre respecto del volumen de inyección de gas para los años 2009 y subsiguientes.

La Sociedad, como ya se ha mencionado, ha iniciado el trámite para la inclusión de esta obra en el Programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el marco de las normas y reglamentaciones vigentes en la materia, y espera una resolución favorable al respecto, ya que se han incluido como obras complementarias la construcción de la planta compresora Mendoza Norte y el Gasoducto paralelo Mendoza Norte-Pantaniño, con las que se podrán satisfacer las necesidades de abastecimiento de clientes prioritarios e industriales.

3.2.5) Programas

- El 13 de julio de 2007 por **Resolución N° 459/2007** del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009 por las Resoluciones N° 121/2008 y N° 1.451/2008 del MPFIPyS.

- Además del Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24 de diciembre de 2007 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía. La Sociedad, actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de los Fideicomisos Financieros de Obras de Gasoducto Norte y Sur.

3.3) Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Mediante el **Decreto PEN N° 293/2002** se encomendó al MECON la renegociación del contrato de Licencia, estableciendo los plazos y demás aspectos del proceso de renegociación.
- El 3 de julio de 2003, por **Decreto PEN N° 311/2003**, se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) -presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- a los efectos de proseguir con el proceso de renegociación a llevarse a cabo en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dejando sin efecto al Decreto N° 293/2002.
- En este marco, las distribuidoras de gas fueron convocadas por la UNIREN, teniendo lugar el día 26 de noviembre de 2003 la primera reunión conjunta, donde se entregó un cronograma que extendía hasta diciembre de 2004 el plazo del proceso integral.
- Desde mediados de 2004 la UNIREN suspendió las reuniones con la Sociedad, quien dejó constancia de la falta de cumplimiento del cronograma oportunamente informado por la UNIREN y la ausencia de avances concretos en la renegociación. En enero y julio de 2005 la UNIREN remitió una propuesta unilateral de una Carta de Entendimiento sobre la renegociación del Contrato. Estas propuestas, que no fueron el resultado de una negociación entre partes, no fueron aceptadas por la Sociedad.
- Por **Resolución Conjunta N° 388/2005 y N° 790/2005** de fecha 7 de julio de 2005 del MECON y MPFIPyS, se habilitó la convocatoria a una Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento propuesta a la Sociedad en junio de 2005. En dicha Audiencia llevada a cabo el día 25 de agosto de 2005 la Sociedad rechazó fundadamente la propuesta formulada por la UNIREN, explicitando su posición y su voluntad de avanzar en el proceso de negociación.
- A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de AA sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en dicha Audiencia Pública. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, indicando los puntos de desacuerdo, sugiriendo a cambio nuevas redacciones y conceptos y reiterando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.
- Posteriormente, el 1° de setiembre de 2008 la UNIREN remitió a la Sociedad un borrador de AA y, por primera vez, un AT, solicitándose un rápido tratamiento de la cuestión.
- El AA recibida no contenía modificaciones sustanciales a las ofrecidas inicialmente a la Sociedad. El AT, por su parte, dispuso el otorgamiento de un ajuste tarifario de transición estableciendo como condición para su percepción, entre otros requisitos, el otorgamiento por parte de la Licenciataria y de los accionistas mayoritarios de la misma, de suspensiones y compromisos referidos a las acciones y reclamos vinculados con los actos y medidas adoptadas por el Estado Nacional a partir de la sanción de la Ley de Emergencia (Ley N° 25.561) y/o por la anulación del ajuste de tarifas por P.P.I., y el compromiso de no iniciar nuevos reclamos al respecto.
- Respondiendo al requerimiento de la UNIREN, se realizaron sucesivas reuniones entre los miembros de la UNIREN y los representantes de la Sociedad tendientes a aclarar los aspectos involucrados en dichos instrumentos, precisar el contenido y alcance de algunas de las disposiciones incluidas y dilucidar el modo de implementación de sendos instrumentos.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Finalmente y como resultado de dichas reuniones, con fecha 25 de setiembre de 2008, la UNIREN entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN N° 242/2008 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos de AT y AA, que recogieron parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.
- El AT comprende ajustes de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA.
- Se define un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) a partir del 1° de setiembre de 2008, consistente en la determinación de las tarifas calculadas en base a una metodología descrita en el propio AT. Asimismo, el RTT prevé la posibilidad de poder aplicar ajustes por variaciones de costos (Mecanismo de Monitoreo de Costos -“MMC”-), que serán de aplicación hasta la entrada en vigencia efectiva del Cuadro Tarifario (“CT”) resultante de una RTI, en la medida en que el ENARGAS evalúe y decida su correspondencia.
- Se establece que la Sociedad debe concretar el Plan de Inversiones (“PI”) previsto en el propio AT por \$ 8,10 millones, el que debe estar finalizado el 30 de abril de 2009, y de los cuales \$5,88 millones deben ejecutarse al 31 de diciembre de 2008.
- El AT establece que el AA preverá: la realización de una RTI; las condiciones de desistimiento de reclamos en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y la eliminación del ajuste de tarifas por P.P.I.; y una cláusula de indemnidad de la Sociedad a favor del Otorgante (PEN).
- El AT prevé que la Licenciataria y sus accionistas Inversora de Gas Cuyana S.A., ENI S.p.A., E.ON U.S. Capital Corp., E.ON U.S. LLC y LG&E International Inc. (en adelante “Accionistas Mayoritarios”) deberán suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por estos temas. Si transcurrieran 60 días de la entrega de la documentación que acredite la suspensión, sin que entrara en vigencia efectiva el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT, no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus accionistas mayoritarios podrán retomar sus reclamos.
- El AT deberá ser aprobado por Acta del Directorio de la Sociedad o por Acta de la Asamblea de Accionistas, como requisito previo para el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el AT.
- El AA contiene los términos y condiciones convenidos por el Otorgante y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06 de enero de 2002 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.
- Se establece una Proyección Económico-Financiera (“PEF”) para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma.
- Se prevé un RTT y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT. La Licenciataria sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PEF para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla cada una de las etapas del PI, el cual admitirá un apartamiento del 10% en términos monetarios respecto de las inversiones comprometidas. Luego de transcurrir 30 días corridos improrrogables desde la recepción de la información correspondiente, sin que se hubiera expedido el ENARGAS o no mediara observación del mismo, la Licenciataria podrá disponer de las distribuciones de dividendos correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2008 y 2009 respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- A partir de la firma del AA y hasta los 120 días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución que apruebe el CT resultante de la RTI, los Accionistas Mayoritarios no podrán modificar su participación en la Licenciataria, ni vender acciones sin la previa autorización del ENARGAS.
- En caso de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza que afectaren a este servicio público durante el tiempo que se establece entre el 1º de setiembre de 2008 y hasta la finalización del Periodo de Transición Contractual, que tuvieran impacto sobre el costo del servicio y el PI, el ENARGAS, a solicitud de la Licenciataria, dispondrá de 60 días para expedirse sobre la readecuación tarifaria.
- El AA prevé la realización de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio, y pautas definidas en el AA. La RTI se inicia al momento de la ratificación del AT o el día 15 de octubre de 2008, lo que suceda primero y se desarrollará hasta el 28 de febrero de 2009. Si la RTI no finaliza en la fecha prevista, se efectivizará la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 1º de setiembre de 2008 hasta la entrada en vigencia efectiva del CT resultante de la RTI.
- Se establece que el incumplimiento de las obligaciones de la Licenciataria emanadas del AA la hará pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. Si el Otorgante incumple sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.
- El AA prevé el compromiso de la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios de suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por P.P.I. Si transcurridos dos meses desde la ratificación del AA sin que entre en vigencia el CT previsto en el RTT, o bien, si antes del 31 de diciembre de 2009 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.
- Se establece una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del P.P.I.
- Se dispone que, dentro del plazo de 120 días de publicado el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y la anulación del ajuste de tarifas por P.P.I., y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad a favor del Otorgante.
- Si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad comprometida por la Licenciataria.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – Tº 1 Fº 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Son condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponderá a la UNIREN) y la ratificación del AA por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.
- El Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.
- En el supuesto de que el CT que resulta del RTT no comencare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengare desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.
- Esta documentación fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08 de octubre de 2008 resolvió: (i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referendum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA; (ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.
- Con fecha 13 de noviembre de 2008 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente. En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05 de diciembre de 2008 y 10 de diciembre de 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.
- En cumplimiento del párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la Sociedad presentó al ENARGAS, con fechas 5 de enero de 2009, 16 de febrero de 2009, 13 de mayo de 2009, 14 de agosto de 2009 y 13 de noviembre de 2009, la información relativa a la ejecución de la Proyección Económica-Financiera al 30 de setiembre de 2008, 31 de diciembre de 2008, 31 de marzo de 2009, 30 de junio de 2009 y 30 de setiembre de 2009 respectivamente.
- Al 30 de abril de 2009 la Sociedad ha cumplido el PI comprometido, conforme la Cláusula Tercera del AT en los plazos allí previstos. Con fechas 06 de enero de 2009 y 21 de mayo de 2009 la Sociedad presentó los informes que acreditan el estado de cumplimiento del PI al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, respectivamente, en un todo de acuerdo con lo previsto en el AT. A solicitud del ENARGAS, el 05 de junio de 2009 la Sociedad le hizo entrega de un informe de seguimiento de las inversiones requerido por esa Autoridad. El ENARGAS disponía de 30 días corridos para realizar observaciones. A la fecha de los presentes Estados Contables, el ENARGAS no ha realizado observaciones al cumplimiento del PI.
- Conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN, el proceso de la RTI debía dar comienzo a partir del 15 de octubre de 2008 y estar finalizado el 28 de febrero de 2009. La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar tales actividades a partir de la fecha indicada. A pesar de que dicha Autoridad no ha iniciado formalmente la RTI, ha consultado a la Sociedad sobre aspectos que serán de aplicación en dicho proceso. En ese contexto, la Sociedad recibió con fecha 30 de abril de 2009 una nota del ENARGAS referida a la determinación del costo del capital, que fue respondida a esa Autoridad con fecha 26 de mayo 2009 y 27 de agosto de 2009. En el mismo marco del proceso de la RTI, el 02 de julio de 2009 la Sociedad recibió una nota del ENARGAS referida a la lectura de medidores y facturación, mediante la cual la Autoridad Regulatoria somete a consideración de las distribuidoras de gas, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, a los efectos de receptor sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas por

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

la Sociedad y presentadas al ENARGAS el 31 de agosto de 2009. El AA fue remitido al Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, teniéndose por aprobado el mismo por el mero transcurso del plazo legal previsto.

- Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones o de corresponder, su compromiso a no iniciarlas. Con fecha 8 de abril de 2009 se publicó el Decreto PEN N° 235/2009 por el cual se ratifica el AT, sin que hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el ENARGAS haya publicado los CT correspondientes al RTT.

Con fecha 2 de diciembre de 2009, la Sociedad presentó al ENARGAS un pedido de ajuste de la tarifa de distribución, en concepto de ajuste por variaciones de costos, en función del MMC previsto en el AT, sin que a la fecha de los presentes Estados Contables haya habido respuesta alguna por parte del ENARGAS.

Por otra parte, con fecha 01 de setiembre de 2009 se adecuó el AA, manteniendo los términos y condiciones de su antecedente de fecha 08 de octubre de 2008, en consideración de lo requerido por la UNIREN dado al cambio de las autoridades a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la necesidad de adecuar la fecha de finalización de la RTI al 30 de setiembre de 2009 (prevista originariamente para el 28 de febrero de 2009).

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el AT prevé que, si transcurrieran 60 días de la entrega de la documentación que acredite la suspensión (12 de marzo de 2009), sin que entrara en vigencia efectiva el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT (8 de octubre de 2009), no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus accionistas mayoritarios podrán retomar sus reclamos. Adicionalmente el AA (aún no vigente, ya que se requiere la ratificación del PEN), prevé que si transcurridos 2 meses desde su ratificación sin que entren en vigencia el CT previsto en el RTT, o bien, si antes del 31 de diciembre de 2009 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

Al respecto el Directorio de la Sociedad decidió, sin perjuicio de que la Sociedad mantenga vigente todos los derechos que le asisten en función de la normativa aplicable, respecto de todo lo actuado en el proceso de renegociación contractual, continuar las gestiones ante las Autoridades de aplicación del AT y AA requiriendo su pronta implementación.

Los impactos descritos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

La CNV ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1 de enero de 2012.

a) Reexpresión en moneda constante

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 441 de la CNV, la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003, por lo que, de haberse reconocido los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta dicha fecha, el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009 y 2008, habrían disminuido en aproximadamente 9.204 y 9.619, respectivamente. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los estados contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 8.a).

c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del periodo con los fondos generados por/utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación. A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada ejercicio:

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
Caja y bancos	4.266	8.252
Inversiones	44.045	39.868
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	<u>(59)</u>	<u>(53)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	<u>48.252</u>	<u>48.067</u>

d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes.

Los ingresos por venta por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio.

e) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada ejercicio.

f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada ejercicio (202.351.288 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). La utilidad neta por acción "básica" se calculó considerando los resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. La utilidad por acción "diluida" fue coincidente al cierre de cada ejercicio con la utilidad por acción "básica".

g) Información comparativa

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes y deudas financieras)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

Los créditos y deudas con sociedades del Art. 33 de la Ley N° 19.550 y con partes relacionadas han sido valuados a su valor nominal, más los intereses devengados, de corresponder.

c) Inversiones

- (i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

(iii) **Fondos comunes de inversión en moneda local:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iv) **Títulos Públicos:**

Bonos Par y Descuento: los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo, el que incluye los intereses devengados al cierre del ejercicio. El Título Par tiene treinta y cinco años de plazo y amortización en diecinueve cuotas trimestrales, comenzando desde el 30 de setiembre de 2029 y una cuota trimestral final el 31 de diciembre de 2038. El Título Descuento tiene treinta años de plazo y amortización en veinte cuotas semestrales, comenzando desde el 30 de junio de 2024. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

Títulos vinculados al PBI: Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre del ejercicio, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

Certificados de Crédito Fiscal: A su costo de compra en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio 1,40 pesos por cada dólar estadounidense y actualizado mediante CER al cierre del ejercicio. En virtud de lo establecido por el Decreto PEN N° 1.005/2001 estos certificados se utilizaron para la cancelación de obligaciones impositivas con el Estado Nacional.

d) **Bienes de cambio**

Corresponde a materiales y a anticipos de materiales valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

e) **Bienes de uso**

(i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 122.000.000) por el paquete mayoritario licitado (60% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 40% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 203.333.000), se le aplicó el tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlo en moneda local de curso legal (pesos), y así determinar el valor de los bienes de uso, dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada ejercicio considerado fueron calculadas por el método de la línea recta, en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de diciembre de 2009 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha valuación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes). Este criterio contempla lo requerido por la CNV con fecha 4 de agosto de 1995.

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Si bien estos cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad en su momento, estos valores han quedado desactualizados como consecuencia de la falta de ajuste de las tarifas de distribución y el incremento en el precio del gas.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 1.565 y 1.510, respectivamente.

Con fecha 9 de octubre de 2009, el ENARGAS emitió la Resolución N° I/910, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2009, en la cual deja sin efecto las Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994 y define una metodología para realizar la evaluación económica de los proyectos, estableciendo que el aporte a efectuar por la Licenciataria deberá ser equivalente –como mínimo- al valor del negocio generado por la incorporación de dicho proyecto. Adicionalmente, establece para el período de transición -comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y la fecha de entrada en vigencia del primer Cuadro Tarifario que surja del Proceso de Revisión Tarifaria Integral- valores mínimos a bonificar para aquellos proyectos que según la nueva metodología impliquen una contraprestación inferior a la determinada previamente por el ENARGAS mediante la Resolución 1356/99. La Sociedad ha presentado al ENARGAS un Recurso de Reconsideración, donde plantea las observaciones a la metodología de cálculo de la evaluación económica y solicita dejar la misma sin efecto, dado que desde 1999 las condiciones tenidas en cuenta para su elaboración no se ajustan al actual escenario de la emergencia pública dispuesta por Ley N° 25.561, y el congelamiento del margen del servicio de distribución que remunera el servicio prestado por la Licenciataria.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable, determinado en base a proyecciones de flujos de fondos que consideran los lineamientos derivados de los acuerdos suscriptos con la UNIREN mencionados en la Nota 3.3, que comprenden, entre otros, ajustes a las tarifas vigentes.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles

Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

- (i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó, por el término de diez ejercicios anuales, el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada ejercicio, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 3.335 y 4.093 respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
Créditos por ventas	1.873	2.454
Amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles	(1.489)	(1.568)
Previsiones	2.304	2.592
Otros pasivos	647	615
Total	<u>3.335</u>	<u>4.093</u>

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 ascendió a 758 y 817 de pérdida y ganancia, respectivamente.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, los importes determinados en concepto de impuesto a las ganancias fueron superiores al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputaron a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 12.366 y 17.131, respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias a pagar, conforme normas impositivas, neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 757 y 1.386 al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(9.254)	(12.562)
Diferencias permanentes	(58)	(237)
Reexpresión a moneda constante de activos no monetarios	<u>(3.812)</u>	<u>(3.515)</u>
Cargo a resultados por impuesto a las ganancias	<u>(13.124)</u>	<u>(16.314)</u>

La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, aproximadamente a 83.819 y 87.631 respectivamente. De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 hubiera disminuido en aproximadamente 3.812 y 3.716, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 23 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2010	2011	2012 a 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión en valores nominales del pasivo	3.594	3.564	29.403	47.258	83.819

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** Como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2009 y 2008.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 2.292 y 1.473 al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,69% y el 2,68% de las mismas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.

h) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

Sobre créditos por ventas y otros créditos: se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis y a las estimaciones de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

(ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

i) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital -.

j) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el ejercicio se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

k) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a la fecha de cierre de ejercicio, requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los pasivos y activos contingentes revelados a dicha fecha. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables a las fechas de cierre indicadas:

Estado de Situación Patrimonial

Activo Corriente	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
a) Caja y bancos		
Caja y bancos en Moneda Nacional	4.255	8.247
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	11	5
	4.266	8.252
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 8.a)	33.720	30.331
Fondo subsidio Malargüe	1.267	1.956
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	497	497
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(10.268)	(12.025)
	25.216	20.759
c) Otros créditos		
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	240	62
Partes relacionadas (Nota 9)	171	212
Gastos pagados por adelantado	836	786
Créditos con el personal	329	506
Créditos impositivos	263	1.040
Anticipo a Proveedores	-	278
Diversos	2.107	1.893
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(282)	(423)
	3.664	4.354
d) Otros activos:		
Depósito judicial	621	606
Cuenta corriente especial de disponibilidad restringida	420	420
	1.041	1.026
Activo No Corriente		
e) Otros créditos		
Gastos Pagados por adelantado	694	479
Créditos con el personal	34	72
Créditos impositivos (Nota 5.g)	3.335	4.093
	4.063	4.644

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Pasivo Corriente	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
f) Cuentas a pagar		
Por suministro y transporte de gas (Nota 8.b)	12.631	12.231
Otros proveedores de bienes y servicios	10.516	10.279
Partes relacionadas en Moneda Nacional (Nota 9)	781	677
	23.928	23.187
g) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes (Nota 5.e)	3.197	2.427
Bonificaciones a otorgar a clientes a pagar por la Provincia de Mendoza (1)	419	419
Programa de racionalización del uso del gas	78	5.581
Cargos Nación Fideicomiso S.A.	6.572	3.162
Diversos	126	111
	10.392	11.700
Pasivo No Corriente		
h) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes (Nota 5.e)	224	224
Deudas por redes cedidas por municipios	426	432
	650	656

(1) Estas bonificaciones van a ser pagadas a los clientes con los depósitos efectuados por la Provincia de Mendoza en una cuenta corriente especial a nombre de la Sociedad destinada exclusivamente a dicho fin. El saldo de la misma, se expone en el rubro "Otros activos" del activo corriente.

Estado de resultados	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
i) Ventas		
Ventas brutas (Nota 8.a)	204.784	178.760
Otras ventas	4.363	5.564
	209.147	184.324
j) Otros egresos e ingresos netos		
Otros	(434)	1.019
	(434)	1.019

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2009 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Pasivos (2)</u>
SIN PLAZO	-	49	-
DE PLAZO VENCIDO			
Anteriores a 1999	-	913	-
Entre enero y diciembre de 1999	-	351	-
Entre enero y diciembre de 2000	-	539	-
Entre enero y diciembre de 2001	-	1.061	74
Entre enero y diciembre de 2002	-	492	-
Entre enero y marzo de 2003	-	30	-
Entre abril y junio de 2003	-	35	35
Entre julio y setiembre de 2003	-	57	118
Entre octubre y diciembre de 2003	15	12	41
Entre enero y marzo de 2004	-	24	-
Entre abril y junio de 2004	-	32	14
Entre julio y setiembre de 2004	-	40	42
Entre octubre y diciembre de 2004	-	25	41
Entre enero y marzo de 2005	-	43	-
Entre abril y junio de 2005	-	17	-
Entre julio y setiembre de 2005	-	17	721
Entre octubre y diciembre de 2005	-	119	-
Entre enero y marzo de 2006	-	10	173
Entre abril y junio de 2006	-	35	-
Entre julio y setiembre de 2006	-	143	-
Entre octubre y diciembre de 2006	-	109	-
Entre enero y marzo de 2007	-	53	-
Entre abril y junio de 2007	-	-	5
Entre julio y setiembre de 2007	-	27	66
Entre octubre y diciembre de 2007	-	3	1.096
Entre enero y marzo de 2008	-	-	375
Entre abril y junio de 2008	-	-	-
Entre julio y setiembre de 2008	-	143	243
Entre octubre y diciembre de 2008	-	1	28
Entre enero y marzo de 2009	-	43	1
Entre abril y junio de 2009	-	-	84
Entre julio y setiembre de 2009	-	780	246
Entre octubre y diciembre de 2009	-	5.244	3.916
Total de plazo vencido	15	10.398	7.319
DE PLAZO A VENCER			
Entre enero y marzo de 2010	44.030	27.730	35.725
Entre abril y junio de 2010	-	682	878
Entre julio y setiembre de 2010	-	348	795
Entre octubre y diciembre de 2010	-	223	4.142
Con posterioridad a diciembre de 2010	-	4.063	650
TOTAL	44.030	33.046	42.190
	(a) 44.045	(b) 43.493	(c) 49.509

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el total del pasivo excluidas las provisiones.

Tasas de interés:

(a) El 100% devenga intereses.

(b) Aproximadamente un 67% es susceptible de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Aproximadamente un 36% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 63% y el 60% de las ventas brutas de la Sociedad, en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el periodo invernal.

Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 15% de las ventas brutas de la Sociedad en ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Los principales proveedores son T.G.N. S.A. (Nota 11) e YPF S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 2009 y 2008 respectivamente son los siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
YPF S.A.	4.436	4.431
T.G.N. S.A.	1.401	1.401
Total	5.837	5.832
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	24%	25%

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
Compra de gas a YPF S.A.	37.172	26.750
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	18.317	18.406
Total	55.489	45.156
% que representa sobre el total de compras y gastos	27%	26%

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTA 9 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas Cuyana S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas Cuyana S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Av. Corrientes 545, 8° piso frente, Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2009 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas Cuyana S.A., son ENI S.p.A. ("ENI") (76%) y LG&E Power Argentina III LLC ("LG&E"), -una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC- (24%) (Nota 10. a) y c)).

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS	
	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:		
ENI S.p.A.	183	5
LG&E	57	57
Total Sociedades Art. 33	240	62
Partes relacionadas:		
Società Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS") (Nota 10)	88	70
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	71	100
Directores y Personal Gerencial	12	42
Total Partes Relacionadas	171	212
Total	411	274

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
Partes relacionadas:		
ITALGAS (Nota 10)	217	147
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	564	530
Total Partes Relacionadas	781	677

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas [ingresos (egresos)]:

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL	
		31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
Prestación de servicios			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(5.317)	(3.749)
ITALGAS (Nota 10)	Relacionada	(221)	(277)
Total		(5.538)	(4.026)
Remuneraciones			
Directores y Personal Gerencial	Relacionada	(3.670)	(3.214)
Total		(3.670)	(3.214)
Gastos operativos			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(1.272)	(952)
Total		(1.272)	(952)
Recupero de costos y otros			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	259	106
Total		259	106
Resultados Financieros			
Inversora de Gas Cuyana S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(233)
ENI S.p.A	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(31)
LG&E	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(10)
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	-	(46)
Otros	Relacionada	-	(137)
Total		-	(457)
Total operaciones		(10.221)	(8.543)

NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del capital social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 201.503 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 161.203. Dicho aumento de capital fue inscripto en la Inspección General de Justicia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 41.136, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 202.351 equivalente a 202.351.288 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1995.

Con fecha 3 de diciembre de 2004 la Sociedad informó a la CNV sobre el proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas Cuyana S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas Cuyana S.A.

Finalmente, con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas Cuyana S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas Cuyana S.A. (Nota 9).

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre 2009 es la siguiente:

Accionistas	Cantidad de Acciones	Clase	Porcentaje
Inversora de Gas Cuyana S.A.	103.199.157	A	51,00
LG&E	4.370.788	B	2,16
ENI	13.840.828	B	6,84
Programa de Propiedad Participada	20.235.129	C	10,00
Otros (1)	60.705.386	B	30,00
Total	202.351.288		100,00

(1) Corresponde a los tenedores de las acciones ofrecidas a la venta mediante oferta pública.

El 4 de enero de 2010, la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España SL (“E.ON”) –también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

b) Oferta pública de acciones

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 16 de setiembre de 1999 ratificó la decisión aprobada en similar asamblea del 29 de agosto de 1994, respecto del ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y la cotización de sus acciones representativas del capital social en la CNV y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El 26 de agosto de 1999 la CNV, mediante Resolución N° 12.963, autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de la totalidad de las acciones que componen su capital social.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública del capital social y su autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo, durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, en agosto de 1999 el Gobierno de la Provincia de Mendoza ofreció a la venta, mediante oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su 30% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 60.705.386 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias Clase “A” (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

d) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase “C” se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada (“PPP”). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,25 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase “B” una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase “C” permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, la que se encuentra provisionada dentro del rubro “remuneraciones y cargas sociales” al cierre de cada ejercicio.

NOTA 11 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los principales contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el CT:

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N. S.A.).

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión:

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el “Acuerdo 2007-2011” tendiente a la satisfacción de la demanda de gas natural del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas natural por los volúmenes comprometidos por los Productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del “Acuerdo 2007-2011” se citan los siguientes: i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual 2006 más el crecimiento vegetativo; ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el “Acuerdo 2007-2011” en cualquier momento; iv) cualquier productor podrá adherirse al “Acuerdo 2007-2011” durante la vigencia del mismo; v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del “Acuerdo 2007-2011” y vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el “Acuerdo 2007-2011”, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas natural a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas natural, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: (i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del “Acuerdo 2007-2011” resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 y 2008 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2009 a 2011; y (iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores, en los términos del “Acuerdo 2007-2011”, que representarían aproximadamente el 87% del volumen total comprometido en el mismo, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados.

Con relación a la subzona Malargüe, se continuó operando con normalidad la planta de inyección de propano indiluido para la sustitución de volúmenes de gas natural, como solución al problema de la creciente declinación de los pozos productores de gas que abastecen a la localidad. Por Ley N° 26.019 del 2 de marzo de 2005 se dispuso una prórroga por 10 años del Acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido. Dicho acuerdo de abastecimiento tiene por objeto asegurar la estabilidad en las condiciones de tal abastecimiento en las redes actualmente en funcionamiento en todo el territorio de la República Argentina, que se encuentren debidamente registradas por la Autoridad Regulatoria, como consecuencia del comportamiento del precio internacional del gas propano -referente básico del precio mayorista interno- y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENARGAS.

Se encuentra vigente el séptimo Acuerdo de Abastecimiento celebrado con los Productores, que establece las cantidades de GLP que la Sociedad dispone al precio reconocido en sus tarifas para el abastecimiento de todos los usuarios de Malargüe para el periodo mayo 2009-abril 2010.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Desde octubre de 2003 la Sociedad comenzó a percibir el subsidio establecido por el Art. 75 de la Ley N° 25.565, para financiar las compensaciones tarifarias por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y de GLP del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, entre otras regiones consideradas por la disposición.

La Sociedad ha sido informada del cambio de titularidad del concesionario del área que abastece de gas natural a Malargüe y ha rediseñado la relación comercial con el nuevo operador del área en función de la normativa aplicable, teniendo en cuenta la particular situación de que el único cliente abastecido con gas natural es la estación de carga de GNC, quien adquiere el gas en forma directa de este productor. No obstante, ante la sensible reducción de los volúmenes de gas natural entregados por este yacimiento y por haberse tornado totalmente ineficiente tanto técnica como económicamente la operación de la planta compresora para estos caudales, se notificó a la estación de GNC que a partir del 30 de abril de 2007 la Sociedad cesaba la operación de dicha planta y consecuentemente no continuaría con el transporte y distribución del gas natural a la estación de GNC. El ENARGAS, a pesar de reconocer el derecho de la Sociedad a la compensación por los mayores costos de operación y mantenimiento de la planta compresora de Cerro Mollar, intimó a la Sociedad a mantener la plena continuidad del servicio licenciado, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio que el eventual incumplimiento pudiere generar. La Sociedad interpuso un Recurso de Reconsideración. En cumplimiento de dicha intimación, la Sociedad ha continuado realizando las operaciones de tratamiento y compresión del gas, como así también su posterior distribución a la estación de carga de GNC. Dado que el ENARGAS ha reconocido el derecho a la compensación de los mayores costos de operación y mantenimiento de dicha planta, la Sociedad requirió que se dispongan los trámites comprometidos que se encuentren pendientes; reservándose el derecho de adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir el agravamiento de los daños resultantes a su patrimonio.

Adicionalmente, el 5 de julio de 2007 mediante Nota ENRG N° 4.556/2007 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° 030/2007 por la que desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad. En los considerandos de esta resolución se destaca que "...el hecho de no haberse realizado hasta el momento ninguna RTI no invalida la afirmación de que el ámbito propicio para el eventual reconocimiento de los gastos incurridos por la operación y mantenimiento de la Planta sea el de una RTI..." y que "...la realización de la RTI de Cuyana se encuentra supeditada a la culminación exitosa de la renegociación en curso que se desarrolla entre esa Distribuidora y la UNIREN, trámite éste que en esta instancia se encuentra fuera de la esfera de responsabilidad del ENARGAS..." El 20 de setiembre de 2007 la Sociedad ha presentado contra dicha resolución un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

En diciembre de 1998 se celebró un nuevo acuerdo con T.G.N. S.A. por el cual se amplió en forma escalonada la capacidad de transporte, cuyo vencimiento operará el 30 de abril de 2014. En octubre de 1999, se amplió nuevamente esta capacidad de transporte con compromisos asumidos hasta el 31 de mayo de 2015. A partir del mes de mayo de 2003, se incrementó por el término de doce meses la capacidad contratada firme de transporte en 100.000 m³/día adicionales.

Con fecha 4 de marzo de 2005 la Sociedad firmó un contrato con T.G.N. S.A. por un servicio de compresión por diez años para elevar la presión mínima de los volúmenes (500.000 m³/día) derivados hacia el ramal La Mora - San Rafael de 40 kg/cm² a 50 Kg/cm² durante el periodo invernal de cada año.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Al cierre de los presentes Estados Contables la Sociedad cuenta con un total de 4.45 MM m³/día de capacidad de transporte firme contratada con T.G.N. S.A.

Los precios del servicio de transporte se encuentran sujetos a los ajustes resultantes del AT firmado por T.G.N.S.A. y de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 68,08 millones entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2015 (Nota 3), distribuidos en distintos periodos medidos en años de la siguiente manera:

2009 a 2010	2011 a 2013	2014	2015	Total del periodo
(EN MILLONES DE \$ -Nota 3-)				
16,40	48,96	2,03	0,69	68,08

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir su compromiso mínimo asumido.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

El Gobierno Nacional creó el programa denominado “Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros” para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas, mediante la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas. El 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) para la ampliación de capacidad de transporte firme del Gasoducto Centro Oeste, por el cual se le adjudica a la Sociedad la disponibilidad de 531.497 m³/día hasta abril de 2028, sobre un total de 2,4 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Dado que el Gobierno no implementó el financiamiento original previsto, la SE se abocó a obtener dicho financiamiento principalmente a través de productores de gas natural e instituciones financieras, informando luego que no había logrado el financiamiento total de las obras. En concreto, luego de diversas instancias y a pesar de las gestiones realizadas por la Sociedad y los Gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan, T.G.N. S.A. dio por cerrado el CA01 sin que se incluyera la expansión del gasoducto Centro Oeste por falta de financiamiento.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22 de marzo de 2005, determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado a todos los cargadores firmes de T.G.N. S.A. y Transportadora de Gas del Sur S.A. (“T.G.S. S.A.”), y los clientes de las distribuidoras con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2, aunque tales clientes se abastezcan del Gasoducto Centro Oeste (“GCO”) que no se ha expandido (como es el caso de los clientes de la Sociedad). Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

Para suplir la falta de expansión del GCO, y dando cumplimiento a lo comprometido con el Gobierno Nacional, YPF S.A. celebró con la Sociedad un convenio de comercialización de capacidad de transporte firme de 531.497 m³/día para los inviernos 2005 y 2006. Con el mismo objetivo, el ENARGAS, mediante Resolución N° 3.773/2007, ha reasignado a favor de la Sociedad por el plazo de un año a partir del 18 de mayo de 2007, capacidad de transporte en firme por un volumen de 531.497 m³/día. Con el objetivo de prorrogar dicha reasignación, el ENARGAS -mediante orden

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

regulatoria del 30/04/08- instruyó a: (i) la Sociedad a solicitar diariamente a TGN SA el transporte necesario en exceso de su capacidad de transporte en firme contratada (4.451.000 m³/día) para el abastecimiento de su demanda prioritaria; y (ii) TGN SA a que confirme las nominaciones de capacidad de transporte que realice la Sociedad desde el 1 de mayo de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009 por hasta un volumen de 531.000 m³/día en exceso de la capacidad en firme contratada. Esta reasignación fue prorrogada por un año e incrementada a 1.180.000 m³/día, mediante Orden Regulatoria del ENARGAS del 30 de abril de 2009.

A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que T.G.N. S.A. hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 ("CA02"). En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 mientras que todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MMm³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC, a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados hasta el año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad solicitó a T.G.N. S.A. capacidad de transporte por: (i) 2,0 MMm³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años; y (ii) 1,6 MMm³/día bajo Prioridad 3 por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad).

El total de ofertas recibidas por T.G.N. S.A. superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de solo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad 1.067.000 m³/día bajo Prioridad 1: 847.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2006 y 220.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2007. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 2,0 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello a su vez depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 se excluyen a las categorías Residenciales, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 del 9 de enero de 2007, el ENARGAS determinó los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales, que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS para los siguientes dos años.

(iii) Acuerdos de distribución y asistencia en picos con Centrales Térmicas Mendoza S.A. (“CTM”)

En octubre de 1996 la Sociedad celebró con CTM por el plazo de 20 años a partir de abril de 1998: (i) un acuerdo para distribuir gas hasta sus instalaciones por hasta 1.85MM m³/día, pactando una tarifa en dólares actualizable por P.P.I; (ii) un acuerdo de asistencia en picos, mediante el cual CTM se compromete a dejar de consumir gas durante los días de demanda pico de invierno en que la Sociedad lo solicite, poniendo esas cantidades de gas no consumidas a disposición de la Sociedad a cambio de una compensación económica; (iii) un acuerdo complementario que establece la propiedad en común de una planta compresora y (iv) el pago por parte de la Sociedad del canon de operación del compresor a cargo de CTM.

Estos contratos se encontraban sujetos a revisión luego de ser afectados por la sanción de la Ley N° 25.561 (Nota 3). Por tal motivo, la Sociedad y CTM llevaron a cabo un proceso de negociaciones que culminaron a fines de julio de 2006 con la celebración de una addenda que afecta a los tres acuerdos mencionados precedentemente. Los principales aspectos de esta addenda son: (i) se suspende transitoriamente el acuerdo de asistencia en picos, estableciéndose a cambio condiciones para la cesión de gas y capacidad de transporte de CTM a la Sociedad en el invierno, por hasta 700.000 m³/día ; (ii) se establece el canon mensual de distribución en pesos y su actualización de acuerdo con la evolución de la tarifa Gran Usuario ID (Interrumpible Distribución) del Cuadro Tarifario de la Sociedad, o del precio spot de la energía eléctrica sujeto a determinadas circunstancias, la que sea mayor; (iii) dejar sin efecto el pago por parte de la Sociedad del canon de operación del compresor a cargo de CTM; (iv) la venta a CTM de la porción indivisa del compresor instalado en el predio de CTM, el cual no constituye activo esencial a los fines de la regulación; y (v) la modificación permanente de las cláusulas de arbitraje previstas en los contratos.

La addenda tuvo una vigencia de 2 años a partir del 1° de mayo de 2006 y desde esa fecha ha sido renovada anualmente hasta el año 2008 en las mismas condiciones. Durante el año 2009 las partes iniciaron negociaciones tendientes a adecuar las condiciones de la Addenda a la actual situación de abastecimiento. En este sentido, las principales modificaciones acordadas se relacionan con las condiciones de la cesión de transporte, estableciéndose que la misma no incluirá gas y previéndose la posibilidad de reducir el pico de la cesión a 400.000 m³/día, en la medida en que se verifiquen determinadas circunstancias, tales como la reasignación de capacidad de transporte suficiente por parte del ENARGAS.

NOTA 12 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales,

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 10.d), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y normas emitidas por la CNV, deberá destinarse a constituir la reserva legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social expresado en moneda constante conforme lo indicado en la Nota 4.a) (capital social, aportes irrevocables y sus correspondientes cuentas de ajuste integral).

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de marzo de 2008, aprobó la distribución de dividendos en efectivo por 25.847 (los dividendos por acción son de 0,129 Nota 4. f)), como distribución de los resultados no asignados luego del cómputo del bono de participación del personal, la reserva legal y los honorarios a Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo sean pagaderos en 2 cuotas, la primera de 15.508 hasta el 12 de abril, y la segunda de 10.339 durante el mes de agosto, devengando esta última cuota un interés del 13% anual desde el 12 de abril de 2008 hasta el día anterior al momento de efectivizarse el pago.

Durante el mes de abril y agosto de 2008 se efectivizó el pago de la primera y segunda cuota de la distribución de dividendos aprobada en la citada asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de 2009, aprobó la distribución de dividendos en efectivo por 18.597 (los dividendos por acción son de 0,097 Nota 4. f)), como distribución de los resultados no asignados luego del cómputo del bono de participación del personal, la reserva legal y los honorarios a Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo en un solo pago dentro de los 30 días corridos de celebrada la Asamblea. En el mes de abril y dentro del plazo de los treinta días de su aprobación por la Asamblea del 13 de marzo de 2009, se pagó el total de dividendos en efectivo.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

- a) Mediante acta del 18 de marzo de 2003 la Dirección General de Rentas de la provincia de Mendoza (“DGR Mendoza”) procedió a notificar a la Sociedad los Decretos N° 2.113/02 y N° 267/03 mediante los cuales: **i)** reglamenta el cobro del impuesto de sellos en el caso de los contratos entre ausentes; **ii)** permite a la DGR Mendoza, a pedido del interesado, dividir la deuda por entre los co-contratantes bajo ciertas condiciones, y **iii)** aprueba el convenio suscripto entre YPF S.A. y la Provincia de Mendoza, en el marco del Decreto N° 2.113/02, mediante el cual la petrolera presentó a la DGR Mendoza un grupo de contratos celebrados con distintas empresas y con efectos en la Provincia para beneficiarse en cada caso con el pago del 50% del impuesto, y con ciertas facilidades de pago. Asimismo, la DGR Mendoza requirió e intimó a la Sociedad para que ingrese el total adeudado en las mismas condiciones a las concedidas a la empresa YPF S.A., ascendiendo el importe reclamado a 872. Dicho requerimiento fue formalmente rechazado por la Sociedad.

En el mes de febrero de 2004, la Sociedad tomó conocimiento de que el Segundo Tribunal Tributario de la Ciudad de Mendoza, le ordenó a YPF S.A. trabar embargo preventivo sobre las sumas que por cualquier concepto tenga a percibir la Sociedad de esa empresa, y hasta cubrir la suma de 2.448, monto que incluye el impuesto de sellos con más los intereses y costas correspondientes, y bajo la responsabilidad de la parte actora. La disposición fue ordenada por el mencionado tribunal como medida precautoria solicitada por la DGR Mendoza, y originada en las facultades que el Código Fiscal de Mendoza establece en favor del fisco. La Sociedad solicitó la sustitución del embargo por una póliza de caución lo que fue rechazado por el Tribunal.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Asimismo, se presentó un recurso de apelación por ante el Tribunal Administrativo Fiscal en contra de la Resolución N° 55/2004 de la DGR Mendoza del 7 de abril de 2004, confirmatoria del requerimiento de pago formulado a la Sociedad mediante acta del 18 de marzo de 2003. Posteriormente se presentó acción declarativa de certeza en contra de la Provincia de Mendoza por ante la CSJN. Mediante Resolución del 23 de diciembre de 2004 este último tribunal decretó la prohibición de innovar para que la Provincia de Mendoza se abstenga de realizar actos tendientes al cobro de impuesto de sellos con fundamento en la oferta acompañada oportunamente por la actora.

Se presentó al Segundo Tribunal Tributario de la Ciudad de Mendoza nuevo pedido de sustitución de embargo por póliza de caución. El juzgado hizo lugar al pedido de sustitución de embargo. Se consiguió la devolución de los fondos embargados.

En opinión de los asesores legales de la Sociedad, la probabilidad de un resultado desfavorable es incierta. A la fecha de los presentes estados contables el monto reclamado por la DGR Mendoza se encuentra provisionado.

- b) A partir del año 1984, Gas del Estado S.E. celebró convenios con el Gobierno de la provincia de Mendoza para la construcción de redes de distribución de gas, mediante el aporte de ambas partes. Luego, dichas inversiones serían recuperadas de los usuarios de dichas redes. En 1992, con motivo de la privatización de Gas del Estado S.E., el Gobierno de Mendoza celebró un convenio con el Estado Nacional, mediante el cual hizo valer su participación en la construcción de instalaciones de distribución de gas en la provincia, recibiendo en contraprestación el 30% de las acciones de la Sociedad, además de una parte del precio en efectivo pagado por la licencia privatizada.

El 13 de noviembre de 1998 la Sociedad fue notificada de la demanda por monto indeterminado interpuesta por Energía Mendoza Sociedad del Estado ("E.M.S.E."), mediante la cual reclama incumplimiento del Contrato de Transferencia de Acciones por parte de la Sociedad. Dicho instrumento contiene la obligación de efectuar recuperos de obra de los clientes y rendir dicha cobranza a terceros (provincias, municipios, cooperativas, etc.). La Sociedad contestó la demanda, depositando a embargo la suma de 544 correspondiente a los recuperos de obra pendientes de rendición, con más sus intereses.

En octubre de 2002 la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza denunció la extinción de E.M.S.E. y la continuación de la misma por parte de la Provincia por ser su única accionista, siendo admitida como parte en juicio.

El 5 de junio de 2008 se notificó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la demanda condenando a la Distribuidora a pagar a la Provincia de Mendoza el equivalente a 49.139.129 m³ valorizados según las instrucciones de la Provincia de Mendoza a Gas del Estado a \$ 0.017556 por m³, lo que arroja un total de 863 con más la tasa pasiva fijada por el Banco Central desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

La condena no incluye el importe que había sido depositado a embargo en el expediente, dado que se refiere al remanente de m³ a recuperar, deducida la cobranza ya efectuada.

La sentencia no ha considerado defensas de Ecogas que eran sustanciales para la solución del caso: a) el crédito ya se encontraba extinguido por haberse cobrado la Provincia mediante el aporte de las obras al proceso de privatización de Gas del Estado, a cambio de parte del precio pagado por la inversora, y el reconocimiento de un 30 % de participación accionaria en la sociedad (Ley N° 5.916). b) la obligación

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

contenida en el contrato de transferencia es una obligación de hacer. El obligado al pago eran los usuarios de las redes, por lo que el perjuicio en todo caso, se circunscribe al costo de un servicio de cobranza.

La Sociedad presentó recurso de apelación en el término de la ley y presentó los fundamentos del recurso el 16 de octubre de 2008. La parte actora también apeló. El 28 de abril de 2009 se notificó la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones Contencioso Administrativo Federal que rechaza las apelaciones de la actora y la demandada, confirmando así la sentencia de primera instancia. El 13 de mayo de 2009 la Sociedad interpuso recurso extraordinario por sentencia arbitraria. En este contexto los asesores legales de la Sociedad consideran incierto el resultado final de este proceso.

- c) La DGR Mendoza determinó una deuda por Impuesto de Sellos correspondiente al Contrato Social y al CAT por 2.186, en contra de la cual se interpuso recurso administrativo.

En caso de hacerse efectivo el pago del impuesto procede la repetición de lo pagado en contra de Gas del Estado S.E. y/o el Estado Nacional en virtud de la garantía asumida expresamente en el Contrato de Transferencia de Acciones de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

El 28 de agosto de 2000 la Sociedad fue notificada mediante la Resolución TAF N° 526/2000 y ratificada con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza N° 1.498/2000, que admitió parcialmente el recurso interpuesto, desestimó el planteo de nulidad esgrimido por el Estado Nacional, y admitió la existencia de error excusable liberando de sanciones a la Sociedad.

Con fecha 26 de setiembre de 2000 la Sociedad presentó ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, una demanda en contra de la Provincia de Mendoza promoviendo Acción Procesal Administrativa con la finalidad de obtener la anulación de la Resolución TAF N° 526/2000 y el Decreto 1.498/2000. En dicho proceso solicitó la citación del Estado Nacional en calidad de tercero.

Por cuestiones de competencia, el expediente pasó en el año 2002 al Juzgado Federal de Mendoza y en el año 2004 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunal donde se encuentra radicada la causa desde el año 2004.

El 9 de noviembre de 2004 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la Sociedad, decretando la prohibición de innovar y haciéndose saber a la Provincia de Mendoza que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro de impuesto de sellos con fundamento en la Resolución del Tribunal Administrativo Fiscal N° 526/00 y en el Decreto del PE provincial N° 1498/00.

En opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

- d) Mediante Nota ENRG N° 1.659 con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Al mismo tiempo, se intimó a la Sociedad a corregir, a partir del siguiente turno de facturación el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pudiera modificar su facturación, el ENARGAS debería en primer lugar determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún el ENARGAS no ha definido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental y con fecha 1 de junio de 2006, prueba pericial.

Por otra parte en el mes de julio de 2009, en el marco del proceso de RTI que tramita el ENARGAS, la Sociedad recibió una nota de la Autoridad Regulatoria – que evidencia la necesidad de que se establezca una reglamentación que fije un nuevo criterio de medición – mediante la cual somete a consideración de la Distribuidora, tal lo previsto en el marco regulatorio, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, con el propósito de receptar sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas y presentadas por la Sociedad a fines de agosto de 2009.(Nota 3.3)

Los asesores legales de la Sociedad estiman que, teniendo en cuenta el estado y antecedentes del trámite iniciado, consideran remoto que del resultado final del proceso referido surjan consecuencias negativas para la Sociedad.

- e) Con fechas 5 de agosto, 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 4 millones. Se estima que estas multas, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación no sería justificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad afectara las operaciones de T.G.N. S.A.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 23 de enero, 20 de julio, 21 de setiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, periodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 3,7 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Con fecha 4 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2021/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2003, 2004 y 2005 en los

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad contestó la vista solicitando el rechazo de lo reclamado por T.G.N S.A.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota N° 175/2009 comunicó que se dictó la Resolución Materialmente Jurisdiccional N° I/132 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Distribuidora de las penalidades reclamadas por T.G.N S.A. por los años 2003, 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendría impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL CIERRE DEL EJERCICIO
Terrenos	358	-	-	-	358
Edificios y construcciones civiles	2.208	138	-	-	2.346
Instalaciones de edificios	6.501	57	-	-	6.558
Gasoductos	196.736	141	(57)	-	196.820
Ramales de alta presión	117.254	343	(118)	37	117.516
Conductos y redes de media y baja presión	320.478	4.679	(1.484)	(38)	323.635
Estación de regulación y medición de presión	37.282	417	-	-	37.699
Plantas compresoras	382	-	-	-	382
Instalaciones de medición de consumo	66.321	99	(207)	3.722	69.935
Otras instalaciones técnicas	20.338	476	-	-	20.814
Maquinarias, equipos y herramientas	4.671	91	(34)	-	4.728
Sistemas informáticos y de telecomunicación	34.875	2.849	(247)	-	37.477
Vehículos	5.388	407	(436)	-	5.359
Muebles y útiles	4.272	65	(240)	-	4.097
Materiales	2.407	5.146	(905)	(3.721)	2.927
Line pack	171	-	-	-	171
Obras en curso	45	669	-	-	714
TOTAL AL 31/12/09	819.687	15.577	(3.728)	-	831.536
TOTAL AL 31/12/08	800.445	20.821	(1.579)	-	819.687

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
			ALICUOTA %	MONTO			
Terrenos	-	-	-	-	-	358	358
Edificios y construcciones civiles	363	-	2	46	409	1.937	1.845
Instalaciones de edificios	1.741	-	2 a 20	163	1.904	4.654	4.760
Gasoductos	57.161	-	2 a 100	4.359	61.520	135.300	139.575
Ramales de alta presión	46.269	(79)	2 a 100	2.911	49.101	68.415	70.985
Conductos y redes de media y baja presión	105.668	(1.032)	2 a 100	7.257	111.893	211.742	214.810
Estación de regulación y medición de presión	15.592	-	33 a 100	1.478	17.070	20.629	21.690
Plantas compresoras	136	-	33 a 100	13	149	233	246
Instalaciones de medición de consumo	27.711	(146)	33 a 100	2.946	30.511	39.424	38.610
Otras instalaciones técnicas	10.614	-	2 a 100	898	11.512	9.302	9.724
Maquinarias, equipos y herramientas	2.944	(21)	10	243	3.166	1.562	1.727
Sistemas informáticos y de telecomunicación	28.076	(242)	10 a 33	1.900	29.734	7.743	6.799
Vehículos	3.619	(373)	20 a 100	469	3.715	1.644	1.769
Muebles y útiles	4.032	(240)	5 a 100	63	3.855	242	240
Materiales	-	-	-	-	-	2.927	2.407
Line pack	-	-	-	-	-	171	171
Obras en curso	-	-	-	-	-	714	45
TOTAL AL 31/12/09	303.926	(2.133)	-	22.746	324.539	506.997	-
TOTAL AL 31/12/08	281.980	(330)	-	22.276	303.926	-	515.761

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

EVOLUCION DE ACTIVOS INTANGIBLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
					ALICUOTA %	MONTO			
Gastos de organización y otros	8.901	7	8.908	8.875	20	10	8.885	23	26
TOTAL AL 31/12/09	8.901	7	8.908	8.875	-	10	8.885	23	
TOTAL AL 31/12/08	8.896	5	8.901	8.864	-	11	8.875	-	26

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES**

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
INVERSIONES CORRIENTES		
Títulos Públicos – Bono Par	3	3
Títulos Públicos – Certificados de crédito fiscal	3.519	-
Títulos Públicos – Bono Descuento	2	2
Títulos Públicos – Títulos vinculados al PBI	54	48
TOTAL CORRIENTES	3.578	53
TOTAL	3.578	53

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

OTRAS INVERSIONES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
INVERSIONES CORRIENTES			
En moneda nacional			
Depósitos a plazo fijo	18.125	18.125	18.348
Fondos comunes de inversión	9.532	9.532	9.853
En moneda extranjera			
Depósitos a plazo fijo (Anexo G)	12.810	12.810	11.614
TOTAL CORRIENTES	40.467	40.467	39.815
TOTAL	40.467	40.467	39.815

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	12.025	134	(1.891)	10.268
- Para otros créditos de cobro dudoso	423	61	(202)	282
TOTAL AL 31/12/09	12.448	⁽¹⁾ 195	⁽²⁾ (2.093)	10.550
TOTAL AL 31/12/08	11.372	1.693	⁽³⁾ (617)	12.448
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	7.405	818	(1.639)	6.584
TOTAL AL 31/12/09	7.405	818	⁽⁴⁾ (1.639)	6.584
TOTAL AL 31/12/08	5.599	2.066	⁽⁵⁾ (260)	7.405

- (1) Imputados a Deudores incobrables del Anexo H.
 (2) Incluye recuperos de provisiones por (1.905).
 (3) Incluye recuperos de provisiones por (376).
 (4) Incluye pagos por (649) y recuperos de provisiones por (990).
 (5) Incluye pagos por (123) y recuperos de provisiones por (137).

Véase nuestro informe de fecha
 9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
 Contador Público (U.C.A.)
 C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
 Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

COSTO DE VENTAS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>Al 31 de diciembre de 2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	643	718
Compras de gas	75.267	51.682
Compras de materiales	1.243	859
Transporte de gas	18.472	18.561
Gastos de distribución (Anexo H)	44.153	39.800
Menos: Existencia de materiales al cierre del ejercicio	(803)	(643)
Costo de ventas	<u>138.975</u>	<u>110.977</u>

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de diciembre de 2009			Al 31 de diciembre de 2008	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
CAJA Y BANCOS					
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 3	3,76	11	US\$ 1	5
INVERSIONES					
Depósitos a plazo fijo	US\$ 3.407	3,76	12.810	US\$ 3.403	11.614
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE			12.821		11.619
TOTAL DE ACTIVO			12.821		11.619

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)
DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008
(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	COSTO BIENES DE USO	TOTAL 31/12/09	TOTAL 31/12/08
Remuneraciones y cargas sociales	11.011	11.338	12.428	-	391	35.168	26.847
Honorarios directores y síndicos	-	432	-	-	-	432	322
Honorarios por servicios profesionales	202	1.490	17	-	-	1.709	1.733
Juicios y contingencias	-	202	-	-	-	202	1.929
Gastos de facturación y cobranzas	278	-	6.808	-	-	7.086	5.701
Alquileres varios	6	212	498	-	-	716	654
Primas de seguros	1.023	53	43	-	-	1.119	922
Viajes y estadías	422	381	97	-	-	900	921
Gastos de correos y telecomunicaciones	85	367	312	-	-	764	623
Depreciación de bienes de uso	22.373	81	292	-	-	22.746	22.276
Amortización de activos intangibles	-	10	-	-	-	10	11
Servidumbres de paso	341	-	-	-	-	341	341
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	3.872	470	590	-	-	4.932	4.064
Impuestos, tasas y contribuciones	768	518	243	-	-	1.529	1.248
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	5.659	-	-	5.659	4.947
Tasa ENARGAS	910	884	884	-	-	2.678	1.860
Deudores incobrables	-	-	195	-	-	195	1.693
Recupero deudores incobrables	-	-	(1.905)	-	-	(1.905)	(376)
Publicidad y propaganda	-	514	12	-	-	526	551
Limpieza y vigilancia	973	360	875	-	-	2.208	1.811
Gastos y comisiones bancarias	-	128	-	-	-	128	132
Intereses operaciones comerciales	-	-	-	1	-	1	486
Intereses y otros resultados financieros	-	-	-	11	-	11	(3)
Diferencias de cotización	-	-	-	251	-	251	37
Servicios y suministros de terceros	1.592	303	1.415	-	-	3.310	3.363
Convenios de atención comercial y técnica	74	-	72	-	-	146	91
Gastos diversos	223	813	371	-	-	1.407	1.115
TOTAL AL 31/12/09	44.153	18.556	28.906	263	391	92.269	-
TOTAL AL 31/12/08	39.800	16.768	25.896	520	315		83.299

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Ofertas Públicas de Adquisición Obligatoria.

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2009

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009:

Durante el transcurso del ejercicio se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 483.255 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 627.543 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 18.924 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 17.722 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 3,81% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 5,68% con respecto al total del 31/12/08. Al finalizar 2009, el mismo alcanza una extensión aproximada a los 11.673 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2009, por el cual se relevaron aproximadamente 4.047 kms. de redes en zonas de alta y baja densidad habitacional.
- Se realizaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 758 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del ejercicio se cuenta con 195 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Ante el requerimiento de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) mediante su Nota N° 938/2006 de fecha 09/05/06, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 26.019, la Sociedad presentó dos opciones para el abastecimiento de gas natural a la localidad de Malargüe. A su vez cada una de estas posibilidades contenían variantes de trazado.

Luego de una serie de instancias y de la presentación por parte de la Sociedad de un anteproyecto alternativo, el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) redefinió la traza del gasoducto, por la que se tomará gas desde la planta compresora de Papagayos perteneciente a la empresa Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A. (“GasAndes”), teniendo también como objeto ejecutar el proyecto bajo un régimen de fideicomisos, el que incluye responsabilidades de la Secretaría de Energía de la Nación (“SE”) como organizador, de Nación Fideicomisos S.A. como fiduciario, del Gobierno de la Provincia de Mendoza como fiduciante, de la Distribuidora como fiduciante y gerente de proyecto y del propio ENARGAS como representante del organizador.

La Sociedad ha concretado su apoyo técnico para la realización del llamado Proyecto de Provisión de Gas Natural a la ciudad de Malargüe (Gasoducto Papagayos-Malargüe). Dicho proyecto ha sido presentado al ENARGAS mediante Nota GC N° 3.602/08 el día 04/07/08, incluyendo pliegos técnicos y bases y condiciones, planos de anteproyectos y manual conceptual de diseño. Por otra parte, con fecha 07/08/08, la Sociedad suscribió un acta acuerdo en carácter de Gerente de Proyecto del Gasoducto de Alimentación a la ciudad.

(*) Información emitida al 09/02/10. La información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados desde el 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 31/12/09.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Mediante Nota ENRG UCF/GD/GAL N° 1.138 del 02/12/08, el ENARGAS manifestó no tener objeciones de orden técnico que formular a los borradores de Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos preparados por la Sociedad.

La Sociedad no ha aceptado ni financiar, ni construir el citado gasoducto, dado que, prioritariamente sus inversiones están dirigidas a mantener el sistema de distribución existente en condiciones razonables de operación. El ENARGAS se reserva el derecho de asignación de la operación y mantenimiento de este gasoducto.

El 02/03/09 se realizó el acto de apertura de las ofertas, habiéndose recibido una sola presentación, que fue descalificada por no cumplir con las condiciones establecidas en el pliego, lo que fue ratificado por el ENARGAS, quien a su vez solicitó se procediera en un breve plazo a la realización de un nuevo llamado a licitación, aspecto que se cumplimentó en debida forma. Sumadas a los oferentes potenciales de la primera licitación, dos nuevas empresas habían adquirido el pliego de la segunda licitación hasta el 21/05/09, día en que la Sociedad recibió una solicitud del Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto de suspender el proceso licitatorio hasta nuevo aviso.

En el mes de agosto de 2009 la Municipalidad de Malargüe presentó en la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía una solicitud para que la construcción del Gasoducto Papagayos-Malargüe se concrete con caños de mayor diámetro (10 pulgadas), aspecto que fue apoyado por la Gobernación de la Provincia de Mendoza en el traslado del pedido efectuado al ENARGAS. En setiembre de 2009, el ENARGAS corrió traslado de tal solicitud para que la Sociedad se expida al respecto.

Finalmente, el Gobierno de Mendoza aprobó que el gasoducto del proyecto fuese de 8 pulgadas de diámetro. El 30/12/09 se presentaron el nuevo proyecto y las modificaciones técnicas en los pliegos, restando una confirmación de datos de Gas Andes. Además, se realizaron gestiones ante el ENARGAS para actualizar las condiciones de financiamiento a incluir en los pliegos y avanzar con los contratos pendientes de Fideicomiso y Gerenciamiento.

- Se realizaron aproximadamente 1.500 actualizaciones y anteproyectos de suministros para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 144.982 llamadas con un 91% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. Se destaca el incremento de 43.582 llamadas con respecto al ejercicio 2008 donde se registraron 101.400, aumento que representa un 42,98%. Tal desvío se origina fundamentalmente en el incremento de llamadas de clientes por consultas sobre los conceptos facturados por el cargo Decreto PEN N° 2.067/2008. También se realizaron 1.920 verificaciones de consumos vinculados entre otros aspectos, a la facturación de consumos y procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de aproximadamente 2.924.000 facturas.
- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que no existe todavía reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se ejecutó el plan anual de capacitación de colaboradores en diversos temas técnicos y aspectos formativos, con una inversión de 5.484 horas/hombre.
- Se realizó la habitual campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono y la entrega de premios a clientes ganadores del concurso radial “Campaña de Prevención de Monóxido de Carbono”. También se llevó a cabo por segundo año consecutivo un nuevo programa Ecogas Escuelas denominado “Investigas con ciencia”, destinado a la formación de alumnos de los últimos grados del ciclo primario de las tres provincias que conforman el

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

área de servicio. Esta iniciativa involucró en este ejercicio a 157 establecimientos escolares, a 334 docentes y llegó a la cifra de 11.690 alumnos.

- Se aplicaron las escalas salariales acordadas a partir del 01/05/08 y con vigencia hasta el 30/04/09, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente por el plazo de tres años. Luego de una prórroga hasta el mes de agosto de 2009 se renovaron las escalas salariales con vigencia para el periodo setiembre 2009-abril 2010.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto el 13/03/09 por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad realizó dentro de los 30 días corridos de celebrada la misma, el pago en efectivo correspondiente a los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/08.
- Se ejecutaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, y la puesta en práctica de revisiones de algunos procesos. También se dio continuidad a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, la definición de perfiles de seguridad, al cierre de auditorías específicas realizadas y la planificación de otras, al relevamiento y evaluación del diseño y operatividad de específicos controles internos activos para detectar eventuales carencias y delinear las pertinentes acciones correctivas, todo como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron y publicaron instructivos y procedimientos tales como los referidos al tratamiento de siniestros asegurados, previsiones de contingencias legales y tributarias, despersonalización de datos en ambientes de desarrollo de sistemas, prevención de abuso de mercado, sistemas de control vehicular; información para la consolidación de estados contables, e indicadores de riesgo financiero; gestión de garantías; conceptos de planificación y control; etc.; y también se trabajó en revisiones de procedimientos e instructivos, tales como los referidos a los procesos de cierre de contabilidad, gestión de compras, métodos de trabajo de logística y catastro, normas de uso de telefonía móvil y de equipamiento tecnológico portátil, mantenimiento de sistemas, y resguardo de información, entre otros.

En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operatorias. Se finalizó la etapa 3 del software sustitutivo correspondiente al sistema de colectores de datos para la medición de consumos; se continuó con el relevamiento para la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos; se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

Las inversiones

- Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$15,6 millones e incluyen aquellas comprometidas en los acuerdos firmados con la UNIREN para el primer cuatrimestre del año por \$2,2 millones. En el presupuesto para el 2009, que previó la aplicación durante el año de los aumentos de tarifas establecidos en los acuerdos celebrados con el gobierno, se contempló la realización de inversiones por valor de \$23,7 millones. Ante la falta de implementación de los referidos aumentos tarifarios, se concretaron aquellas inversiones necesarias para asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia y para cumplir con los compromisos de inversión asumidos conforme se detalla en el apartado “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” del presente documento. Teniendo en cuenta el escenario planteado, resulta destacable el esfuerzo realizado por la Sociedad tanto en el ejercicio en consideración como en el 2008.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Con las limitaciones apuntadas pero con el objetivo principal de asegurar el normal abastecimiento de gas conforme las pautas establecidas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: potenciamiento y renovación de redes y servicios; interconexiones de redes de media y baja presión; obras de construcción y cierre de predios de cámaras reguladoras de presión; bonificación a clientes por la incorporación de redes; adquisición de nuevos medidores para residenciales e industrias y unidades correctoras para distintos caudales, presiones y diámetros para nuevas industrias; instalación de equipos rectificadores y renovación de dispersores para la protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; obras de ampliación del edificio técnico-operativo y mejoras en la sucursal Mendoza; digitalización de planos; adquisición de software; infraestructura de comunicaciones; renovación parcial del parque automotor; y otras inversiones menores. La Sociedad lleva a cabo estas inversiones con sujeción al comportamiento de los condicionantes expresados en el presupuesto anual privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

- En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad gestionó ante la SE y el ENARGAS a los efectos de incluir en dicho programa las obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema. Se trata de las obras Ampliación Gasoducto paralelo La Dormida-Las Margaritas; Construcción Planta Compresora Mendoza Norte; y Ampliación Ramal Mendoza Norte-Pantanillo Etapa I. La Sociedad cuenta con la adhesión de los Gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza y ha gestionado la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios sin haber tenido un resultado positivo hasta el momento.

Con fecha 25/07/07 la Sociedad recibió una nota de Nación Fideicomisos S.A. indicando que el Banco de la Nación Argentina se hallaba dispuesto a firmar una Carta de Intención con relación al financiamiento del tramo privado de las obras citadas, bajo el esquema de fideicomisos y en el marco de ciertas condiciones a acordar con la Sociedad.

Ante las demoras evidenciadas en la formación del fideicomiso, la Sociedad decidió ejecutar las obras de construcción de la Etapa IV de 8,38 kms. de extensión en el tramo La Dormida-Las Margaritas, de un gasoducto de 81 kms. paralelo al existente, lo que resulta necesario para satisfacer la demanda prioritaria en el sistema Mendoza-San Juan. Este tramo de gasoducto paralelo se habilitó y conectó al sistema de alta presión existente el 30/06/08, lo que mejorará el sistema de presión de Mendoza y San Juan.

Tal obra no elimina totalmente las restricciones en el suministro de gas a clientes no prioritarios, a pesar de haberse finalizado la obra de ampliación del sistema de TGN SA en el tramo Beazley-La Dormida y obras complementarias que alimentan la región, ya que no se ha concretado la ampliación de la capacidad de transporte resultante de los concursos abiertos realizados por TGN SA sobre el Gasoducto Centro-Oeste (“GCO”). Adicionalmente, se mantiene la incertidumbre respecto del volumen de inyección de gas para los años 2009 y subsiguientes.

La Sociedad, como ya se ha mencionado, ha iniciado el trámite para la inclusión de esta obra en el Programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el marco de las normas y reglamentaciones vigentes en la materia, y espera una resolución favorable al respecto, ya que se han incluido como obras complementarias la construcción de la planta compresora Mendoza Norte y el Gasoducto paralelo Mendoza Norte-Pantanillo, con las que se podrán satisfacer las necesidades de abastecimiento de clientes prioritarios e industriales.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 (“**Ley de Emergencia**”), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes, considerándose también incluidas las modificaciones que se le

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

introdujeron. Una séptima ley se publicó el 22/12/09 bajo el N° 26.563, extendiendo la prórroga y la aplicación de sus modificaciones hasta el 31/12/11.

▪ A partir de la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) de los **Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004**, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

Posteriormente, se emitieron una serie de disposiciones tendientes a reglamentar aspectos de los decretos antes señalados, las cuales se trataron en detalle en las Memorias, Reseñas Informativas y Estados Contables de Publicación anteriores, según su aparición. En el presente documento se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.

▪ Respecto del proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional a partir de la Ley de Emergencia, y continuando con el proceso iniciado en 2002 y años subsiguientes, luego de una sucesión de eventos, negociaciones, actividades, vencimientos y también esperas, con fecha 25/09/08, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN 242/08 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos del Acta Acuerdo (“AA”) y del Acuerdo Transitorio (“AT”) a firmarse, que recogieron parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.

- El AT comprende la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA. Prevé un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) a partir del 01/09/08, y con él, un Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”) que permita el recupero de costos hasta la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario (“CT”) resultante de una Revisión Tarifaria Integral (“RTI”); también estableció un Plan de Inversiones (“PI”) con finalización prevista antes del inicio del invierno de 2009; y determinó algunas cuestiones particulares que debe considerar el AA.

- En el AA se establecen, entre otros aspectos, los términos y condiciones convenidos por el Otorgente y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06/01/02 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

Se dispuso una Proyección Económico-Financiera (“PEF”) para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma; se determinó también una RTT; y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT, condicionando a las distribuciones de dividendos de los ejercicios 2008 y 2009, al cumplimiento del PI en términos reales y a pautas informativas.

Se definió la realización, entre el 15/10/08 y el 28/02/09 (vencimiento prorrogado luego hasta el 30/09/09), de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio y pautas definidas en el AA. Se estableció que si la RTI no finalizaba en la fecha prevista, se efectivizaría la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 01/09/08 hasta la entrada en vigencia efectiva del cuadro tarifario resultante de la RTI. En el supuesto de que el CT que resulta de la RTT no comenzare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengare desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.

Se fijaron ciertos lineamientos básicos en caso de implementarse un régimen de Tarifa Social, por el cual la Licenciataria realizará las tareas necesarias para la aplicación del régimen.

La Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del PPI. Si transcurridos 2 meses desde

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

la ratificación del AA sin que entre en vigencia el Cuadro Tarifario previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedan en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

Dentro del plazo de 120 días de publicado el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI, y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro de un el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Se definió una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del PPI.

Se establecieron como condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponde a la UNIREN) y la ratificación del AA por Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

El Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.

Se estableció que el incumplimiento de las obligaciones de la Licenciataria emanadas del AA la hará pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. Si el Otorgante incumple sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

▪ Esta documentación (AT y AA) fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08/10/08 resolvió: (i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referendum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA; (ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.

Con fecha 13/11/08 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente. En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05/12/08 y 10/12/08, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.

▪ En cumplimiento del párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la Sociedad presentó al ENARGAS, con fechas 05/01/09, 16/02/09, 13/05/09, 14/08/09, y 13/11/09 la información relativa a la ejecución de la Proyección Económica-Financiera al 30/09/08, 31/12/08, 31/03/09, 30/06/09 y 30/09/09, respectivamente.

▪ Al 30/04/09 la Sociedad ha cumplido el PI comprometido conforme la Cláusula Tercera del AT en los plazos allí previstos. Con fechas 06/01/09 y 21/05/09 la Sociedad presentó los informes que acreditan el estado de cumplimiento del PI al 31/12/08 y 30/04/09, respectivamente, en un todo de acuerdo con lo previsto en el AT. A solicitud del ENARGAS, el 05/06/09 la Sociedad le hizo entrega de un informe de seguimiento de las inversiones requerido por esa Autoridad. El

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ENARGAS disponía de 30 días corridos para realizar observaciones. A la fecha del presente documento, el ENARGAS no ha realizado observaciones al cumplimiento del PI.

- La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar las actividades de la RTI a partir del 15/10/08, conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN. A pesar de que dicha Autoridad no ha iniciado formalmente la RTI, ha consultado a la Sociedad sobre aspectos que serán de aplicación en dicho proceso. En ese contexto, la Sociedad recibió con fecha 30/04/09 una nota del ENARGAS referida a la determinación del costo del capital, que fue respondida a esa Autoridad con fechas 26/05/09 y 27/08/09.
- En el mismo marco del proceso de la RTI, el 02/07/09 la Sociedad recibió una nota del ENARGAS referida a la lectura de medidores y facturación, mediante la cual la Autoridad Regulatoria somete a consideración de las distribuidoras de gas, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, a los efectos de receptor sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas por la Sociedad y presentadas al ENARGAS el 31/08/09.
- El AA fue remitido al Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, teniéndose por aprobado el mismo por el mero transcurso del plazo legal previsto. Sin perjuicio de ello, a la fecha el AA aún no ha sido puesto en vigencia.
- Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones o de corresponder, su compromiso a no iniciarlas. Con fecha 08/04/09 se publicó el Decreto PEN N° 235/2009 por el cual se ratifica el AT, sin que hasta la fecha del presente documento el ENARGAS haya publicado los Cuadros Tarifarios correspondientes al RTT.
- Con fecha 02/12/09 la Sociedad presentó al ENARGAS un pedido de ajuste de la tarifa de distribución en concepto de ajuste por variaciones de costos, en función del Mecanismo de Monitoreo de Costos “MMC” previsto en el AT, sin que a la fecha del presente documento haya habido respuesta alguna por parte del ENARGAS.
- Por otra parte, con fecha 01/09/09 se adecuó el AA, manteniendo los términos y condiciones de su antecedente de fecha 08/10/08, en consideración de lo requerido por la UNIREN dado al cambio de las autoridades a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la necesidad de adecuar la fecha de finalización de la RTI al 30/09/09 (prevista originariamente para el 28/02/09).
- De acuerdo a lo señalado anteriormente, el AT prevé que, si transcurrieran 60 días de la entrega de la documentación que acredite la suspensión (12/03/09), sin que entrara en vigencia efectiva el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT (08/10/09), no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus accionistas mayoritarios podrán retomar sus reclamos. Adicionalmente el AA (aún no vigente, ya que se requiere la ratificación del PEN), prevé que si transcurridos 2 meses desde su ratificación sin que entren en vigencia el CT previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

Al respecto el Directorio de la Sociedad decidió, sin perjuicio de que la Sociedad mantenga vigente todos los derechos que le asisten en función de la normativa aplicable, respecto de todo lo actuado en el proceso de renegociación contractual, continuar las gestiones ante las Autoridades de aplicación del AT y AA requiriendo su pronta implementación.

Las tarifas

Tarifas de distribución

- Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (“MECON”) y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas -congeladas desde julio de 1999- tendientes a revertir los impactos negativos originados a partir de la devaluación y posterior inflación de todos sus costos, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI y el factor “K”,

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”). A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación del AT por el referido Decreto PEN N° 235/2009, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

- En la **Resolución ENARGAS N° 3.466/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual mantuvo el mismo costo de gas aprobado para octubre de 2004, el cual no refleja el precio del gas comprado acorde a la reglamentación vigente.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08 y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas por el mayor costo del gas pagado. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

- Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/451/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado “El gas” del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) sin regularizar las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución N° I/451/2008 del ENARGAS) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/568/2008** por la que: (i) se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3); y (ii) implementa los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

El transporte

- El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado “Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros” para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) de Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN SA”), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del GCO (Gasoducto Centro-Oeste), en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 531.497 m³/día hasta abril de 2028, sobre un total de 2,4 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Dado que el Gobierno no implementó el financiamiento original previsto, la SE se abocó a obtener dicho financiamiento principalmente a través de productores de gas natural e instituciones financieras, informando luego que no había logrado el financiamiento total de las obras. En concreto, luego de diversas instancias y a pesar de las gestiones realizadas por la Sociedad y los Gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan, TGN SA dio por cerrado el CA01 sin que se incluyera la expansión del GCO por falta de financiamiento.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS SA”), y los clientes de las

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

distribuidoras con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2, aunque tales clientes se abastezcan del GCO que no se ha expandido (como es el caso de los clientes de la Sociedad). Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

Para suplir la falta de expansión del GCO, y dando cumplimiento a lo comprometido con el Gobierno Nacional, YPF S.A. celebró con la Sociedad un convenio de comercialización de capacidad de transporte firme de 531.497 m³/día para los inviernos 2005 y 2006. Con el mismo objetivo, el ENARGAS, mediante **Resolución N° 3.773/2007**, ha reasignado a favor de la Sociedad por el plazo de un año a partir del 18/05/07, capacidad de transporte en firme por un volumen de 531.497 m³/día. Con el objetivo de prorrogar dicha reasignación, el ENARGAS -mediante orden regulatoria del 30/04/08- instruyó a: **(i)** la Sociedad a solicitar diariamente a TGN SA el transporte necesario en exceso de su capacidad de transporte en firme contratada (4.451.000 m³/día) para el abastecimiento de su demanda prioritaria; y **(ii)** TGN SA a que confirme las nominaciones de capacidad de transporte que realice la Sociedad desde el 01/05/08 y hasta el 30/04/09 por hasta un volumen de 531.000 m³/día en exceso de la capacidad en firme contratada. Esta reasignación fue prorrogada por un año e incrementada a 1.180.000 m³/día, mediante Orden Regulatoria del ENARGAS del 30 de abril de 2009.

- A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el GCO), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”). En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2, mientras que todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismos o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MMm³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC, a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados hasta el año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30/11/05 la Sociedad solicitó a TGN SA capacidad de transporte por: **(i)** 2,0 MMm³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años; y **(ii)** 1,6 MMm³/día bajo Prioridad 3 por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad 1.067.000 m³/día bajo Prioridad 1: 847.000 m³/día a partir del 01/05/06 y 220.000 m³/día a partir del 01/05/07. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 2,0 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello a su vez depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS para los siguientes dos años.

El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el "Acuerdo 2007-2011") tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: (i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 y 2008 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2009 a 2011; y (iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores, en los términos del Acuerdo 2007-2011, que representarían el 87% del volumen total comprometido en el mismo, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados.

- Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte de los inviernos 2007, 2008 y 2009, como consecuencia de la inyección adicional al Acuerdo 2007-2011 instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha del presente documento la Sociedad ha logrado compensar los desbalances generados durante el invierno 2007 mediante transferencias de gas obtenidas de los productores. A su vez, debido fundamentalmente a las crónicas térmicas atípicamente cálidas verificadas en los meses de abril y mayo de 2009, la Sociedad ha compensado transitoriamente y de manera parcial el desbalance generado durante el año 2008. En el mes de junio de 2009 la SE implementó un mecanismo para compensar los desbalances por faltantes de gas que se generen a partir del 01/01/09, a través del cual se instruye a los productores asignados por la SE en el marco de la Resolución SE N° 599/2007, en el mes en que se generó el desbalance, a realizar las correspondientes compensaciones al precio del gas vigente en el mismo mes en que se produjo el desbalance.
- Para los inviernos 2008 y 2009 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación ("SPCG"), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- El 13/07/07 por **Resolución MPFIPyS N° 459/2007** se crea, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente hasta el 31/12/08 y 31/12/09 por las resoluciones N° 121/2008 y N° 1.451/2008 del MPFIPyS.
- El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS N° I/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos. A la fecha del presente documento se mantienen las mismas condiciones.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/451/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- El 27/11/08 se publica el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Por **Resolución ENARGAS N° I/730/2009** del 27/04/09 se exceptuó del pago del cargo correspondiente a este Fondo Fiduciario a los usuarios residenciales R3 1° escalón de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, entre otras jurisdicciones. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se establece adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruye a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determina, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio del corriente año, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- La Sociedad ha sido notificada de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados federales de Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan -en el marco de acciones de amparo y declarativas de inconstitucionalidad- respecto de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de obras de ampliación de gasoductos pertenecientes al sistema de TGN SA y de adquisiciones de gas. Los fallos suspenden la aplicación de los cargos adicionales, en algunos casos con efectos limitados a la facturación del servicio a las sociedades actoras y en otros con efectos colectivos, a los usuarios residenciales y/o de todas las categorías comprendidos en la jurisdicción territorial de cada tribunal. La normativa suspendida en su aplicación es según cada caso, el Decreto PEN N° 2.067/2008, las resoluciones del MPFIPyS N° 2.008/2006 y 1.451/2008, y las resoluciones ENARGAS N° 3.689/2007, 563/2008, N° I/615/2009, N° 466/2008 y N° 449/2008.

Las medidas precautorias establecen según el caso la no aplicación de los cargos adicionales a la facturación, o la opción a favor del usuario de seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió con fecha 10/09/09 como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG 11821 con fecha 21/09/09.

- Con relación a la subzona Malargüe, se continuó operando con normalidad la planta de inyección de propano indiluido para la sustitución de volúmenes de gas natural, como solución al problema de la creciente declinación de los pozos productores de gas que abastecen a la localidad. Por Ley N° 26.019 del 02/03/05 se dispuso una prórroga por 10 años del Acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido. Dicho acuerdo de abastecimiento tiene por objeto asegurar la estabilidad de las condiciones de tal abastecimiento en las redes actualmente en funcionamiento en todo el territorio de la República Argentina, que se encuentren debidamente registradas por la Autoridad Regulatoria, como consecuencia del comportamiento del precio internacional del gas propano -referente básico del precio mayorista interno- y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENARGAS.

Se encuentra vigente el séptimo Acuerdo de Abastecimiento celebrado con los Productores, que establece las cantidades de GLP que la Sociedad dispone al precio reconocido en sus tarifas para el abastecimiento de todos los usuarios de Malargüe para el periodo mayo 2009-abril 2010.

Desde octubre de 2003 la Sociedad comenzó a percibir el subsidio establecido por el Art. 75 de la Ley N° 25.565, para financiar las compensaciones tarifarias por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y de GLP del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, entre otras regiones consideradas por la disposición.

La Sociedad ha sido informada del cambio de titularidad del concesionario del área que abastece de gas natural a Malargüe y ha rediseñado la relación comercial con el nuevo operador del área en función de la normativa aplicable, teniendo en cuenta la particular situación de que el único cliente abastecido con gas natural es la estación de carga de GNC, quien adquiere el gas en forma directa de este productor. No obstante, ante la sensible reducción de los volúmenes de gas natural entregados por este yacimiento y por haberse tornado totalmente ineficiente tanto técnica como económicamente la operación de la planta compresora para estos caudales, se notificó a la estación de GNC que a partir del 30/04/07 la Sociedad cesaba la operación de dicha planta y consecuentemente no continuaría con el transporte y la distribución del gas natural a la estación de GNC. El ENARGAS, a pesar de reconocer el derecho de la Sociedad a la compensación por los mayores costos de operación y mantenimiento de la planta compresora de Cerro Mollar, intimó a la Sociedad a mantener la plena continuidad del servicio licenciado, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio que el eventual incumplimiento pudiere generar. La Sociedad interpuso un Recurso de Reconsideración. En cumplimiento de dicha intimación la Sociedad ha continuado realizando las operaciones de tratamiento y compresión

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

del gas, como así también su posterior distribución a la estación de carga de GNC. Dado que el ENARGAS ha reconocido el derecho a la compensación de los mayores costos de operación y mantenimiento de dicha planta, la Sociedad requirió que se dispongan los trámites comprometidos que se encuentren pendientes; reservándose el derecho de adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir el agravamiento de los daños resultantes a su patrimonio.

Adicionalmente, el 05/07/07 mediante Nota ENRG N° 4.556/2007 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° 030/2007 por la que desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad. En los considerandos de esta resolución se destaca que "...el hecho de no haberse realizado hasta el momento ninguna Revisión Tarifaria Integral ("RTI") no invalida la afirmación de que el ámbito propicio para el eventual reconocimiento de los gastos incurridos por la operación y mantenimiento de la Planta sea el de una RTI..." y que "...la realización de la RTI de Cuyana se encuentra supeditada a la culminación exitosa de la renegociación en curso que se desarrolla entre esa Distribuidora y la UNIREN, trámite éste que en esta instancia se encuentra fuera de la esfera de responsabilidad del ENARGAS..." El 20/09/07 la Sociedad ha presentado contra dicha resolución un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.

Los clientes

- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- El Decreto PEN N° 180/2004 crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria ("CRD"), estableciendo: (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial ("RMI") en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el periodo anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.
- En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogarlas disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, **Resolución ENARGAS N° 3.035/2004**). Esta situación habilita a las estaciones de GNC a poder revender la CRD que no utilizan, mediante los mecanismos previstos por la **Resolución SE N° 606/2004**, que posibilita a cualquier cliente revender el servicio de transporte brindado por la prestataria de distribución.
- El 23/05/05 se publicó la **Resolución SE N° 752/2005**, mediante la cual se reglamentan, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establece la prohibición a las distribuidoras a partir del 01/08/05 de vender gas a los Grandes Usuarios y Usuarios SGG y SGP -tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m³/mes. Tal prohibición se extendió -a partir del 01/01/06- al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 01/04/06 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE N° 275/2006**.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante **Resolución N° 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30/04/10. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha del presente documento se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Dado que la SE entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, emitió la **Nota SE N° 402/2007** del 30/04/07, por medio de la cual establece que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la **Resolución SE N° 714/2007** por la que ratifica la posibilidad de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la **Resolución ENARGAS N° 3.736/2007** que concede 5.000 m³/día en condición firme a las estaciones de GNC Interrumpibles.

La Sociedad ha presentado una acción de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Mendoza solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución SE N° 714/2007 y sus concordantes. El tribunal interviniente resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada ordenando a la SE, al ENARGAS -o a cualquier otra Autoridad Competente- que instruyan lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de los denominados consumos prioritarios y, a la vez, capacidad firme de transporte que permita proveer integralmente la sumatoria de la reserva mínima inicial de cada estación de carga de GNC de Cuyo para que éstas puedan concretar las operaciones que pretendan realizarse en el marco de la Resolución SE N° 714/2007 y su normativa concordante. Con fecha 23/04/08 la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el MPFIPyS contra la Resolución del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza y por lo tanto dejar sin efecto la medida cautelar interpuesta por la Sociedad.

- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m³/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.
- Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

2) Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	31/12/09	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05
Activo corriente	79.035	74.902	84.248	57.930	66.606
Activo no corriente	511.083	520.431	522.131	528.939	532.179
Total	590.118	595.333	606.379	586.869	598.785
Pasivo corriente	55.443	55.370	60.138	41.512	44.597
Pasivo no corriente	650	656	663	682	1.717
Subtotal	56.093	56.026	60.801	42.194	46.314
Patrimonio neto	534.025	539.307	545.578	544.675	552.471
Total	590.118	595.333	606.379	586.869	598.785

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

3) Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	31/12/09	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05
Resultado operativo ordinario - Gcia.	22.710	30.683	42.452	30.327	32.133
Resultados financieros y por tenencia	4.163	4.188	3.828	3.211	2.730
Otros ingresos - (egresos), netos	(434)	1.019	(92)	85	2.992
Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias	26.439	35.890	46.188	33.623	37.855
Impuesto a las ganancias	(13.124)	(16.314)	(19.991)	(16.125)	(17.473)
Utilidad neta	13.315	19.576	26.197	17.498	20.382

4) Datos estadísticos:

	31/12/09	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05
Ingresos por ventas (miles de pesos)	209.147	184.324	189.283	164.557	205.309
Volúmenes operados (millones de m ³)	2.290,2	2.391,3	2.286,2	2.196,5	2.166,1

5) Índices:

	31/12/09	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05
Liquidez ¹	1,43	1,35	1,40	1,40	1,49
Liquidez inmediata ²	1,39	1,32	1,37	1,29	1,39
Solvencia ³	9,52	9,63	8,97	12,91	11,93
Endeudamiento ⁴	0,11	0,10	0,11	0,08	0,08
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,90	0,91	0,90	0,93	0,92
Inmovilización del capital ⁵	0,87	0,87	0,86	0,90	0,89
Rentabilidad ⁶	0,02	0,04	0,05	0,03	0,04
Leverage financiero (ROE/ROA) ⁷	1,10	1,08	1,09	1,05	1,06
Rotación de activos ⁸	0,35	0,31	0,31	0,28	0,34
Rotación de inventarios ⁹	1,50	1,37	1,40	1,95	0,59

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 31/12/09).

- El resultado operativo ordinario al 31/12/09 (utilidad de \$22,7 millones) acusa una disminución de aproximadamente 26,1% con respecto al 31/12/08 (utilidad de \$30,7 millones), pero a pesar de lo significativa que resulta esa diferencia, lo más relevante ha sido su caída de 70,7% (\$54,7 millones) (a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y a pesar de la inflación sufrida en todos estos años) con relación al mismo resultado del ejercicio 2001 (\$77,4 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.

¹ Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

² Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto / Patrimonio neto promedio.

⁷ Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

⁸ Fórmula: Ventas / Activo.

⁹ Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 - Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/09 es una ganancia de \$13,3 millones, que representa una disminución de aproximadamente 32,1% con respecto a la registrada al 31/12/08, que ascendió a \$19,6 millones. El mayor impacto entre ambas utilidades finales está dado por el efecto neto entre: **(i)** el aumento de 13,5% en las ventas en pesos con respecto al 31/12/08, originado conjuntamente y con distintos efectos, por el aumento en los valores del gas pagado a los productores, por una disminución del volumen de gas operado de aproximadamente 4,2%, el crecimiento vegetativo de los clientes (3,81%), y por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes; **(ii)** el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y comercialización, que en conjunto aumentaron 21,3% al 31/12/09 respecto del 31/12/08. El costo de ventas creció aproximadamente 25,2%, fundamentalmente por el efecto neto entre: el aumento de 45,6% en los valores de las compras de gas; una menor demanda prioritaria; la disminución del 0,5% en el costo del transporte y el aumento de 10,9% en los gastos de distribución. Los gastos de administración aumentaron 10,7% y los de comercialización 11,6%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios, impuestos y tasas, que afectaron también a los gastos de distribución; y **(iii)** la menor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/09 de 0,6% respecto de los correspondientes al 31/12/08, como consecuencia, principalmente, de la disminución de \$45 en la ganancia neta entre intereses generados por activos y por pasivos, el incremento neto -ganancia- de los resultados por tenencia de \$87, y la menor ganancia neta de \$67 entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivado, principalmente, de \$200 de diferencias de cambio comerciales negativas, que fueron compensadas por ganancias generadas por similares tenencias de fondos en dólares estadounidenses al 31/12/09 respecto del 31/12/08, cuyo diferencial de la cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas fue distinto -con una paridad al 31/12/09 de \$3,76 por U\$S, frente a \$3,41 que cotizaba al 31/12/08, versus \$3,11 al 31/12/07-).

6) Perspectivas:

- Para el primer trimestre del año 2010 se prevé:

La gestión

- Mantener el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Dar inicio a los programas anuales para el año 2010 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Llevar a cabo, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Finalizar las auditorías técnicas, comerciales y administrativas que ha requerido la planificación y las eventuales necesidades que se encontraban en curso al cierre del ejercicio 2009, como parte del proceso de control interno. Continuar con las actividades relativas al desarrollo y actualización de procedimientos y manuales, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Elaborar las matrices funcionales y técnicas para perfiles estándar de usuarios de los sistemas informáticos de la Sociedad e implementarlas para los módulos definidos en esta etapa. Continuar con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos; finalizar la implementación del cambio de software de correo; y continuar con el mantenimiento de las aplicaciones existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Concretar la elaboración del plan anual de capacitación a desarrollar durante el ejercicio sobre la base del proyecto interanual previsto.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar el programa de inversiones con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2010 la suma de \$18,9 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se dispongan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema, y de los ajustes técnicos que eventualmente se deban efectuar. No obstante ello, la Sociedad debe realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de potenciamiento y renovación de redes y servicios e interconexión de redes de media y baja presión; la bonificación a clientes por la incorporación de redes; en protección catódica se renovarán dispersores y se instalarán equipos rectificadores y probetas de corrosión; se realizarán trabajos de digitación de planos; se adquirirán medidores industriales y unidades correctoras para reemplazo o instalación en nuevas industrias; y se finalizarán las obras de mejora en instalaciones edilicias.

- Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y la finalización del proceso de aprobación del AA, a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad y la prestación del servicio licenciado.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Continuar las gestiones para que el ENARGAS publique los Cuadros Tarifarios que reconozcan los incrementos tarifarios previstos en el AT, que se encuentran demorados.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la aprobación del MMC y la evolución del índice que permita realizar un nuevo requerimiento.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El transporte

- Continuar las gestiones ante las autoridades correspondientes para obtener la capacidad de transporte necesaria para el abastecimiento del área, incluyendo los reclamos que correspondan respecto de la capacidad asignada en los Concursos Abiertos y aún pendiente de adjudicación definitiva a la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El gas

- Continuar con las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.

Los clientes

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.

• Para el resto del año 2010 se prevé:

La gestión

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2010 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de sistemas, se finalizará el sistema de colectores de datos para la medición de consumos, y se continuará con la implementación parcial del programa de mejoras a los procesos comerciales y técnicos. Asimismo, se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.
- Concretar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 8.000 horas/hombre para todo el año 2010, y desarrollar, en el ámbito institucional, el programa Ecogas Escuelas previsto para el nuevo ejercicio y la habitual campaña anual de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar las actividades relativas al programa 2010 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se llevarán a cabo obras de renovación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada; la bonificación a clientes por la incorporación de redes; la construcción de nuevas plantas reguladoras de

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

presión en la provincia de San Luis y la ampliación de la capacidad de otras existentes en distintos puntos de la provincia de Mendoza; la interconexión de redes de alta presión; la instalación de equipos rectificadores, probetas de corrosión y dispersores, en el rubro protección catódica; la compra de medidores y unidades correctoras para nuevas industrias y reemplazo en otras; la digitalización de planos; y la adquisición de mobiliario y equipamiento para distintas dependencias.

- Continuar con las gestiones iniciadas ante la SE para incluir la ejecución de las obras de distribución propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área licenciada dentro del Programa de Fideicomisos de Gas.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y del AA a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad y la prestación del servicio licenciado.

Las tarifas

- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El transporte

- Verificar el cumplimiento de lo solicitado en el primer trimestre y, de corresponder, continuar las gestiones ante las autoridades correspondientes para obtener la capacidad de transporte necesaria para el abastecimiento del área, incluyendo los reclamos que correspondan respecto de la capacidad asignada en los Concursos Abiertos y aún pendiente de adjudicación definitiva a la Sociedad.

El gas

- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.

Los clientes

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.
- Llevar a cabo las negociaciones conducentes a renovar los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/10 y el 30/04/11, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Ofertas Públicas de Adquisición
Obligatoria.

**INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
COMERCIO DE BUENOS AIRES**

**Sobre los Estados Contables por el periodo iniciado el 1° de enero de 2009 y
finalizado el 31 de diciembre de 2009.**

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 - a los Estados Contables)

Cuestiones generales sobre la actividad de la Sociedad:

1. Regímenes jurídicos específicos y significativos que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones.

Ver Nota **3** a los Estados Contables.

2. Modificaciones significativas en las actividades de la sociedad u otras circunstancias similares ocurridas durante los periodos comprendidos por los estados contables que afecten su comparabilidad con los presentados en periodos anteriores, o que podrían afectarla con los que habrán de presentarse en periodos futuros.

Ver Notas a los Estados Contables y puntos **1)** y **6)** de la Reseña Informativa.

3. Clasificación de los saldos de créditos y deudas:

Ver Nota **7** a los Estados Contables.

4. Clasificación de los créditos y deudas de manera que permitan conocer los efectos financieros que produce su mantenimiento:

- 4.a. Cuentas en moneda nacional, en moneda extranjera y en especie.

Los créditos y deudas en moneda extranjera se exponen en el Anexo **G** de los Estados Contables. No existen créditos ni deudas en especie significativos.

- 4.b. Saldos sujetos a cláusulas de ajuste y los que no lo están.

No existen saldos con cláusulas de ajustes. Ver créditos y deudas expuestos en las Notas **6.b**, **6.c**, **6.e**, **6.f**, **6.g** y **6.h** de los Estados Contables.

- 4.c. Saldos que devengan intereses y los que no lo hacen.

Ver Nota **7** a los Estados Contables.

5. La Sociedad no participa en Sociedades del Art. 33 de la Ley N° 19.550.

6. No hubo durante el periodo, ni existen al cierre del mismo, créditos por ventas significativos o préstamos contra directores, síndicos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Inventario físico de los bienes de cambio:

7. Dada la naturaleza de la actividad, la Sociedad efectúa mediciones físicas de la mayor parte de sus bienes de cambio durante cada mes. Asimismo, no existen bienes de cambio de inmovilización significativa en el tiempo.

Valores corrientes:

8.a. Bienes de cambio:

Para valuar los bienes de cambio a su costo de reposición se consideraron los costos de compra y transporte de gas propios del mes de cierre, según la facturación de los proveedores habituales.

8.b. Bienes de uso y otros activos:

Los criterios de valuación surgen de la Nota 5 a los Estados Contables.

Bienes de uso:

9. No existen bienes de uso revaluados técnicamente. Ver Nota 5.e a los Estados Contables.
10. No existen bienes de uso sin usar por encontrarse obsoletos que tengan un valor significativo.

Participación en otras sociedades:

11. No existen participaciones en otras sociedades.

Valores recuperables:

12. Los valores recuperables significativos de bienes de cambio y de bienes de uso considerados en su conjunto, utilizados como límite para sus respectivas valuaciones contables, se determinaron en función a su valor neto de realización y al valor de utilización económica, respectivamente.

Seguros:

13. A continuación se exponen los seguros que cubren los bienes tangibles:

Bienes Cubiertos	Riesgo Cubierto	Suma Asegurada Miles de U\$S	Límite de Indemnización Miles de U\$S	Valor Residual Contable
Rodados	Responsabilidad civil vehículos Responsabilidad civil camiones Destrucción total por accidente, destrucción total por incendio, robo y hurto	1.302	(1) 798 (2) 2.660	1.644
Edificios, instalaciones y demás activos fijos en general, utilizados en actividades de distribución, administración y comercialización	Todo riesgo operativo y pérdida de beneficio Responsabilidad civil Total	129.381 <u>13.100</u> 142.481	9.500 <u>13.100</u> 22.600	293.082
Responsabilidad civil Directores y Gerentes	Responsabilidad civil	10.000	1.000	-
Valores en tránsito y en caja	Robo	500	500	110

(1) Cobertura por cada potencial siniestro más el valor de los rodados en caso de automóviles y utilitarios.

(2) Cobertura por cada potencial siniestro más el valor de los rodados en caso de camiones.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

La Dirección de la Sociedad, habida cuenta de que las pólizas contratadas responden a las necesidades de la Sociedad, considera que los riesgos corrientes se encuentran suficientemente cubiertos.

Contingencias positivas y negativas:

14. En Nota **5.h** a los Estados Contables se exponen los elementos considerados para calcular las provisiones cuyos saldos considerados en conjunto, superan el 2% del patrimonio.
15. No existen situaciones contingentes significativas de ocurrencia no remota que no hayan sido incluidas en los Estados Contables (Nota 14).

Adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones:

16. No existen adelantos irrevocables.
17. No existen dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas.
18. En Nota **13** a los Estados Contables se exponen las condiciones, circunstancias y plazos para las restricciones a la distribución de los resultados no asignados.

Véase nuestro informe de fecha
9 de febrero de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. – T° I F° 17

Dr. Gabriel M. Perrone

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

ADOLFO LAZARA

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
Domicilio legal: Suipacha 1067, 5° Piso Frente
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT N°: 33-65786558-9

1. Hemos efectuado un examen de auditoria de los estados de situación patrimonial de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por los ejercicios terminados en esas fechas y de las notas 1 a 14 y anexos A, B, C, D, E, F, G y H que los complementan. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables, en base a la auditoria que efectuamos.
2. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoria vigentes en la República Argentina. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de errores significativos y formarnos una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contienen los estados contables. Una auditoria comprende el examen, en base a pruebas selectivas de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas en los estados contables. Una auditoria también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas por la sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoria efectuada constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
3. Nuestro informe de fecha 9 de febrero de 2009 sobre los estados contables de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. al 31 de diciembre de 2008 incluía una salvedad referida a la imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en relación con la facturación, en cuanto a la corrección de los volúmenes leídos mediante los factores de presión y temperatura. Tal como se detalla en Nota 14 d), la sociedad en virtud de las evidencias que surgen a partir de las consideraciones vertidas por el ENARGAS en su nota ENRG GD/GAL/I Nro. 07342 de fecha 30 de junio de 2009, y la opinión de sus asesores legales, considera que la

probabilidad de que se produzcan impactos negativos de significación a raíz de este reclamo son remotos a la fecha de emisión de este informe. Consecuentemente, nuestra opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 difiere de aquella presentada originalmente.

4. En nuestra opinión, los estados contables de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios terminados en dichas fechas de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:
 - a) los estados contables de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
 - b) los estados contables de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;
 - c) hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular;
 - d) al 31 de diciembre de 2009, la deuda de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. devengada a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 959.379, no existiendo a dicha fecha deuda exigible.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Gabriel M. Perrone
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 182 – Folio 010

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley de Sociedades Comerciales, hemos examinado el estado de situación patrimonial de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, notas, anexos, reseña informativa e información requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por el período de doce meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables, así como también la reseña informativa y la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo 1, hemos revisado la auditoría efectuada por la firma Price Waterhouse & Co. quien emitió su informe con fecha 9 de Febrero de 2010 de acuerdo con Normas de Auditoría vigentes en la República Argentina. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la existencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye, además, examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

Nuestra tarea incluyó la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Se deja expresa constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales efectuando los procedimientos que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley N° 19.550, Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular.

Basados en nuestra revisión, informamos que:

1. Los Estados Contables mencionados en el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Distribuidora de Gas Cuyana S.A., al 31 de Diciembre de 2009, y el resultado de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales, las Normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina .

2. La información contenida en los puntos 2, 3 y 5 de la Reseña informativa por los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre 2009 y 2008 y en los puntos 1 a 18 de la "Información requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", presentada por la Sociedad para cumplimentar las normas de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, surge de los estados contables al 31 de Diciembre de 2009 y 2008 adjuntos y al 31 de Diciembre de 2007, 2006 y 2005, que no se incluyen en el documento adjunto. Sobre dichos estados contables la firma Price Waterhouse & Co. emitió informe de fecha 9 de febrero de 2010 para los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre 2009 y 2008, y 7 de febrero de 2008, 7 de febrero de 2007 y 6 de febrero de 2006 para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente, a los cuales nos remitimos y que deben ser leídos con este informe conjuntamente.
3. En relación con la Memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°: 368 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que:

- a) El Contador dictaminante que emitió su informe de auditoría sobre los Estados Contables mencionados en el primer párrafo manifiesta haber aplicado las normas de auditoría vigentes que comprenden los requisitos de independencia.
- b) Dicho profesional no ha emitido salvedades con relación a la aplicación de las normas contables profesionales que contemplan la evaluación de las políticas contables de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que los referidos estados contables, la reseña informativa y la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires mencionados en el primer párrafo se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balances.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
9 de Febrero de 2010

Por Comisión Fiscalizadora

Adolfo Lázara
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°: LXIX F°: 174